

Edición Especial N° 2.488 – Viernes 1 de  
Abril de 2.022.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2022

**PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 23 MAR 2022

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0108  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015317-SG-2022-

**VISTO** el Acta Acuerdo suscripta entre la Sra. Secretaria de Gobierno, Frida FONSECA LARDIES en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente, en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es una premisa de esta gestión municipal la jerarquización, profesionalización, y mejora permanente de las condiciones de trabajo de los agentes municipales, realizando siempre la Municipalidad sus mejores esfuerzos tendientes a ello.

**QUE** luego de un proceso de diálogo y negociación relativo al incremento salarial correspondiente al ejercicio 2.022 para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta, se suscribió la referida Acta Acuerdo.

**QUE** por razones de equidad y cumpliendo con el principio de igual remuneración por igual tarea, corresponde hacer extensivo el incremento salarial a todo el personal de Planta Transitoria -Estamento de Apoyo (Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09).

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su ratificación, mediante el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada la Sra. Secretaria de Gobierno, Frida FONSECA LARDIES y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por los señores Secretarios General, Pedro SERRUDO y Secretario General Adjunto, Carlos BERNIS, que se adjunta y forma parte integrante del presente.

Dejar establecido que las asignaciones e incrementos salariales convenidos en el Acta Acuerdo serán aplicables a todo el personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo (Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09), con los topes dispuestos en las ordenanzas vigentes

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0108

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 17 días del mes de marzo de 2.022, se reúnen en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay 1.240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaria de Gobierno Dra. FRIDA FONSECA, y por la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM), los Señores Alberto Pedro Serrudo y Carlos Bernis, en el Carácter de Secretario General y Adjunto respectivamente. Y,

Como resultado de reuniones realizadas entre las partes y teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesan los empleados municipales y como premisa de esta gestión municipal, es poner los mayores esfuerzos en el mejoramiento del personal municipal, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo, a saber:

**Punto 1º**

A los efectos de realizar una recomposición salarial para el año 2.022 sobre los haberes de los empleados municipales, se conviene un incremento del 40% a partir del mes de marzo 2.022 (remunerativos y bonificables), sobre la base del salario de febrero de 2.022.

**Punto 2º:**

Dicho incremento será otorgado por la municipalidad en tres etapas, comenzando en el mes de marzo con un 15% de incremento, 15% en el mes de junio, 10 % en el mes de septiembre.

**Punto 3º:**

Las partes acuerdan la incorporación de una suma fija no remunerativo ni bonificable desde el mes de marzo hasta el mes de junio de 2.022 inclusive, conforme la siguiente tabla:

	No remunerativo
nivel 2	\$ 1.000
nivel 3	\$ 1.000
nivel 4	\$ 1.000
nivel 5	\$ 1.000
nivel 6	\$ 1.000
nivel 7	\$ 1.125
nivel 8	\$ 1.250
nivel 9	\$ 1.375
nivel 10	\$ 1.500
nivel 11	\$ 1.625
nivel 12	\$ 1.750
nivel 13	\$ 1.875
nivel 14	\$ 2.000
nivel 15	\$ 2.125
nivel 16	\$ 2.250
nivel 17	\$ 2.375
nivel 18	\$ 2.500

CORRESPONDE A DECRETO N° 0108

**Punto 4º:**

Las partes acuerdan que la suma fija, no remunerativa ni modificable referido en el punto anterior será reemplazada por la siguiente tabla desde el mes de Julio hasta el mes de diciembre de 2.022 inclusive, conforme la siguiente tabla:

	No remunerativo
nivel 2	\$ 2.000
nivel 3	\$ 2.000
nivel 4	\$ 2.000
nivel 5	\$ 2.000
nivel 6	\$ 2.000
nivel 7	\$ 2.250
nivel 8	\$ 2.500
nivel 9	\$ 2.750
nivel 10	\$ 3.000
nivel 11	\$ 3.250
nivel 12	\$ 3.500
nivel 13	\$ 3.750
nivel 14	\$ 4.000
nivel 15	\$ 4.250
nivel 16	\$ 4.500
nivel 17	\$ 4.750
nivel 18	\$ 5.000

**Punto 5º:**

Establecer que el pago del retroactivo del reconocimiento por la totalidad de los títulos presentados y tramitados hasta la fecha será abonado en el mes de abril del corriente año.

**Punto 6º:**

Las partes acuerdan la creación de un adicional destinado solamente a los agentes municipales que prestan servicios en las dependencias de los cementerios municipales, efectivo a partir de marzo 2022. El mismo consistirá en un porcentaje del 15% por ciento, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 9. Este se denominará "tareas Específicas de Cementerio", el cual sea incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0108



**Punto 7º**

Las partes acuerdan realizar una adecuación del Salario Básico de los niveles remunerativos, teniendo en cuenta desde el Nivel 9 en adelante, conforme a la siguiente tabla:

nivel 9	34275,17
nivel 10	35292,76
nivel 11	36310,35
nivel 12	37327,94
nivel 13	38345,53
nivel 14	39363,12
nivel 15	40380,71
nivel 16	41398,30
nivel 17	42415,89
nivel 18	43433,48

Esta nivelación será aplicable desde el mes de febrero de 2.022.

**Punto 8º**

Se establece que el pago de los adicionales de personal jerárquico que se encuentren pendientes de pago desde octubre 2019, incluidos en el decreto N°187/21, comenzaran a ser abonados a partir del mes de septiembre del presente año.

**Punto 9º:**

Las partes acuerdan que podrán sentarse a discutir el acuerdo aquí arribado en el mes de septiembre del presente año.

**Punto 10º**

Las partes dejan asentado que el Ejecutivo municipal abono una suma fija no remunerativa ni bonificable de \$20.000 (Pesos Veinte Mil) el cual fue abonado en dos cuotas iguales y consecutivas durante los meses de enero y febrero de 2.022.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto

*Carlos Raúl Bernis*  
**CARLOS RAÚL BERNIS**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

*Berto Pedro Serrudo*  
**ALBERTO PEDRO SERRUDO**  
 SECRETARIO GRAL.  
 Unión de Trab. Munc. de Salta

*Frída Fonseca Lardies*  
**Dra. FRIDA FONSECA LARDIES**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

*Santiago Konstantinovsky*  
**SANTIAGO KONSTANTINOVSKY**

*Diego R. Buil*  
**D. DIEGO R. BUIL**  
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Escaneado con CamScanner

\*\*\*\*\*



SALTA, 23 MAR 2022

DECRETO N° 0109

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.366-SG-2021.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SARA ESTELA FORTUNATO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 07, 09 y de 18 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Fortunato, a partir del 01/12/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/12/21**, por la agente de planta permanente **Sra. SARA ESTELA FORTUNATO**, DNI N° 14.304.289 perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.---

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 23 MAR 2022

DECRETO N° 0110

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.184-SG-2021.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO ADOLFO ALAVILA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 07, 09, 15 a 20 y 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Alavila, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna y, asimismo, se informa que prestó servicios hasta el 30/11/21.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°- ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/12/21**, por el agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO ADOLFO ALAVILA**, DNI N° 12.220.213, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. \_\_\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAR 2022

DECRETO N° 0111  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día de la fecha y hasta el día 30/03/22 a horas 12:30

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2022

DECRETO N° 0112  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0111/22 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



**QUE** la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 050**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expedientes N° 200.816-SG- 2010, y N°008.216-SG-2022, y Nota SIGA N° 431/2022 y N°1258/2022.**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Vicepresidente de El Mirador S.A., y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** el recurso se interpone a la notificación que se encuentra agregada a fs. 21/22 y respecto de la cual expone el recurrente que "La nota que se impugna, aparentemente parte de un error conceptual ya que hace referencia a que esta parte solicita la "habilitación" de la actividad Horno Crematorio, pero ello es erróneo puesto que la misma ya fue habilitada tal como se expondrá seguidamente."

**QUE** el recurrente argumenta en su presentación que "con respecto a toda la normativa correspondiente y vigente al momento de la habilitación, esta parte dio estricto cumplimiento a la misma, tal como lo acredita el decreto de "habilitación" de la actividad Horno crematorio precedentemente citado" refiriéndose al Decreto N° 1084/05, "encontrándose dichos actos administrativos actualmente vigentes y gozando de las presunciones de legitimidad y ejecutividad en el marco de las normas de los artículos 77 y 78 de la L.P.A....".

**QUE** se advierte que el recurrente ha realizado una interpretación equivocada de la notificación cursada, puesto que en la misma se solicita completar los trámites pertinentes y proceder a presentar por Mesa de Entradas y dirigida a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la solicitud de Concesión de la actividad que desarrolla El Mirador S.A., esto es servicios funerarios y crematorio, actividad regulada en el artículo 1 de la Ordenanza N° 8291 (Decreto Reglamentario N° 1419/99), que se enmarca en lo dispuesto en los artículos 100 y subsiguientes de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza N° 12.745, por lo que deberá adjuntar toda la documentación exigida en la normativa referida.

**QUE** por su parte, la Ley de Procedimientos de la Provincia de Salta N° 5348 en su Artículo 173 establece que: "Las declaraciones administrativas que no producen un efecto jurídico inmediato respecto de los interesados, no son impugnables mediante recurso, sin perjuicio del derecho de aquéllos de presentar escritos haciendo consideraciones respecto a ellas. Están comprendidos en este artículo los informes y dictámenes, aunque sean obligatorios y vinculantes; los proyectos de resolución y en general los actos preparatorios".

**QUE** en este sentido, se ha sostenido doctrinariamente que: "En la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta la distinción entre el acto administrativo y acto preparatorio atiende justamente a los efectos que el acto causa, disponiéndose en el artículo 172 de la norma bajo análisis que "Toda declaración administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, sea definitiva o de mero trámite, unilateral o bilateral, es impugnabile mediante los recursos ...", agregando en el artículo siguiente que "Las declaraciones administrativas que no producen un efecto jurídico inmediato respecto de los interesados, no son impugnables mediante recurso...". (Daniel M. Nallar, Jorge O. Viltes Monier, *Teoría General del Acto y el Procedimiento Administrativo*, Ediciones EUCASA, 2017, p.117).

**QUE** en ese sentido, la nota referida no contiene ni expresa decisión alguna por parte de la administración y por ello no produce efecto jurídico alguno, por cuanto no tiene como fin inmediato la creación, extinción y modificación de un derecho, sino solo informar el procedimiento vigente para la obtención de una concesión de un Servicio Público- como lo es la actividad desarrollada por el presentante-, sin causarle gravamen, por tal motivo no es impugnabile mediante recurso, debiéndose éste rechazar por improcedente.

**QUE** sin perjuicio de ello, debe aclararse que la inconstitucionalidad y ausencia de fundamentación legal de las actuaciones por las cuales se arribara al dictado del Decreto N° 1084/05, no corresponde ser analizada ni declarada en esta instancia, en la que solo se está solicitando al recurrente adecuarse a la normativa vigente, la cual, en virtud del principio de jerarquía normativa y primacía constitucional, no podría ser desvirtuada por meros dictámenes técnicos, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º, 29º y concordantes de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, así como también en los artículos 5º, 79º, y concordantes de la Carta Municipal y 86º de la Constitución de la Provincia de Salta.

**QUE** lo manifestado no implica el desconocimiento de determinadas circunstancias que fueron cumplidas al momento de la obtención de la primera habilitación, como por ejemplo la ubicación del establecimiento, entre otras, las que deberán ser analizadas, en su caso, por las áreas competentes.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en todas sus partes por improcedente.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por El Mirador S.A. representado por su Vicepresidente, Sr. Omar Marcelo GARCÍA FALCÓN, en todas sus partes, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Omar Marcelo GARCÍA FALCÓN, lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 051**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

VISTO el Decreto N° 0027/22 y la Resolución N° 0018/22 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del Decreto mencionado se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su respectivo Anexo, para prestar servicios en las diferentes dependencias de la Municipalidad de Salta.

**QUE** mediante la citada Resolución se excluye del Anexo del mencionado decreto al Sr. Jorge Oscar CHOCOBAR, DNI N° 31.545.114, en razón de que pese a las reiteradas citaciones realizadas, nunca acudió a firmar su contrato.

**QUE** la firma del contrato es una condición sine qua non para la consolidación del mismo conforme surge del Código Civil y Comercial cuando lo define, en su Art. 957 como "acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales". Al tratarse de un acto jurídico bilateral, es necesaria la manifestación de voluntad de ambas partes, plasmada en la firma del contrato, para la confirmación del mismo, hecho que hasta el dictado de la Resolución N°18/22 no había ocurrido.

**QUE** con posterioridad al dictado de la citada Resolución, el Sr. Chocobar, se presentaba manifestando su voluntad de suscribir el referido contrato, y procede a hacerlo.

**QUE** habiéndose perfeccionado el contrato con la firma de las partes, corresponde dejar sin efecto la exclusión del Sr. Jorge Oscar CHOCOBAR del Anexo del Decreto N° 0027/22, dispuesta por Resolución N° 0018/22.

**QUE** a tal fines corresponde la emisión del presente instrumento legal

**.POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO** la exclusión del Sr. Jorge Oscar CHOCOBAR, DNI N° 31.545.114, del Anexo correspondiente al Decreto N° 0027/22, dispuesta por Resolución N° 0018/22 de la Secretaría Legal y Técnica, por los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 052**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 063613-SG-2021 y 063795-SG-2021.

VISTO las Resoluciones N° 116/22 y 117/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió en fecha 21 de marzo la Resolución N° 116/22 y en fecha 22 de marzo la Resolución N° 117/22, referidas a incrementos y reducciones de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021 respectivamente.

**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes las **Resoluciones N° 116/22** y **N°117/22** de fecha 21 y 22 de marzo de 2022, respectivamente, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 053  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 037.255-SG-2021, 036.276-SV-2021 y 036.203-SG-2021.

VISTO la Resolución N° 022/21 de Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por dicha Resolución se aprueba el Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Horacio Sebastián Herrera, quien se compromete a efectivizar el pago de la suma de pesos setenta mil cuatrocientos diez (\$ 70.410), en concepto de reparación de bienes del dominio público municipal que integran la Plazoleta de la Amistad y Solidaridad, ubicada en Av. del Bicentenario al 1200.

**QUE** los daños fueron provocados en fecha 05/08/21 por el vehículo dominio NKU-090, según los informes y antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

**QUE** a fs. 35/36 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que se ha verificado el ingreso a la cuenta del Banco Macro perteneciente al Municipio de la transferencia efectuada por el Sr. Herrera.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE** habiéndose emitido la Resolución N° 022/21 de Procuración General y en virtud de la delegación efectuada, corresponde su ratificación mediante el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución N° 022/21 de Procuración General que aprueba el Convenio celebrado entre el Sr. Horacio Sebastián HERRERA, DNI N° 25.069.045 y la Municipalidad de Salta, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** por la Secretaria Legal y Tecnica copia legalizada de la presente al Sr. Horacio Sebastián Herrera, en el domicilio denunciado en el convenio

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 054  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 085.971-SG-2017, 29-818.384/18, Nota SIGA N° 3.417/2018, 10.702/2018, 3.225/2021, 6.295/2021 y 10.797/2021.

VISTO el Convenio de Pago para Adquisición de Superficie Desafectada del Dominio Público celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Procurador General y el Sr. Oscar Juan Cardozo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 15.231 se ha desafectado del dominio público municipal la superficie de 139,86 m2 correspondiente a la Matrícula N° 73.783 y se ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso el dominio de la superficie desafectada a favor del Sr. Oscar Juan Cardozo.

**QUE** a posteriori por Ordenanza N° 15.366 se ha modificado el artículo 1 de la Ordenanza N° 15.231, consistiendo dicha reforma en la modificación de la superficie a desafectar, siendo ésta de 156,80 m2, por lo que el convenio celebrado tuvo por objeto ésta superficie.

**QUE** a fs. 63 obra última valuación realizada por el Departamento de Subastas de Procuración General.

**QUE** a fs. 65 el Sr. Cardozo realiza una oferta de contado.

**QUE** a fs. 70/71 obra Dictamen N° 035/2021 de Procuración General que concluye que "... corresponde a esta Procuración la confección del Convenio de Pago correspondiente a cristalizar lo establecido por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, en su Ordenanza N° 15231/17 y su modificatoria Ordenanza N° 15366/17." Agregando que "... previo al dictado del Instrumento Legal que apruebe el mencionado convenio deben remitirse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas municipal...".

**QUE** a fs. 74/75 obra intervención del Tribunal de Cuentas Municipal que concluye que no existen observaciones que formular al proyecto de convenio de pago puesto a consideración.

**QUE** a fs. 82/83 obra intervención del Programa de Tesorería y Registro de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde consta verificación del ingreso a las arcas municipales del pago acordado en el convenio.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido el dictamen legal correspondiente.

**QUE** por Decreto N° 0209/2021 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **CONVENIO PARA EL PAGO Y ADQUISICIÓN DE SUPERFICIE DESAFECTADA DEL DOMINIO PÚBLICO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Miguel Ángel Torino y el Sr. Oscar Juan Cardozo, el que se adjunta y forma parte de la presente

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al Sr. Oscar Juan Cardozo, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **054****CONVENIO DE PAGO PARA ADQUISICION DE SUPERFICIE DESAFECTADA DEL DOMINIO PÚBLICO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Procurador General Dr. Miguel Ángel Torino en el marco de lo preceptuado por la Ordenanza N° 15.832, con domicilio legal en avenida Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, el Sr. OSCAR JUAN CARDOZO, DNI N° 16.886.040, con domicilio legal en avenida Independencia N° 900 de la ciudad de Salta, en adelante EL ADQUIRENTE, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 15.231 y su modificatoria Ordenanza N° 15.366, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ordenó la desafectación del Dominio Público Municipal de una superficie de terreno de 156,86 m2 correspondiente a la Matrícula N° 73.783, Parcela 01, Manzana 73, Sección C del Departamento Capital. En virtud del artículo 2° de la Ordenanza citada en primer término, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso el dominio de la superficie consignada en el artículo 1° a favor del Sr. Oscar Juan Cardozo.

**SEGUNDA: ONEROSIDAD.** Que la Ordenanza citada determinó que el valor de venta será fijado previa tasación y que los gastos serán a cargo del beneficiario. Cabe aclarar que en el artículo 2° se estableció que la tasación en cuestión sería efectuada por el Tribunal de Cuentas Municipal. Mediante Nota de Plenario N° 106.711/2019, este órgano de contralor sostuvo que no le correspondía realizarla. Luego de transitar distintas instancias, de haberse efectuado distintas propuestas de pago por parte del Sr. Cardozo, distintas tasaciones y actualizaciones del valor del bien, en fecha 10 de Junio de 2021 el M.P. y C.C. Ricardo Yarade practicó la última tasación del bien (fs. 63), estimando el valor del mismo en la suma de \$ 2.938.824 (Pesos dos millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro). El interesado (fs. 65) propuso abonar la suma de \$ 2.800.000 (Pesos dos millones ochocientos mil).

**TERCERA: CONTRAPRESTACION - PRECIO.** Que la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se expidió en fecha 06/09/2021 (fs. 69), considerando que la propuesta esgrimida resulta factible. Por lo que las partes convienen que el Sr. OSCAR JUAN CARDOZO abonará de contado y en un solo pago la suma total de \$ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL) realizando el depósito pertinente en la cuenta Bancaria Municipal (Cuenta Corriente) N° 31000040009993, ALIAS cobre.abeja.soga, CBU N° 2850100630000400099933 del Banco Macro, dentro del término de 24 (veinticuatro) horas de suscripto el presente convenio, debiendo luego acreditar tal hecho con la presentación de la pertinente constancia en estas actuaciones. En caso de incumplimiento se aplicará un interés diario correspondiente a la Tasa Activa para

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **054**

operaciones de descuentos de documentos comerciales del Banco de la Nación Argentina el que podrá ser reclamado por la Municipalidad sin necesidad de interpelación previa. \_\_\_\_\_

**CUARTA: POSTERIOR DECRETO.** Una vez suscripto el presente, deberá posteriormente ser refrendado por la Sra. Intendente mediante el dictado del correspondiente Decreto. \_\_\_\_\_


**QUINTA: DOMICILIOS.** Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones que se cursaren. Todo cambio o modificación del mismo, deberá notificarse de manera fehaciente a la contraria, caso contrario no surtirá efecto alguno. \_\_\_\_\_

**SEXTA: COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que en caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, quedarán sometidas de manera expresa e irrenunciable al Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta del Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA: ESCRITURACION.** Las partes convienen que la escritura traslativa de dominio se materializará una vez cancelado el precio y el dictado del Decreto mencionado en la cláusula cuarta del presente. \_\_\_\_\_

**OCTAVA: GASTOS.** Se deja expresamente establecido que todas las erogaciones de cualquier carácter que pudieran originarse con motivo del presente convenio (escrituración, gastos por ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, impuestos, tasas, contribuciones, etc.) serán íntegramente asumidos por el adquirente. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 15 días del mes de Noviembre de 2.021. \_\_\_\_\_

  
OSCAR CARDOSO  
16886040

  
Dr. MIGUEL ANGEL TORINO  
PROCURADOR GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
MAT. 16886040



SALTA, 23 de Marzo 2022

**RESOLUCIÓN N° 060****PROCURACION GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 64368-SG-2021

**VISTO;** el expediente de referencia, mediante el cual esta Procuración General remite a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina del personal que prestara servicios en uso del Adicional Horario Extensivo a partir del mes de Marzo 2022;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución N° 043/2022 de la Secretaria de Hacienda, de fecha 09 de Febrero de 2022 establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago Adicional por Horario Extensivo para el año 2022;

**QUE** a fs. 01, considerando la baja de la Agente de Planta Permanente Sra. Mirta Vanetta por acogerse al beneficio de Jubilación ordinaria, asignar al Agente Conrado Miguel Terenzano el cupo correspondiente a la misma de 45 (Cuarenta y Cinco) Horas ;

**QUE** a fs. 01 se solicita la modificación del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 21/2021 a la Sra. Gladys Verónica Martínez de Murgia, redistribuyéndolo en treinta (30) Horas para la agente y 30 (treinta) horas para la Sra. Laura Elizabeth Bruno;

**QUE** dada la baja de la Agente Hidalgo Roxana por fallecimiento, asignar al Agente Federico Martin Peralta Lesser el cupo correspondiente a la misma de 30 (Treinta) Horas;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario extensivo por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° MODIFICAR**, a partir de la fecha de su notificación, el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 21/2021, Anexo I de Archivo General Municipal a la Sra. Gladys Verónica Martínez de Murgia DNI. N° 28.049.815, concediendo el correspondiente al Art 44° inc. b) categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

**ARTICULO 2° ESTABLECER** que el personal detallado en el Anexo I que se adjunta, se encuentra incluido en el régimen del ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO a partir Marzo 2022, conforme al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.\_

**ARTICULO 4° TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar\_

**ANGULO****ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA OTORGADA	HORAS OTORGADAS
DESPACHO			
D'ABATE CORNEJO, AVELINA	26030260	Art. 44 inc. C1	25
ESCALANTE, NANCY CAROLINA	30186516	Art.44 inc. B1	60
FILOMARINO,ELISA YOLANDA	26928050	Art.44 inc. B1	60
YARADE RICARDO	17354133	Art. 44 inc. C2	45
MAITA, ALEJANDRO LUCIO	31228503	Art.44 inc. B1	60
FEDERICO MARTIN LESSER PERALTA	30222411	Art.44 inc. B3	30
PROGRAMA DE DICTAMENES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS			
CONRADO MIGUEL TEREZANO	26701702	Art. 44 inc. B2	45
PROCESOS JUDICIALES			
SAYA,PATRICIA ELIZABETH	29917774	Art.44 inc. B3	30

PISTAN, SERGIO RUBEN	12553503	Art. 44 inc. C3	60
ISASMENDI ROMINA	35929836	Art.44 inc. B3	30
EJECUCIONES FISCALES			
CESAR LARRAHONA ,MABEL MACARENA	31371374	Art.44 inc. B3	30
VASQUEZ GOMEZ EUGENIA A.	25783961	Art.44 inc. B1	60
LIENDRO, ANGELA SABRINA	29842385	Art.44 inc. B3	30
MOYA, EDUARDO	16887564	Art.44 inc. B3	30
MACIEL CORNEJO, SABRINA	32365929	Art.44 inc B3	30
ORDENAMIENTO LEGAL			
VAZQUEZ GOMEZ, NOEMI MABEL	25783961	Art.44 inc. B1	60
SUMARIO			
FONTANA, SOFIA	28259780	Art.44 inc. B1	60
GERBINO, MARCELO ALEJANDRO	25884858	Art.44 inc. B1	60
PISTAN, NICOLAS EMILIO	37720001	Art.44 inc. B3	30
VARELA JANET CAROLINA	33762026	Art.44 inc. B1	60
DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
FLORES, LILIANA DEL VALLE	20615731	Art.44 inc. B1	60
RODRIGUEZ SANDRA FABIANA	25411002	Art.46 inc. B	36
MORALES MAGDALENA B.	23749650	Art.46 inc. B	36
ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL			
AILLON, NORA LILIANA	14748045	Art.44 inc. C3	60
CHIOZZI, ROBERTO RICARDO	13845733	Art. 44 inc. C2	45
DELGADO ,FABIAN EDUARDO	18437269	Art.44 inc. B3	30
GONZALEZ, ALEJANDRO M.	31733102	Art.44 inc. B1	60
HERRERA, MARIANELA DE LOS A.	33593402	Art.44 inc. B1	60
JORQUERA, ANTONELLA	38033164	Art.44 inc. B1	60
MARTINEZ, GLADYS VERONICA	28049815	Art.44 inc. B3	30
RIVERO, LILIANA ALEJANDRA	27034687	Art.44 inc. B1	60
SALAZAR, JUAN MARTIN	33674590	Art.44 inc. B1	60
SOTO, MARIA FLORENCIA	29336057	Art.44 inc. B1	60
BRUNO, LAURA ELIZABET	27590209	Art.44 inc. B3	30
ESCRIBANIA MUNICIPAL			
RUIZ GARCIA, MONICA ELENA	14708828	Art.44 inc. B1	60

## ANGULO

SALTA, 21 MAR 2022 .-

RESOLUCION N° 116 .-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N°63613-SG-2021

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N°15.801 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de Diciembre del año 2021, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

**QUE** en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2021;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

## POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>985.236.197,60</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>762.331.024,87</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>714.781.801,47</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- JEFATURA DE GABINETE</b>	<b>95.837.592,46</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- SEC.DESARROLLO HUMANO</b>	<b>90.105.024,73</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- SEC.PROTECCION CIUDADANA</b>	<b>87.275.034,68</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- SEC.DESARROLLO URBANO</b>	<b>83.979.880,96</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE</b>	<b>84.371.623,94</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- SEC.CULTURA Y TURISMO</b>	<b>10.875.076,39</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL</b>	<b>18.627.929,25</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- SEC.LEGAL Y TECNICA</b>	<b>10.187.093,58</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- TRIBUNAL DE FALTAS</b>	<b>19.814.027,56</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>78.476.074,90</b>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.LEGAL Y TECNICA	12.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-TRIBUNAL DE CUENTAS	43.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS –INTENDENCIA	5.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS –SEC.PROTECCION CIUDADANA	193.870,00
1.1.2.02	REPUESTOS –SEC.CULTURA Y TURISMO	2.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	2.750,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SEC. ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	2.622.270,06
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO	82.900,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	4.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	388.614,26
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	1.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-INTENDENCIA	10.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.DESARROLLO URBANO	175.250,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –PROCURACION GRAL.	47.980,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	5.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	12.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –TRIBUNAL DE CUENTAS	45.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS	2.444.600,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –INTENDENCIA	2.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	4.700,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.DESARROLLO URBANO	15.086,69
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	57.600,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.GOBIERNO	15.846,64
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.CULTURA Y TURISMO	500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –PROCURACION GENERAL	1.200,00

1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	621,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –TRIBUNAL DE CUENTAS	38.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –INTENDENCIA	11.500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –JEFATURA DE GABINETE	41.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.DESARROLLO URBANO	277.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	402.553,10
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	38.827.122,74
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	17.881.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.CULTURA Y TURISMO	12.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. –SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	816.320,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	127.659,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.GOBIERNO	1.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	200,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	750.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.300,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	293.700,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.GOBIERNO	2.380,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.LEGAL Y TECNICA	21.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.DESARROLLO URBANO	7.500,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –PROCURACION GENERAL	8.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –INTENDENCIA	90.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	24.449,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –SEC.GOBIERNO	89.954,91
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. - SEC. DESARROLLO URBANO	3.100,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	13.100,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – PROCURACION GENERAL	500,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	58.597,76
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – TRIBUNAL DE CUENTAS	30.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-UNIDAD DE INTENDENCIA	210.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	5.200,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-SEC.LEGAL Y TECNICA	24.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-JEFATURA DE GABINETE	5.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	20.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. DESARROLLO URBANO	7.497.177,04
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	3.316.248,43
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GOBIERNO	9.324,27
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - PROCURACION GENERAL	11.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	145.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.160.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE CUENTAS	45.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>135.232.443,02</b>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	80.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	463.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – INTENDENCIA	750,00
1.1.3.03	PASAJES –INTENDENCIA	177.110,00
1.1.3.03	PASAJES –JEFATURA DE GABINETE	1.015,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.DESARROLLO URBANO	50.800,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	173.215,00

1.1.3.03	PASAJES – SEC.GOBIERNO	64.719,90
1.1.3.03	PASAJES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	8.200,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	14.085,00
1.1.3.03	PASAJES – PROCURACION GENERAL	1.000,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL DE CUENTAS	105.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	500,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	40.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	7.196.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-PROCURACION GENERAL	500,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.DESARROLLO HUMANO	510.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	39.088.575,20
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	3.952.249,82
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.LEGAL Y TECNICA	400.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-TRIBUNAL DE CUENTAS	5.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.PROTECCION CIUDADANA	700,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	4.295.860,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.522.775,12
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	26.100,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	11.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	2.379.800,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.CULTURA Y TURISMO	25.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	550.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.LEGAL Y TECNICA	370.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	20.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	1.080.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-PROCURACION GENERAL	70.236,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	56.720,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- SEC.DESARROLLO URBANO	13.100,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA –INTENDENCIA	7.480,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –JEFATURA DE GABINETE	285.100,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –UNIDAD DE INTENDENCIA	200.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.DESARROLLO HUMANO	334.841,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	4.048.170,52
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIEN	719.600,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	512.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	800.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.LEGAL Y TECNICA	304.500,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.DESARROLLO URBANO	561.136,27
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.PROTECCION CIUDADANA	10.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –TRIBUNAL DE CUENTAS	315.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –INTENDENCIA	39.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.DESARROLLO URBANO	267.600,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	273.060,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	34.600,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	95.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.GOBIERNO	30.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.PROCURACION GENERAL	37.600,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –INTENDENCIA	65.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –JEFATURA DE GABINETE	59.600,00

1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –UNIDAD DE INTENDENCIA	95.850,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –SEC.DESARROLLO URBANO	52.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.434.460,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECC.CIUDADANA	1.307.769,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	52.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	11.828.776,05
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	11.300,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	204.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	4.600,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.008.100,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.CULTURA Y TURISMO	2.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	39.471.739,49
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SECR. DESARROLLO URBANO	169.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –JEFATURA DE GABINETE	160.488,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.DESARROLLO HUMANO	40.159,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.881.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.GOBIERNO	1.304.282,65
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –PROCURACION GENERAL	284.920,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –TRIBUNAL DE CUENTAS	165.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>47.549.223,40</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>47.549.223,40</b>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- JEFATURA DE GABINETE	1.010.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.GOBIERNO	500.000,00
1.3.1.05	DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	10.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP –JEFATURA DE GABINETE	3.120.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS	1.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.200.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	26.482.673,40
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	5.440.600,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.CULTURA Y TURISMO	7.785.950,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>148.825.172,73</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>148.825.172,73</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>6.443.413,96</b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.DESARROLLO URBANO	340.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	841.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	434.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –INTENDENCIA	17.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –JEFATURA DE GABINETE	30.500,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.DESARROLLO HUMANO	1.005.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	458.729,15
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	699.600,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	19.364,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL FALTAS	246.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –JEFATURA DE GABINETE	206.400,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –UNIDAD DE INTENDENCIA	4.100,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –PROCURACION GENERAL	3.000,00

2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	1.237.720,81
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	500.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.DESARROLLO URBANO	400.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>142.381.758,77</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	12.078.424,34
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- U.E.P.E	86.991.726,88
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E.	43.311.607,55
<b>3</b>	<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>74.080.000,00</b>
<b>3.1</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>74.080.000,00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>74.080.000,00</b>
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS-PROCURACION GENERAL	74.080.000,00
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>985.236.197,60</b>

**ARTÍCULO 2º.-REDUCIR** importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>985.236.197,60</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>768.478.136,33</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>682.218.537,93</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-INTENDENCIA</b>	<b>394.759.413,64</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.</b>	<b>13.777.034,92</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES</b>	<b>49.374.928,95</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION</b>	<b>47.557.258,29</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA</b>	<b>177.866,73</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	<b>12.586.965,27</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL</b>	<b>1.617.163,35</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>78.534.036,93</b>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	94.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO HUMANO	5.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.674.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	3.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	1.117.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	13.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	300.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.CULTURA Y TURISMO	2.100,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	769.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- JEFATURA DE GABINETE	19.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	822.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.DESARROLLO HUMANO	6.700,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.GOBIERNO	102.400,00
1.1.2.02	REPUESTOS- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.798.100,00

1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	320.300,06
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	814.790,97
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	161.657,40
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	19.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	512.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	225.677,50
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	732.100,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	492.222,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE	6.700,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO HUMANO	700,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	774.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	179.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA	86.600,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.300.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	950.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – TRIBUNAL DE CUENTAS	42.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE	547.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	527.200,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO	60.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO URBANO	48.800,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.CULTURA Y TURISMO	12.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	155.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	686.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL DE CUENTAS	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	1.300,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.DESARROLLO HUMANO	390.990,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.PROTECCION CIUDADANA	16.910.635,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	81.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS- JEFATURA DE GABINETE	1.250,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	2.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	650.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.ECONOMIA Y HACIENDA	2.401.490,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.CULTURA Y TURISMO	800.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	178.900,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-INTENDENCIA	134.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-TRIBUNAL DE CUENTAS	144.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	1.817.250,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	380.700,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	823.985,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	807.458,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	1.420.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.CULTURA Y TURISMO	14.621.450,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	2.318.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	827.410,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	5.163.771,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE FALTAS	226.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>83.833.869,85</b>



1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.DESARROLLO HUMANO	42.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	5.722.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	800.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-JEFATURA DE GABINETE	399.250,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	773.800,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	50.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.CULTURA Y TURISMO	700.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	174.200,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PROTECCION CIUDADANA	280.000,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	205.800,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	120.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	317.540,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-TRIBUNAL DE CUENTAS	35.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	12.745.100,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	3.137.916,58
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.677.100,00
1.1.3.07	SEGUROS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	900.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	108.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE	87.900,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO	716.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.755.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.DESARROLLO HUM	114.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.DESARR.URBANO	325.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.ECON.HAC. Y RR.H	2.538.800,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.SERV.PUBLICOS	2.223.210,88
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. A 3ROS-SEC.AGENCIA DE RECAUD.	734.200,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. A 3ROS-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.070.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. A 3ROS-TRIBUNAL DE FALTAS	5.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-JEFATURA DE GABINETE	758.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.950.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO HUMANO	65.410,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.PROTECCION CIUDADANA	267.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	380.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	549.400,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	107.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	437.100,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.CULTURA Y TURISMO	1.130.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	70.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	27.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	3.633.900,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –JEFATURA DE GABINETE	626.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.265.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –SEC.DESARROLLO HUMANO	300,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –SEC.PROTECCION CIUDADANA	348.810,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.775.965,02
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	650.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.CULTURA Y TURISMO	4.900.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA	250.500,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	523.000,00

1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	885.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	663.122,09
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –GOBIERNO	3.200,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –SEC.CULTURA Y TURISMO	2.145.200,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –TRIBUNAL DE CUENTAS	70.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –MERCADO SAN MIGUEL	1.000.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	85.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.DESARROLLO HUMANO	310.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.CULTURA Y TURISMO	720.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – INTENDENCIA	1.349.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	116.100,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.410.338,80
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –SEC.PROTECCION CIUDADANA	3.890.254,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. CULTURA Y TURISMO	2.917.900,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMI	172.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. LEGAL Y TECNICA	810.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	631.299,98
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	658.252,50
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –TRIBUNAL DE FALTAS	1.020.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –U.E.P.E	2.000.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA–SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	930.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA–AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.575.000,00
<b>1.3</b>	<b><u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	<b><u>86.259.598,40</u></b>
<b>1.3.1</b>	<b><u>AL SECTOR PRIVADO</u></b>	<b><u>14.910.000,00</u></b>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	500.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS-SEC.DESARROLLO HUMANO	8.420.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.390.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRATUITOS –SEC.DESARROLLO HUMANO	2.600.000,00
<b>1.3.2</b>	<b><u>AL SECTOR PUBLICO</u></b>	<b><u>71.349.598,40</u></b>
1.3.2.01	PROGRAMA VINC.AL TRANSITO Y SEG.VIAL –SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	3.000.000,00
1.3.2.01	PROGRAMA VINC.AL TRANSITO Y SEG.VIAL –SEC.MOVILIDAD CIUDADAN.	7.000.000,00
1.3.2.03	PROGRAMAS VINCULADO A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DES. URBANO	67.500,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-JEFATURA DE GAB.	2.300.000,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-CONCEJO NIÑAS Y	5.000.000,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.DESAR.HUMANO	34.307.288,40
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.ECONOMIA, HAC.	600.000,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.JUVENT.Y DEPO	2.000.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.CULTURA Y TURISMO	1.747.210,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	5.230.000,00
1.3.2.10	PROGRAMAS VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y A.	10.097.600,00
<b>2</b>	<b><u>GASTOS DE CAPITAL</u></b>	<b><u>126.431.711,27</u></b>
<b>2.1</b>	<b><u>INVERSION REAL DIRECTA</u></b>	<b><u>126.431.711,27</u></b>
<b>2.1.1</b>	<b><u>BIENES DE CAPITAL</u></b>	<b><u>2.347.300,10</u></b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-JEFATURA DE GABINETE	213.900,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	841.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	159.000,00

2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –UNIDAD DE INTENDENCIA	700,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	180.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	86.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	410.300,10
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	46.400,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-INTENDENCIA	10.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-MERCADO SAN MIGUEL	400.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>124.084.411,17</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	88.850.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.CULTURA Y TURISMO	35.234.411,17
<b>3</b>	<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>90.326.350,00</b>
<b>3.1.</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>90.326.350,00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>90.326.350,00</b>
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	90.326.350,00
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>985.236.197,60</b>

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 22 MARZO DE 2022.-

RESOLUCION N° 117 .-  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPTE 63795-SG-2021.-

**VISTO** el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 y el Decreto N° 72/21 correspondiente al Proyecto Potenciar el E-Commerce "compra en tu barrio" del Programa capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

**QUE** el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</b>	<b>IMPORTES</b>
<b>01</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>234.979,00</b>

<u>01.02</u>	<u>NO TRIBUTARIOS</u>	<u>234.979,00</u>
<u>01.02.04</u>	<u>OTROS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>234.979,00</u>
01.02.04.03	TRANSFERENCIAS NACIONALES	234.979,00
	<u>RECURSOS TOTALES</u>	<u>234.979,00</u>
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>234.979,00</u>

**ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR** al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>234.979,00</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>234.979,00</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>234.979,00</u>
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>234.979,00</u>
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIG.Y ASISTENCIA TECNICA-ENTE DE DES.ECONOM.	234.979,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>234.979,00</u>

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 118

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.602-SV-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **DEBORA ALEXANDRA NARVAEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**QUE** en fecha 28/09/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 8/9 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **28/09/2021**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **28/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. DEBORA ALEXANDRA NARVAEZ**, D.N.I. N° 32.455.220, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°** 119

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 45.679-SG-2021.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. RUBEN EDUARDO MUGICA**, como Chofer y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el cambio de funciones del agente Mugica como Chofer, quien estará a cargo del vehículo FORD RINGER – DOMINIO HUV 404 – Modelo 2009.

**QUE** a fs. 2 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 173/21 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

**QUE** a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Rubén Eduardo Mugica, asignándole la función de Chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Mugica es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38º del CCT.

**QUE** el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ..."*

**QUE** en lo referente al otorgamiento del Adicional Riesgo de Vida, este resulta incompatible con el Adicional Chofer en virtud a lo dispuesto por Decretos N° 92/06, 93/06 y 484/06.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente Contratado Sr. **RUBEN EDUARDO MUGICA, DNI N° 27.681.702**, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente Contratado Sr. **RUBEN EDUARDO MUGICA, DNI N° 27.681.702**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3° NO HACER LUGAR** a la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida al Sr. **RUBEN EDUARDO MUGICA, DNI N° 27.681.702**, en virtud de lo dispuesto por Decretos N° 92/06, 93/06 y 484/06

**ARTÍCULO 4° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 5° TOMAR** razón Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6° COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 120

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34269-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RAMIRO ALEJANDRO JUNCO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

**QUE** en fecha 28/07//2021 y de fs. 03/06 obra fotocopia certificada del Título de Educación Polimodal Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 06 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **28/07/2021**, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **28/07/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratado Sr. **RAMIRO ALEJANDRO JUNCO**, D.N.I. N° 34.184.602, de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 121

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 031228-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLAUDIA MARIELA CAVALLI CABRERA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** a fs. 10 obra fotocopia certificada del Título de Técnico en Construcciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT a partir del **16/09/21**, fecha en que la agente completó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **16/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA MARIELA CAVALLI CABRERA**, D.N.I. N° 27.973.793, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 122  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 41.303-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JAVIER ORLANDO MIRANDA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** en fecha 03/09/2021 y a fs. 02/04 obra fotocopia certificada del Título de Técnico en Construcciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **03/09/2021**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II - inciso 33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del **03/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **JAVIER ORLANDO MIRANDA**, D.N.I. N° 28.261.180, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°** TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 123  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 50.876-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CARLOS ALBERTO BASILOTTA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en fecha 21/10/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Técnico en Periodismo Gráfico del Instituto de Enseñanza Privada Escuela Superior de Periodismo - Ministerio de Cultura y Educación.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 8/9 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **21/10/2021**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/09 Anexo II – inciso 33..

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **21/10/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. CARLOS ALBERTO BASIOTTA**, D.N.I. N° 16.579.839, de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 MAR 2022**

**RESOLUCIÓN N° 124**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 50746-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARCELO RAMON IZQUIERDO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

**QUE** en fecha 20/10/2021 y de fs. 03/06 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller Común del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Jujuy.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional

Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 05 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **20/10/2021**, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **20/10/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MARCELO RAMON IZQUIERDO**, D.N.I. N° 27.810.714, de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 MAR 2022**

**RESOLUCIÓN N°** 125

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 37409-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **BLANCA CLAUDIA TORRES**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0027/22, para cumplir funciones en la en la Secretaria de Gobierno.

**QUE** en fecha 12/08/2021 y a fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Título de Perito Mercantil con Especialidad Auxiliaren Administración del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 05 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **12/08/2021**, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II –Inc.33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **12/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. BLANCA CLAUDIA TORRES**, D.N.I. N° 17.580.915, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 126**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 40.938-SG-2021 y Nota Siga N° 10.396/2021.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CARMEN ROSA ONTIVEROS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** a fs. 10/13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la **Sra. CARMEN ROSA ONTIVEROS**, DNI N° 14.489.024, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 127 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 44599-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VILMA FATIMA DEL VALLE MARTINEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaria de Gobierno.

**QUE** a fs. 09 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con Orientación Docente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 12 y 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **21/12/21**, fecha en que la agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II - 33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **21/12/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. VILMA FATIMA DEL VALLE MARTINEZ**, D.N.I. N° 17.649.421, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaria de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 128 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 023036-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANDREA DEL VALLE ABARZA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

**QUE** a fs. 11/12 obra fotocopia certificada del Título de Profesora de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT a partir del **17/09/21**, fecha en que la agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **17/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA DEL VALLE ABARZA**, D.N.I. N° 29.336.078, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 129**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 5.137-SG-2022.-

**VISTO** la solicitud de licencia del **Sr. Hebert Alexander Figueroa**, a partir del 04/02/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

**QUE** a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 04/02/2022.

**QUE** a fs. 07 el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 14 años, 1 mes y 3 días de antigüedad municipal.

**QUE** a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 04/02/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **HEBERT ALEXANDER FIGUEROA**, DNI N° 31.922.142, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, el usufructo de *la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 04/02/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_ **130** \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 25.055-SG-2020 y Nota Siga N° 3.728/2021.-

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. **Teresa del Carmen Torres de Tula** de liquidación y pago del presentismo proporcional del mes de diciembre/2019, y el horario extensivo desde el 11/12/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 5 y 48 el Programa de Supervisión de Haberes informa que a la Sra. Teresa Torres de Tula no se le liquidó el Presentismo correspondiente al mes de diciembre de 2019 debido a que la misma hasta el 09/12/2019 formaba parte de la Estructura Política, no resultando aplicable lo dispuesto por el CCT, sino la Ordenanza N° 10008.

**QUE** a partir del 10/12/2019 percibe sus haberes como personal de planta permanente por lo que, al no cobrar el mes completo en esa condición, no corresponde abonar la proporción teniendo en cuenta que el Presentismo es un beneficio del que están exceptuados los agentes de Estructura Política, percibiendo normalmente el mencionado adicional correspondiente al mes de enero/2020 y meses subsiguientes.

**QUE** el Artículo 42º del CCT dispone: "Presentismo: Gozará de este beneficio los agentes que den cumplimiento a las disposiciones de horario y asistencia. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 9.

**QUE** el presente adicional se liquidará en todos los casos de asistencia perfecta, aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b", como así también se liquidará dicho adicional a aquellos agentes que no puedan asistir a sus lugares de trabajo por paro de transporte y que acrediten vivir a más de 30 (treinta) cuadras de su lugar de trabajo".

**QUE** el Art. 42 del CCT, no prevé la liquidación proporcional del Adicional Presentismo - según lo requerido desde el 10/12/2019 -, ya que es liquidado por las tareas prestadas durante el mes completo, en el particular, bajo la misma condición contractual.

**QUE** respecto de la solicitud de liquidación del Adicional Horario Extensivo, debe estarse a lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 Art. 10, y sus modificatorios, según el cual será aprobado por Resolución anual emitido por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** antes de la designación de la Sra. Torres como personal del Agrupamiento Político, había sido incluida en el adicional por Resolución N° 09/17 de Secretaría de Gobierno, no habiendo sido incluida nuevamente hasta la emisión de la Resolución N° 05/21 de la mencionada Secretaría, razón por la cual no correspondía su liquidación.

**QUE** a fs. 50 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que atento a lo informado y la normativa en vigencia, es que corresponde no hacer lugar a la liquidación proporcional del Adicional Presentismo correspondiente al mes de diciembre/2019 y a la liquidación del Adicional Horario Extensivo desde del 10/12/2019 al 29/06/2021 a la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. NO HACE LUGAR** a la solicitud realizada por la Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA, DNI N° 16.645.482, a la liquidación proporcional del Adicional Presentismo correspondiente al mes de diciembre/2019 y a la liquidación del Adicional Horario Extensivo desde el 10/12/2019 al 29/06/2021, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 131

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 63.343-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. PABLO MARCELO YALA, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Protección Ciudadana.

**QUE** en fecha 23/12/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Inglés para el Turismo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 8/9 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del 23/12/2021, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 23/12/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. PABLO MARCELO YALA, D.N.I. N° 33.090.865, de la Secretaría de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 MAR 2022 .-

RESOLUCION N° 132 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64018-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Secretaria de Gobierno solicita el reintegro por la suma de \$30.200 correspondiente al pago de pasajes de la Sra. Jefa de Subprograma de Relaciones Gubernamentales Julia Elena Valencia Donnat, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se fundamenta el pedido debido a que la funcionaria debió realizar un viaje a la Provincia de Buenos Aires con el objeto de realizar actividades vinculadas con la función que ejerce;

**QUE** a fs. 09 obra original de la Factura N° 00002-00000411 de la Firma Silvia Alicia Bailman por el importe de \$ 30.200,00, la misma se encuentra debidamente conformada;

**QUE** a fs. 11/12 vta. Asesoría Legal de ésta Secretaría emite Dictamen quien luego de efectuar el análisis pertinente considera que no existe impedimento legal para proceder al reintegro de la suma de \$ 30.200,00 (Treinta Mil Doscientos) en concepto de pasajes Buenos Aires/Salta de fecha 21/12/21, a nombre de Julia Elena Valencia Donnat, mas impuestos, adicional equipaje, tasas, fee solicitada por la Sra. Secretaria de Gobierno;

**QUE** a fs. 16 el subprograma de Rendición de Cuentas procedió a la verificación en el sistema contable de los comprobantes presentados como rendición, los cuales no se encuentran registrados al día de la fecha, asimismo comunica que el mismo reúne todos los requisitos en materia impositiva;

**QUE** a fs. 18 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** el reintegro por la suma de **PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200)** a favor de la Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales **SRA. JULIA ELENA VALENCIA DONNAT D.N.I.N° 22.637.109**, por los motivos citados en el considerando

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por los Programas de Presupuesto, Tesorería y Registros y Secretaria de Gobierno

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, a la Sra. Julia Elena Valencia Donnat de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 133

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 55081-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LILIANA NATALIA GUZMAN**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** en fecha 10/11/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para



su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 13 y 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día 10/11/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 10/11/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA NATALIA GUZMAN**, D.N.I. N° 32.630.765, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 134 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 60594-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sra. **MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE en fecha 09/12/2021 y a fs. 02/04 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Universitaria en Gestión de Calidad del Ministerio de Educación.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 11 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **09/12/2021**, conforme lo dispuesto en Decreto N° 1350/09 - Anexo II Inc.32.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **09/12/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 incisos b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, D.N.I. N° 18.230.159, dependiente Secretaría de Protección Ciudadana

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_ **135**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041304-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CESAR MAXIMILIANO PINEDA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** en fecha 03/09/21 y a fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Título de Técnico en Construcción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **03/09/21**, conforme lo establecido en Dcto. N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **03/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sr. CESAR MAXIMILIANO PINEDA**, D.N.I. N° 31.338.798, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 136**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 20.091-SG-2021 y Nota Siga N° 10.270/2021.

**VISTO** que el **Sr. MIGUEL ANGEL CABEZAS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 29/04/2021, con sesenta y nueve (69) años, siete (7) meses y veinticuatro (24) días de edad y veintiún (21) años, cuatro (4) meses y diecinueve (19) días de antigüedad municipal.

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 0079/2022.

**QUE** el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto N° 281/15)".

**QUE** a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Miguel Ángel Cabezas.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. MIGUEL ANGEL CABEZAS**, DNI N° 10.167.001, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 137**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 59.312-SG-2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. PATRICIA ROXANA GUAIMAS**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

**QUE** a fs. 1 Procuración General solicita el traslado de la agente Guaimas para que preste servicios de esa área.

**QUE** a fs. 8 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no tiene objeción alguna para que se realice dicho traslado.

**QUE** a fs. 13 y 18 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

**QUE** a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ni percibe ningún adicional a la fecha.

**QUE** a fs. 16 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Patricia Roxana Guaimas de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Procuración General, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación,** el traslado de la agente de planta permanente Sra. **PATRICIA ROXANA GUAIMAS,** DNI N° 14.488.482, de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Procuración General, conservando su situación de revista. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Procuración General y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCION N° 138  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REF. EXPTE N°60955-SG-2021**

**VISTO** el Expediente de referencia y Plan de Actualización de Datos 2021 efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de ésta Secretaría y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario e importante actualizar los registros individuales de los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** en el mes de Octubre del 2021 la Subsecretaría de Recursos Humanos llevó a cabo el Plan de Actualización de Datos de Empleados Municipales;

**QUE** habiendo dado cumplimiento a dicha actualización casi la totalidad de agentes a través de un formulario en carácter de declaración jurada;

**QUE** a los fines de validar dicha información y efectuar el registro de los formularios en carácter de DDJJ en el legajo de cada agente y en Sistema Siga y Visita;

Corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. VALIDAR** los formularios presentados por los empleados municipales que se mencionan en **ANEXO** del presente los cuales fueron suscriptos en carácter de declaración jurada

**ARTÍCULO 2º. REGISTRAR** la información suministrada en formulario en carácter de DDJJ en Legajos y en Sistemas Visita y Siga

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** conocimiento las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

**ANEXO**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ABADIA CARLOS ALEJANDRO	24414675
ABAL FELIPE RAUL	11943080
ABALOS ADRIANA MERCEDES	28514550
ABAN ALDO RAMON	30636255
ABAN CLAUDIA ROSANA	17196712
ABAN IPARRAGUIRRE FABIANA NOEMI	21312229
ABAN JORGE RODOLFO	31093178
ABAN LIZARRAGA MIRIAN MABEL	20232369
ABAN MARIA DEL VALLE	25122534
ABAN RAMON ROSA	10166057
ABAN MARCOS SEBASTIAN	28634599
ABARZA ANDREA DEL VALLE	29336078
ABDALA PATRICIA INES	25090391
ABDENUR CHRISTIAN ARIEL	25783806
ABRAHAM DAMIAN ISMAEL	33484249
ABRAHAM SIMON ALEJANDRO	24654649
ACEDO SALIM BALTAZAR	37776543
ACEVEDO GISELA JUDITH JAEL	30420358
ACEVEDO MARCOS IVAN ABEL	28902174
ACOSTA ANALIA DEL VALLE	31256358
ACOSTA ANGEL OMAR	12959065
ACOSTA CARLOS ERNESTO	24138837
ACOSTA CRISTIAN ROBINSON PANTALEON	27176206
ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	28514988
ACOSTA GABRIEL SEBASTIAN	26898027
ACOSTA LORENA PATRICIA	26701348
ACOSTA LUIS ARIEL	25069962
ACUÑA CLAUDIO MARTIN	34066527
ACUÑA MARCELA SILVANA	26899397
ACUÑA MENDOZA MARIA REMEDIOS	12712121
ACUÑA MORELLI STELLA MARIS	22468228
ACUÑA, GUILLERMO ESTEBAN	30222369
AGUADO BELKIS MARISEL	26970763
AGUDO PEÑA MARIELA MABEL	26899726
AGUDO JOSE ORLANDO	17042926
AGUER MARIANA JOAQUINA	23032137
AGUERO IGNACIO FERNANDO	14007525
AGUERO JORGE ANTONIO	16899033
AGUERO LAURA ALEJANDRA	17354212
AGÜERO LILIANA ELIZABET	26804493
AGUERO MARIA EUGENIA SOLEDAD	26485170
AGUERO MARIO RENE	25662956
AGUERO OSCAR ISIDRO	18020347
AGUERO SARA CORINA	29127218
AGUERO VILMA JORJELINA	29339976
AGUERO JAVIER CAYETANO	26897114



AGUERO SANDRO ROMAN	26897115
AGUIAR DE NAVARRO YOLANDA	12790965
AGUILAR ANGELICA DEL VALLE	12957437
AGUILAR EVANGELINA MARCELA	24456831
AGUILAR JULIO ALFREDO	14489366
AGUILAR LUIS DANIEL	31853970
AGUILAR BRUNO DANIEL	32493059
AGUILERA ANA BEATRIZ	11081084
AGUILERA OLLONINA DEL CARMEN	13455883
AGUIRRE ANDREA CARINA	25571006
AGUIRRE ARIEL FERNANDO	24875684
AGUIRRE CINTIA ALEJANDRA	31545681
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35194211
AGUIRRE ESTHER VALERIA	30080776
AGUIRRE FERNANDO GONZALO	34031905
AGUIRRE GABRIELA DEL MILAGRO	22945721
AGUIRRE GISELA ADRIANA	29093245
AGUIRRE GUERRERO ROBERTO	32633872
AGUIRRE LASPIUR INES SILVINA	21310287
AGUIRRE MARIA TERESA	14865504
AGUIRRE MARIO MARCELO	22258872
AGUIRRE MONTARCE NICOLAS	38889092
AGUIRRE NORMA PATRICIA	22212168
AGUIRRE RAMIRO EMILIO	30235781
AGUIRRE REATES CRISTIAN RODRIGO	29334260
AGUIRRE SANTOS ASCAR	12712614
AGUIRRE VANESA PAOLA	31228852
AGUIRRE VERONICA VALERIA	27439653
AILAN ARMENGOT GUSTAVO SEBASTIAN	31733386
AILLON NORA LILIANA	14748045
AIMO NATALIA SUSANA EDITH	27175952
AJALLA CLAUDIA EVANGELINA	24697692
AJALLA RAMON GERARDO	27552359
AJALLA SIMON	12957890
AJAYA LUIS RUBEN	13917057
AJAYA MARIA ISABEL	14670168
AJEYES JUAN ARTURO	14488476
ALACIA HECTOR RUBEN	17133710
ALACIA JORGE ANTONIO	20327753
ALANCAY GUILLERMO ERNESTO	27790624
ALANCAY MARIA DEL SOCORRO	10582410
ALANCAY PAULO CESAR	28472495
ALANIS HUGO ALBERTO	32857816
ALARCON JUAN MANUEL	24790141
ALARCON NILDA OLGA	31020657
ALARCON PAZ ELIZABETH FRANCISCA	17649398
ALARCON VICTOR ALBERTO	13037685
ALARCON, EUGENIO	14695089
ALAVIA GUSTAVO ADOLFO	12220213
ALBERSTEIN LUISINA BELEN	34066088
ALBISTRO ANGEL ALBERTO	31548548
ALBORNOZ ALEJANDRO JAVIER	25993794
ALBORNOZ JOSE FRANCISCO	28886217
ALBORNOZ MARIANA SUSANA	28616843

ALBORNOZ MARIELA PAOLA	23912974
ALBORNOZ NELDA RAQUEL	22254857
ALBORNOZ VERONICA GABRIELA	30806267
ALBORNOZ VICTOR MARIO	12553410
ALBORNOZ, CARLOS MANUEL	26327316
ALCALA RAUL MATIAS	32805904
ALCOBA AGUSTIN ALBERTO	16416734
ALDANA NICOLAS AGUSTIN	39402105
ALDERETE ANGEL ARTURO	32805222
ALE DIEGO EDUARDO	28606679
ALE HORACIO	17354429
ALE SAUL NADIR	25571164
ALEGRE CARINA PAOLA	22946477
ALEGRE JOANA BELEN	39006010
ALEGRE JORGE EDGARDO	18474487
ALEGRE JORGE LUIS	18711585
ALEGRE JOSE CARLOS	12575938
ALEGRE NOELI REBECA	16297109
ALEMAN DOMINGUEZ MARIA CELESTE	31547995
ALEMAN HECTOR EDUARDO	36346677
ALEMAN LUCAS GABRIEL	40148774
ALEMAN MAURO MATIAS	34190872
ALEMAN NORMA LIDIA	14303338
ALEMAN PADILLA RITA BEATRIZ	29335528
ALEMAN RICOTTI ANGEL DANIEL	13318496
ALEMANDI VICTOR RAUL	16000304
ALFARO DIEGO ALEJANDRO	27905554
ALFARO HUGO	13318256
ALLENDE CARLOS ALBERTO GONZALO	27972516
ALLENDE ELIA INES	29738121
ALMIRON ANDREA DEL CARMEN	23145142
ALMIRON CLAUDIA ALEJANDRA	17580393
ALMIRON FERNANDO JAVIER	29517332
ALONZO JULIO CESAR	24092002
ALSINA CONSTANZA	24138886
ALTAMIRANDA ALEJANDRA INES	33090821
ALTAMIRANDA ROBERTO OSCAR	32543114
ALTAMIRANO	16735057
ALTAMIRANO AGUSTIN GUILLERMO	42502831
ALTAMIRANO CLAUDIA ALEJANDRA	32894776
ALTAMIRANO JORGE ALFONSO	24697949
ALTAMIRANO JORGE IGNACIO	43836625
ALTAMIRANO MARTIN ALEJANDRO	32393790
ALTAMIRANO SERGIO CAYETANO	17572280
ALURRALDE CLAUDIO EDUARDO	22056665
ALVARADO CESAR GUSTAVO	22945999
ALVARADO MARIANA MELISA	27267339
ALVARADO VALERIA KARINA	24138194
ALVAREZ CARLOS EUSEBIO	18068206
ALVAREZ CARLOS MAURICIO	37998458
ALVAREZ CRISTIAN LEONARDO	35264339
ALVAREZ DE NAVARRO ALICIA CECILIA	18569595
ALVAREZ GABRIELA DAIANA	37602335
ALVAREZ GRISELDA BELEN	32633738

ALVAREZ JULIO CESAR	14342870
ALVAREZ LUCIO OMAR	23855964
ALVAREZ MANUEL JOSE	16452509
ALVAREZ MARCELO ALEJANDRO	16786869
ALVAREZ MARIA ROCIO	24318010
ALVAREZ MARIANELA	21634169
ALVAREZ MIRIAM LEONOR	27701107
ALVAREZ ROCA FRANCISCO JOSE	37720184
ALVAREZ ROSA HORTENCIA	11081156
AMADOR GRACIELA AZUCENA	27110202
AMARILLA CLAUDIA ELIZABETH	27646949
AMAYA, RICARDO ELEUTERIO	17088137
AMORES SERNA SILVIA SUSANA POMPEYA	31948005
ANACHURI DANTE HERNAN	12553996
ANDIA, ELIZABETH PRUDENCIA	14994883
ANDRADA LILIANA YSABEL	22357709
ANDRADA ROCIO PILAR	35929610
ANDRIOJOULOS ALEJANDRA VIVIANA	20247566
ANGULO RAMIRO CARLOS	23079607
ANNA ANTONIO ELIAS	11592300
ANNA MARIA CELESTE	26899537
ANSI WALTER JESUS	28251070
ANTIQUERA SILVANA GABRIELA	36677934
APARICIO ANDREA GABRIELA	29337176
APARICIO GLADYS NOEMI	20615891
APARICIO GUSTAVO BENITO	13318353
APARICIO PAULA FERNANDA	24861386
APARICIO SONIA ALEJANDRA	27973919
APAZA EVA HAYDEE	18117054
APAZA PEDRO JAVIER	25078893
APAZA SILVIA MONICA	18536558
APAZA VICTOR MARTIN	13346265
AQUINO MARIO EZEQUIEL	27972918
ARAGON ACUÑA ALBERTO HORACIO	20399418
ARAI S VICTOR HUGO	14302729
ARAMAYO CARRIZO MARIA EMILSE	25069906
ARAMAYO CLAUDIA MARIELA	28472408
ARAMAYO ELIAS DANIEL	28902105
ARAMAYO ENZO NAHUEL	34723152
ARAMAYO INES FRANCISCA	12690285
ARAMAYO JULIA MARCELA	20232768
ARAMAYO RUBEN ANGEL	26565211
ARANCIBIA DIEGO OSCAR	29164763
ARANCIBIA LUIS ALBERTO	22254009
ARANDA CARLOS ADRIAN	32805864
ARANDA HECTOR PATRICIO	31499794
ARANDA JORGE OMAR	28633932
ARANDA LILIAN GRACIELA	14708099
ARANDA SARA VIA ELDA DANIELA	23953887
ARAOZ DANIELA ALEJANDRA	35264394
ARAOZ ROMINA NATALIA	34115139
ARAOZ VERA MARIA JULIA	32347709
ARAPA CARMEN ROSALBA	25885272
ARAPA JOSE ALEJANDRO	20919448



ARAPILLO CARLA MELINA	37469495
ARAVENA JESUS DANIEL	28713071
ARAYA CARLOS MATIAS	38033327
ARAYA DIEGO MAURICIO	27973835
ARAYA LILIA ANALIA	37227460
ARAYA MARIA ANDREA	32313535
ARBILLA MATIAS RUBEN	28441280
ARBILLA MONICA VIVIANA	25522520
ARCE LUCAS EZEQUIEL	29335402
ARCE PAOLA ANALIA	37303841
ARDAYA EDUARDO	27253523
ARE CLAUDIA SUSANA	16128689
AREGIA CAROLINA PATRICIA	26898994
ARENA DANIEL ENRIQUE	13661608
ARENA EZEQUIEL ANTONIO	30804934
ARENA, SILVIA CRISTINA	21792715
AREVALO WIERNA CARLA DE LOS ANGELES	33674687
ARGAÑARAZ MERCEDES HORTENSIA	16786932
ARGARAÑAZ ROSANA BEATRIZ	26293773
ARGUELLO, JORGE ENRIQUE	18405020
ARIAS AGUSTIN FABIAN	42520474
ARIAS ANALIA DEL MILAGRO	28220579
ARIAS CRISTIAN BENJAMIN NAZAR	26025872
ARIAS DANTE DANIEL	20920121
ARIAS DEBORHA GRICELDA	22097367
ARIAS EMILCE ESTELA	25800567
ARIAS FIGUEROA JULIO EDUARDO	25662568
ARIAS FRANCISCO	13042649
ARIAS GRACIELA	26302198
ARIAS LAURA MABEL	31193060
ARIAS LORENA BEATRIZ	25993988
ARIAS MARIA CRISTINA	18229536
ARIAS MARIA ROMINA	31228894
ARIAS MARIANELA ANAHI	37998927
ARIAS MARIELA VANESA	29892560
ARIAS MARTA CECILIA	26131141
ARIAS MARTA MONICA	18229975
ARIAS PLAZA ANDREA KARINA	31948949
ARIAS PLAZA FACUNDO EDUARDO	37636517
ARIAS RAFAEL EDUARDO	16000092
ARIAS ROLANDO JESUS	20232464
ARISPE JOSE LUIS	17131536
ARIZAGA JOSE RODOLFO	34203193
ARIZAGA JOSE RODOLFO	18010269
ARJONA JOSE HUMBERTO	20706401
ARMAS HUSSEIN RITA SOLEDAD	30636463
ARMATA LEONARDO FEDERICO	32162177
ARMATA MARIA ERNESTINA JOSEFA	11080323
ARMELLA CONSTANZA MICAELA	38341239
ARMELLA HECTOR ARIEL	21634993
ARMELLA JUAN CARLOS	27256290
ARMELLA LILIANA ALEJANDRA	20707315
ARMELLA RAMON FERNANDO	24354815
ARMELLA RAUL	21333217

ARMELLA VALENTIN ANDRES	11943492
ARMENGOT ANDRES ALEJANDRO	38213111
ARMENGOT CARLOS DANTE	12957425
ARMENGOT CARLOS HORACIO	32365029
ARMENGOT GERARDO DANIEL	33046599
ARNEDO MONICA EVELINA	20247660
ARNEDO WALTER LUIS	23749046
ARROYO FELIX OSVALDO	12305134
ARROYO GUILLERMO	30189918
ARROYO NESTOR MARTIN	23294486
ARTAZA FEDERICO GREGORIO	28634774
ARZELAN VISUARIA MARIA BELEN	31733542
ASJAR GUSTAVO ADOLFO	25884710
ASSAD CARLOS AHMED	32365401
ASTUDILLO CARINA LORENA	26915879
ASTUDILLO SUAREZ VICTORIA	34244407
AUCHANE, GLADYS DANIELA	16735137
AVAN PAMELA VERONICA	31545154
AVAN, ANGEL ALEJANDRO	25140783
AVECEDO WALTER JULIO	13414523
AVENDAÑO ALEJANDRO MATIAS	32857425
AVENDAÑO HECTOR OSCAR	13258618
AVENDAÑO JORGE ALBERTO	12957728
AVENDAÑO NORMA BEATRIZ	14950216
AVENDAÑO SONIA TERESA	13640781
AVENDAÑO VICTOR GERMAN	32631157
AVILA CARMEN MARISA	17958629
AVILA EVA NATALIA	32045282
AVILA FLORENTINO UDALRRICO	13347085
AVILA GABRIEL CAYETANO	18230259
AVILA GUILLERMO ROBERTO	22785445
AVILA MATIAS EMANUEL	32857957
AVILA MIRIAM DEL MILAGRO	16000446
AVILA OSCAR PEDRO	23318355
AVILA RAMON DARIO	16735229
AVILA, MARINA DEL CARMEN	17581038
AYALA OLGA LORENA	30806651
AYARDE ALDO DANIEL	28687777
AYBAR SERGIO FERNANDO	23318270
AYBAR ZAMBRANO MARIA FLORENCIA	28251137
AYEJES JOSE LUIS	32634112
AYEJES JUAN JOSE	16307469
AYEJES JUAN MANUEL	27972128
AYERDE, JUAN CARLOS	13118637
AYLLON JORGE ROBERTO	32463253
BAEQUEN ANGELICA ELIZABETH	23318536
BAEZ EDITH VALERIA	28887816
BAEZ JORGE LUIS	33090384
BAEZ LUIS RUBEN	11241885
BAITES LAURA MERCEDES	20358741
BALACCO MARIANA ESTHER	22785624
BALBOA MELISA PAOLA	31150953
BALCARCE HORACIO RENE	11944877
BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO	33762265

BALDERRAMA DE ARIZAGA SARA ALEJANDRA	18010255
BALDERRAMA ELMER ZENON	18306046
BALDERRAMA JORGE ENRIQUE	17289461
BALDERRAMA NORMA LOURDES	20706165
BALDERRAMA RUBEN HERMES	21896603
BALDERRAMA VILMA NOEMI	22946174
BALINZUELA MARIA LAURA	29334490
BALLON CLARA MONICA	20399646
BALLON JULIA ALEJANDRA	32546580
BALMACEDA MIRTA GRACIELA	18273611
BALMORIA SANDRA PATRICIA DEL V.	17893028
BALTI JOSE EMILIO	28514966
BALTI MARINA DEL HUERTO	25063860
BALTI SILVANA ELIZABETH	28886049
BALUT ALEJANDRO LUIS	21634568
BANCHIO FABIAN RUBEN	25509275
BANEGAS MARCELA TERESA	20644361
BARAHONA MARILINA FERNANDA	30973073
BARBA CARINA MARCELA	26696658
BARBOZA ALFREDO JESUS	30636053
BARCATT BARBA CARLOS GABRIEL	19006965
BARCATT CARLOS HECTOR	11152229
BARCONTY FLAVIA GISELA	31548640
BARELA LILIANA DEL MILAGRO	14749365
BARON OSVALDO DANIEL	25923177
BARRABINO VIOLETA	29780929
BARRERA FEDERICO ALEJANDRO	36802212
BARRERA MANUEL ALEJANDRO	23318666
BARRERA NOEMI HORTENCIA	17905558
BARRERA PATRICIA NOEMI	33124258
BARRERA RAQUEL MARINA	22688324
BARRERA RICARDO RUBEN	18123419
BARRERA ROMINA LEANDRA	31312692
BARRETO EDUARDO	14304081
BARRETO RUTH ELIZABETH	25642613
BARRIENTOS ALDO RODOLFO	17131080
BARRIENTOS LUCILA MERCEDES	34620976
BARRIONUEVO CESAR LEONARDO	37190889
BARRIONUEVO VICTOR HUGO	18230545
BARRIOS DE GIL GUDELIA	14176028
BARRIOS JORGE GERARDO	30186028
BARRIOS JOSE FRANCISCO	22164505
BARRIOS MATIAS EDUARDO	33844979
BARRIOS RAMONA MILAGRO	12993952
BARRIOS VICTOR BASILIO	13985803
BARRIOS VIRGINIA	21792770
BARRO LUIS ALBERTO	30806186
BARROSO NORMA BEATRIZ	18605172
BARTOLO DELICIA	20127669
BASILOTTA CARLOS ALBERTO	16579839
BAUTISTA DIEGO ARMANDO	32399925
BAUTISTA MIGUEL ANGEL	14298402
BAUTISTA, CARLOS BALDUINO	17581571
BAYES CARINA VERONICA	25155591

BAYES JAVIER ABEL	32857960
BAZAN RITA VANESA	32546625
BAZOALTO LUZ MICAELA	37636403
BEECHE GREGORIO SALUSTIO	12958123
BEJARANO HECTOR OMAR	22254446
BEJARANO NELSON	17355528
BELAU MACIAS ALEXIA MACARENA	33994809
BELLA MIRTA CARINA	25494222
BELMONT MARIA NORMA BEATRIZ	17133861
BELMONTE AVILA ANDREA VERONICA	32242299
BELMONTES JULIANA DEL CARMEN	27059111
BELTRAN BERNARDO GONZALO	33584491
BELTRAN CHAVARRIA TEODORO	92648478
BENAVIDES JESUS LEONARDO	17572047
BENAVIDES LEOPOLDO FABIAN	16307694
BENAVIDES LORENA PAOLA	32288631
BENAVIDEZ CLAUDIA MARCELA	24697777
BENEGAS MONICA TERESA	17792146
BENICIO PEDRO LUCAS	14708112
BENITES JUAN JOSE	33753481
BENITEZ GUILLERMO OSCAR	12958864
BENITEZ MIGUEL ANGEL	16883258
BENITEZ WALTER RICARDO	25761414
BENNASSAR MARIA BELEN	26627573
BENONE CLAUDIA GERTRUDIS	23038403
BERACOCHEA MARIA EMILIA	30731395
BERCHAN TORRES ANDREA DANIELA	32630188
BEREZAN SILVINA JUDITH	26030844
BERNEL GUSTAVO DAVID	22685185
BERNIS CARLOS RAUL	17580720
BERRIOS CARMEN	18229113
BERRIOS SANDRA CELIA	22946017
BEVACQUA CAROLINA VALERIA	25801334
BEZCHIAN VICTOR JOSE	33661566
BIAZUTTI CLAUDIA PATRICIA	18471788
BIDAURRE VISTORIA MERCEDES	17581889
BIGNON OMAR ESTEBAN	22253125
BILLORDO FERNANDO HIPOLITO	12692693
BLANCO ANAHI EMILSE	35478890
BLANCO CRISTIAN GABRIEL	39386407
BLANCO MARCELO SERGIO	18019208
BLANCO NESTOR DANIEL	17581276
BLANCO SILVIA EDA	22946948
BLASCO ALVAREZ OSCAR GUILLERMO	25140723
BLASCO NICOLAS ANTONIO	30222048
BOBBA CLAUDIA DEL VALLE	22146743
BOFFI CARLOS ALBERTO	23749799
BONIFACIO DEBORA ALEJANDRA	32857980
BONIFACIO JIMENA ELIANA	33970597
BONIFACIO NORMANDO JUSTO	31228065
BONIN CARLOS JUAN	12703695
BOOTH LUIS RICARDO	16000313
BORDON BENJAMIN CESAR	13318123
BORDON NESTOR ANDRES	28262395

BORELLI MARIANA ESTELA	31436555
BORGES JUAN CARLOS	13701436
BORGHI AXEL GUSTAVO	12022326
BORJA CARMEN ANICETA	13640958
BORJA RAMON CESAR NORMANDO	14007596
BORJA SERGIO RICARDO	27455474
BOSO TERRON ANTONIO ALBERTO	26627775
BOUHID MARIA FERNANDA	31733664
BRANEZ PAULA ISIDORA	31095152
BRAVO GUSTAVO FERNANDO	17572028
BRAVO, NICOMEDES JESUS	12281524
BRIDOUX FACUNDO	30383816
BRITO LOURDES MARIEL	31716425
BRITO MARIA ELENA	21634990
BRITO MARIA ROSA	14994896
BRIZUELA HUGO FAUSTINO	12553954
BRIZUELA PATRICIA ALEJANDRA	26899146
BRUNA AUGUSTO	23272111
BRUNE CIRERA MARIA LAURA	35264550
BRUNO LAURA ELIZABETH	27590209
BRUNO MARCELA	16753047
BRUNO SERAFIN RICARDO	17649335
BRUNOTTO JOSE ESTEBAN	14302728
BRUNOTTO, EDUARDO GAMALIEL	17088128
BULACIA GARCIA WALTER	21896036
BULACIOS HECTOR FABIAN	24605002
BURGOS ANA ELIZABETH	16308413
BURGOS ANDREA VALERIA	28789325
BURGOS ANTONIO MARTIN	32288636
BURGOS EDGAR NELSON	17131738
BURGOS HUGO MARCELO	25884041
BURGOS INES ALEJANDRA	23079685
BURGOS JOSE BERNARDO	14304125
BURGOS JUAN CARLOS	21317072
BURGOS LUCIA PATRICIA	20706765
BURGOS MARIANA JUDITH	37775949
BURGOS OMAR MARIO	12692787
BURGOS SANDOVAL GONZALO OSCAR	30420445
BURGOS WALTER OMAR	13054770
BURGOS WANDA GISEL	32347656
BURGOS WILBOR GUILLERMO	16182915
BURGOS, HECTOR ANTONIO	16129093
BUSDRAGO GABRIELA TATIANA	34244458
BUSTAMANTE EDITH SANDRA	21310296
BUSTAMANTE FANNY MARISA	24887741
BUSTOS MATIAS EZEQUIEL	28260156
BUSTOS NATALIA ANAHI	26897756
BUTISTA MARIA LUISA	21665366
CABALLERO DE LOPEZ NANCY ELIZABETH	17131656
CABALLOS VARGAS CRISTIAN ANEL	32347330
CABANA DEBORA DANIELA ALEJANDRA	31900855
CABANA OLGA ESTELA	11295554
CABANA OMAR	12553466
CABEZAS GRACIELA NELDA DEL VALLE	14865046

CABEZAS JUAN HUMBERTO	16695826
CABEZAS VELASQUEZ IGNACIO	38650561
CABRAL GUIDO BUENAVENTURA	13701073
CABRERA ANGEL ROBERTO	16517520
CABRERA GABRIEL MARIA	12220346
CABRERA MARIA DEL MAR	31548390
CABRERA MERCEDES	30636079
CABRERA MIGUELA ELISABET	12826640
CABRERA RICARDO FABIAN	17580921
CABRERA RODRIGUEZ RUBEN OSCAR	24464676
CABRERA SILVINA VALERIA	28887614
CACERES NANCY EVELYN	23588346
CACERES RAMIRO GONZALO CAYETANO	27974489
CACERES VICENTE	13307148
CACHAGUA FRANCO EZEQUIEL	43551032
CAINELLI SILVINA MARIA DEL CARMEN	24149384
CALDERON CUEVAS CINTHIA MARIA FERNANDA	26701252
CALDERON CUEVAS GUSTAVO JORGE	22785576
CALDERON CUEVAS ROMINA MARIA BELEN	27972086
CALDERON GUTIERREZ MARINA	93043825
CALDERON JORGE DANIEL	20604070
CALDERON MARINARO CARLOS JAVIER	23584801
CALERMO CINTHIA ROMINA	33674567
CALERMO KARINA DEL VALLE	29917885
CALMEJANE MARIA EMILIA	31733318
CALPANCHAY, ANTONIO SILVANO	20706613
CAMACHO CAMILA	38035175
CAMARDELLI MARIANA ANDREA	26030695
CAMINO CECILIA	24268529
CAMINOS CARLOS ALBERTO	28071877
CAMPEROS GASTON HUGO BENJAMIN	32857111
CAMPOS ANALIA DEL VALLE	31948268
CAMPOS CARMEN INES	27176123
CAMPOS JUAN CARLOS	34066306
CAMPOS LILIANA MERCEDES	26804054
CAMPOS MARCELA	28633050
CAMPOS MIRTA SUSANA	30855982
CAMPOS NATALIA SOLEDAD	28260527
CAMPOS PADILLA MIGUEL ALEJANDRO	32241948
CAMPOS PADILLA ROXANA MERCEDES	30806928
CAMPOS ROSA ESTELA	16129080
CANAVIDES CARLOS ORLANDO	11070859
CANAVIDEZ EDUARDO RAMON	33968980
CANCHARI SILVIA MARIBEL	22253132
CANCHI RUBEN RICARDO	28618154
CANO MIRANDA MARTIN EDMUNDO	12803158
CANSINO NERI MERCEDES ALEJAND.	18230159
CANTARERO ADRIANA MARIA	21634468
CANTOYA LUIS RAMON	13701610
CAPPELEM MARIA EUGENIA	30221277
CARABAJAL MARTA ELMIRA	21541986
CARABAJAL, RAMON ALBERTO	29336735
CARAN NIEVES ROSANA	23795335
CARDONA ARIEL HERALDO	11693235

CARDOZO AMERICA YOLANDA	20247065
CARDOZO AURORA ALEJANDRA	21542893
CARDOZO DAVID RUBEN	13347584
CARDOZO ESTEBAN FEDERICO	31853647
CARDOZO FERNANDA ELIZABETH	16753285
CARDOZO FERNANDO JAVIER	20399436
CARDOZO GABRIELA DEL VALLE	21581135
CARDOZO IGNACIO GUSTAVO	38215216
CARDOZO MONICA MABEL	27059152
CARDOZO NESTOR JOSE	25352255
CARDOZO RAMON ALBERTO	29738599
CARDOZO RUBEN GENARO	14487444
CARDOZO VERONICA MARIELA	27059148
CARDOZO, CESAR RAUL	27980451
CARI LOPEZ OSCAR ADOLFO	24138841
CARI SAAVEDRA LEILA FABIANA	23402018
CARI, LUIS ALFREDO	34223916
CARIMAYO JUAN	16016573
CARO GABRIELA NATALIA	31948363
CARO JAVIER HIPOLITO	28260559
CARO MARIA ELENA	23162645
CARO VICTOR LEOPOLDO	22253133
CARO VISICH ANALIA DEL HUERTO	29241490
CARRAL DARIO	35730224
CARRAL ELVIRA SUSANA	24354042
CARRAL FERNANDO JOSE	30804935
CARRAL HERNAN DAVID	13347014
CARRAL JUAN JOSE	31093191
CARRAL MARTIN ANGEL	12957758
CARRAL ZENON LUIS	13844529
CARRANZA ANDREA CELESTE	31193398
CARRANZA CLAUDIA VERONICA	24888393
CARRANZA DE GODOY NORMA GLADYS	17131114
CARRANZA NATALIA SOLEDAD	27376848
CARRASCO BRIAN ALAN	37600189
CARRASCO CARLA ROCIO	36337912
CARRASCO ESTEFANIA SOLANGUE	42607955
CARRASCO RAFAEL ALBERTO	26131123
CARRASCO VEGA VICTOR SOLANO	29893468
CARRAZCO GUSTAVO HORACIO	16128252
CARRERO CARINA ELIZABETH	24404239
CARRIZO CLAUDIA MARIELA	28543607
CARRIZO JORGE ARIEL	20399364
CARRIZO JUAN JOSE	28261214
CARRIZO LUIS ANGEL	17580251
CARRIZO MERCEDES	34244109
CARRIZO MIGUEL ANGEL	21792758
CARRIZO OSCAR DARIO	16735264
CARRIZO OSCAR FERNANDO	20707339
CARRIZO POPPE JUAN ALEJANDRO	36912921
CARRIZO RAFAEL ANTONIO	35281895
CARRIZO STELLA MARIS	25571761
CARRIZO WALTER EXEQUIEL	28902544
CASABELLA SEGUNDO	20707600

CASALE, CARLOS JOSE	12409201
CASAS PABLO NICOLAS	36128354
CASASOLA AURELIA ELISA	31097059
CASASOLA MARIANA BEATRIZ	24456964
CASASOLA MICAELA ELIZABETH	37088968
CASIMINO DANIEL ALFREDO	22056465
CASIMIRO HECTOR HORACIO	24697451
CASIMIRO HERNANDO ANDRES	16000364
CASIMIRO MARCELO MATIAS	30508556
CASIMIRO MONICA SILVINA	29893364
CASIMIRO NELIDA ESTHER	27700945
CASTELLANOS CESAR ANDRES	16000065
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29337166
CASTILLA MARCELA CARINA	24888819
CASTILLO ADRIANA MARIELA	32910461
CASTILLO AHANDUNI ABRAHAN N	13055294
CASTILLO ARIEL ALEJANDRO	23316660
CASTILLO FRANCISCO ADRIAN DANIEL	27059486
CASTILLO ISAAC OSCAR	30186622
CASTILLO JOHANA MILENA	31194655
CASTILLO JORGE RAUL	13028447
CASTILLO MARCELO EDUARDO	18612157
CASTILLO PABLO MOISES	28260331
CASTILLO ROCIO NOELIA	32805535
CASTILLO ROXANA MARIA ALICIA	31338015
CASTRO DE TORRES MABEL YOLANDA	13844742
CASTRO JORGE ARMANDO	14303546
CASTRO JORGE OMAR	20393524
CASTRO LEONOR DE SOCORRO	21516312
CASTRO LILIANA DEL VALLE	14708523
CASTRO, CLAUDIA GABRIELA	32347373
CASTROS ALFREDO	16128696
CASTROS RICARDO	12790349
CAVA MARIA DE LA SALETTE	35970285
CAVALLI, CABRERA CLAUDIA MARIELA	27973793
CAVALLO VERONICA DEL ROSARIO	28083774
CAYO LUCIANA	32804571
CAYO MARIO DANIEL	24888616
CAYO WENCESLAO ARMANDO	16753039
CAYO, MIGUEL ANGEL	23653650
CAZON HECTOR GUSTAVO	14304360
CAZON LUCIA ADELAIDA	14649734
CEBALLOS ADRIANA CAROLINA	17131638
CEBALLOS KARINA ALEJANDRA	33397324
CEBALLOS MARCELA GABRIELA	24338423
CEBALLOS MIRTA GABRIELA	24237831
CEBALLOS SERGIO ESTORLINO	13845223
CEBRIAN RODRIGO EDUARDO	31338048
CEJAS LUIS ALBERTO	14488049
CEJAS SILVIA PATRICIA	23808001
CEJAS VICTOR EDUARDO	20919145
CENTENO ANDREA EVANGELINA	26899957
CENTENO FELIPE SEBASTIAN	34874853
CERÓN NELIDA YOLANDA	18576674



CERONI ROMINA ELIZABETH	30638425
CERVERA DELGADILLO MARIA DE LOS ANGELES	25410758
CERVIO ANDREA LORENA	27376805
CESAR LARRAHONA MABEL MACARENA	31371374
CESCA PERRY RODRIGO SEBASTIAN	26031790
CESPEDES JUAN LORENZO	12066831
CESPEDEZ JOSE ROLANDO	27160369
CHAGRA DIEGO HORACIO	27974460
CHAILE ARANCIBIA ALBERTO DAVID	39783590
CHAILE CARINA DEL CARMEN	24354277
CHAILE DIAZ AMANDA ROCIO ELENA	33979536
CHAILE ELBA MONICA	25885755
CHAILE ERNESTO DEL VALLE	26030885
CHAILE HECTOR DAVID	20919153
CHAILE LIDIA MARISABEL	24104902
CHAILE RAFAEL EDUARDO	28609944
CHAILE ROQUE MARTIN	27557388
CHAILE SANDRA NOEMI	21311415
CHAILE SERGIO ANTONIO	20399578
CHALUP VERONICA ANDREA	25165832
CHAPARRO PASCUAL ALBERTO	11944361
CHAUQUE HERNESTO HILARIO	24888537
CHAUQUI PAULA JIMENA	38033607
CHAVARRIA JORGE IGNACIO	36346789
CHAVARRIA JUAN PABLO	24875130
CHAVARRIA MIGUEL ALEJANDRO	29295408
CHAVARRIA SEBASTIAN WALTER	26701976
CHAVES MILAGRO CATALINA	23319189
CHAVEZ AREDES MARIO ANTONIO	33372700
CHAVEZ HECTOR HUGO	22945726
CHAVEZ HUGO DANIEL	10676912
CHAVEZ JOSE ARMANDO	17175832
CHAVEZ JOSE FIDEL	23900955
CHAVEZ SILVIA ROSANA	26627913
CHECA MARIA PATRICIA	26627271
CHILO DIEGO ALEJANDRO	29629565
CHILO MARIA DE LOS ANGELES	30806212
CHIOZZI LUCIANA MARIA	28887688
CHIOZZI OSCAR MATIAS	32631619
CHIOZZI ROBERTO RICARDO	13845733
CHIRILA VICTOR DANIEL	20104175
CHOCOBAR JORGE OSCAR	31545114
CHOCOBAR LUIS MIGUEL ANGEL	30905332
CHOCOBAR MARIA AGUSTINA	17581970
CHOCOBAR MARIA EUGENIA	31334484
CHOCOBAR OMAR EDUARDO	22945379
CHOQUE DIEGO GUSTAVO	28255854
CHOQUE JORGE ALEJANDRO	23118641
CHOQUE MARTA VIRGINIA	30420541
CHOQUE MARTINS JORGELINA AZUCENA	34328076
CHOQUE NOEMI MAGDALENA	13346255
CHOQUE SERGIO GUSTAVO	27176179
CHUCHUY ALVARO MATIAS	30508586
CHUCHUY MARIA GUADALUPE	33921919

CIARES NANCY PAOLA	24182895
CIMINO CLAUDIO MARCELO	22760201
CISNEROS ALEIDA MARINA	20194286
CISNEROS CARLA JIMENA	28887549
CISNEROS FLORENCIA CELESTE	32510316
CISNEROS JUAN RAMON	16658714
CISNEROS LUCIANA DE LOS ANGELES	28260115
CISNEROS PAOLA NOELIA	31228922
CISNEROS RAMON ANTONIO	18229091
CISNEROS SILVIA SUSANA	16000156
CLAROS RAMIREZ MARIA ZULEMA	92521776
COBO RONCAL JACQUELINE DIANA	29337609
COCA MARIA CRISTINA	14453360
COCA MARIA DEL MILAGRO	17791745
COCA, HERNAN EUSELIO	17791746
COLINA CLAUDIA RAMONA	25571178
COLINA MAZIA EUGENIA	27973156
COLODRO JOSE LUIS	14695204
COLODRO JOSE LUIS	16307377
COLORITO DILENA CONSTANZA	29337781
COLPARI WALTER MARIO	32347919
COLPARIS ALFREDO MAURICIO	33762391
COLQUE CLARA ELENA	25834422
COLQUE JORGE GONZALO ROBERTO	32463473
COLQUE LIDIA CAROLINA	27175302
COLQUE LUIS ISAAC	33168713
COLQUI JULIO ARGENTINO	12803072
COMPARADA JUAN CARLOS MARIO	28051672
COMPARADA ROMERO CARLOS	28738832
CONDE ADRIANA BEATRIZ	20858697
CONDORI ALFREDO RAUL	26031889
CONDORI CLAUDIA SILVINA	27175585
CONDORI ESTER CRISTINA	30637093
CONDORI JUANA ROSA	14820618
CONDORI MARINA DEL MILAGRO	24338659
CONDORI MIRTA ELIZABETH	28261641
CONTE JUAN CARLOS	16307591
CONTE JULIO ALBERTO	13835374
CONTE LUIS LEONARDO	31193614
CONTE RUBEN JOSE	13318231
COPA ALDERETE HECTOR MARCOS	28071739
COPA CARMEN ROSA	26031186
COPA GRISELDA NELLY	16578950
COPA JACOBO MAXIMILIANO	29295610
COPA MARIA NELIDA	11241849
COPA MATIAS ISAAC	31198896
COPA ONAGA PATRICIA ELIZABETH	30221059
COPA PATRICIA ESTER	23318291
COPA SAAVEDRA VERONICA JIMENA	29737329
COPAS VICTORIA CAROLINA	33560385
COPMENZA CARINA	14708753
CORDOBA GIULIANO MATIAS EMANUEL	32241939
CORDOBA GONZALEZ ALBA NOELIA	32857570
CORDOBA MARIA ESTER	33264572

COREA ANGEL EDUARDO	26804238
CORIA ALEJANDRO DAVID EMANUEL	35782193
CORIA CARINA CLEOTILDE	23653491
CORIA JULIO CESAR	20232592
CORIA LEAL NORA DEL ROSARIO	16887918
CORIA ROBERTO ARIEL	36128136
CORIA, ROSAURA ELISA	26025741
CORIMAYO ALBERTO MIGUEL	20482995
CORIMAYO ERASMO FERMIN	23401191
CORIMAYO EVANGELISTA	12827673
CORNEJO LLORCA MARIA JIMENA	23473597
CORONADO, HECTOR LUIS	13844691
CORONEL FILIPPO LUIS ALFREDO	16734378
CORONEL JESUS NESTOR ROMAN	26907302
CORONEL MARIO ERNESTO	23861659
CORONEL RAMON DARIO	26153741
CORONEL RENE ANTONIO	16562186
CORONEL SANDRA GUADALUPE	29337051
CORRALES SERGIO SOLANO	18536290
CORREA ALBERTO MARIO	23749377
CORREA ALCIRA IVANA	26662828
CORREA DANIEL SEBASTIAN	26701411
CORREA JULIO CESAR	17581912
CORREA MARIA FERNANDA	21311408
CORREA NORMA LILIANA	25884540
CORREA OVEJERO ELIAS	23953134
CORREA RICARDO ENRIQUE	32631075
CORREGIDOR RODRIGO ELIAS	36128421
CORREJIDOR VICTORIO ALFREDO	12220450
CORTE MARIO HUGO MARCELO	20609840
CORTES MARIANA VERONICA	26025778
CORTEZ BURGOS ANDRES ERNESTO	93769496
CORTEZ CARMEN DEL VALLE	22239522
CORTEZ MEALLA WILLIAN	18618276
CORTEZ OLGA ANGELICA	20881221
CORTEZ ROBERTO LEONARDO	17791297
CORTEZ YOLANDA BEATRIZ	20247429
COSTA ROBERTO CARLOS	30637048
COSTA VALERIA LUCRECIA	27972742
COSTANZO PEREZ JESUS EXEQUIEL	42379780
COSTANZO PEREZ MELISA GABRIELA	35480801
COSTILLA ALICIA RAQUEL	17580660
COSTILLA GONZALO MARTIN JESUS	33753620
COSTILLA PATRICIA DEL VALLE	16308011
COSTILLA RAUL MARCELO	20919161
COSTILLA SERGIO DANIEL	23212968
COURTADE ALEJANDRA LUCIA	32805932
COYURI BEATRIZ	23653360
COZZI JORGE ARIEL	20117561
CRESPI HECTOR RICARDO	25646669
CRSPIN SEBASTIAN RODRIGO	25340967
CRUZ ALEJANDRA VIRGINIA	27571977
CRUZ ALFREDO FERNANDO	33046964
CRUZ ALICIA	26804453

CRUZ AVELLANEDA MARCELA ALEJANDRA	26612925
CRUZ CLAUDIO ENRIQUE	22100787
CRUZ CLAUDIO HORACIO	33543160
CRUZ CLAUDIO MARCELO	28543528
CRUZ EDGARDO MARCELO	18293588
CRUZ EDUARDO DANIEL	16734684
CRUZ ENRIQUE PEDRO	12149434
CRUZ EUGENIA CELESTE	31067426
CRUZ HUMBERTO RICARDO	11080798
CRUZ IVAN GASTON	39399111
CRUZ JULIO MANUEL	24697448
CRUZ LUIS ADRIAN ANTONIO	38035596
CRUZ LUIS ALBERTO	23319207
CRUZ LUIS EDUARDO	16898989
CRUZ MARCELO FERNANDO	23749879
CRUZ MARCELO SEBASTIAN	25122980
CRUZ MARCO ANTONIO	28402970
CRUZ MARIO LUIS	16301806
CRUZ MIRTA LEONOR	20919784
CRUZ MONICA YOLANDA	23584357
CRUZ NICOLAS ENRIQUE	29336504
CRUZ OLAÑETA ROMINA DANIELA	32630258
CRUZ ORLANDO FEDERICO	23318704
CRUZ PABLO MARCELO	36127833
CRUZ RODOLFO RICARDO	13414099
CRUZ SANTIAGO RUBEN	21896371
CRUZ VICTOR MANUEL	22254541
CRUZ VIRGINIA YOLANDA	14708093
CRUZ, NICOLAS FRANCO EZEQUIEL	39402597
CUELLAR DANIEL ALFREDO	30287648
CUELLAR FLORES JORGE	24009998
CUELLAR JOAQUIN SEBASTIAN	33593408
CUELLAR MELISA GRISEL	32162184
CUELLAR PATRICIA CECILIA	26931776
CUELLAR RITA MARIA CAROLINA	31193696
CUELLAR VERONICA MARTINA	28397290
CUENCA JAIRO SAMUEL	31545517
CUEVA CRISTINA DEL VALLE	30149634
CUEVAS ESTELA CARMEN	14708480
CUEVAS LILIANA MERCEDES	13347094
CUEVAS MARIA LORENA	26696768
CUEVAS RODRIGO PABLO	31194883
CUSSI DINA DEL VALLE	21319179
CUSSI WALTER ATILIO	12826385
CUTIPA CLAUDIA ROSANA	24888043
CUTTI FERNANDO ANTONIO	27973729
CVITANIC ANDREA	25662354
CZARNECKI CAROLINA TATIANA	22637041
D'ABATE CORNEJO AVELINA	26030260
DABALO MARIO VICTORINO	26701989
DADA OMAR FEDERICO	21319478
DAFFARA SERGIO ROLANDO	13701470
DAGUN GABRIELA ANAHI	29693193
DALL' ARMELINA MARIA CLAUDIA	29334407

DALLI ARMELINA PEDRO JORGE	11944254
DAVALOS SILVANA LORENA	31097293
DAVILA ROMINA NATALIA	33233347
DE LUCA MARISA ADRIANA	13414790
DE PAOLI SUSANA NOEMI	5920690
DEHEZA LUIS ARMANDO	30508411
DEL CARLO GASTON RAFAEL	29742088
DEL CASTILLO DARIO JAIME	16150935
DEL CASTILLO NADIR ALEJANDRO	33428980
DEL CASTILLO SERGIO ALFREDO	14708559
DEL FRARI ROSSANA CECILIA	25633802
DEL VAL VIRGINIA	30221827
DELALOYE CLUDIA BEATRIZ	18071981
DELGADILLO DORA YOLANDA	17950058
DELGADO EDUARDO FABIAN	18437269
DELGADO GORGE LUIS	12959163
DELGADO ISAMARA CLARA CONRADA	39004823
DELGADO MARCOS DANIEL	20679291
DELGADO MIGUEL ANGEL	23118797
DELGADO NOELIA INES	39215677
DI BELLO NORMA BEATRIZ	16883814
DI PIETRO GOMEZ FEDERICO MARTIN	27640598
DI PIETRO JULIO CESAR	18019294
DI PIETRO LUCIA VICTORIA	33970377
DÍAS FABIAN LUIS CARLOS	33705279
DIAZ ALBERTO ARMANDO	28260773
DIAZ ARGARAÑAZ ROSA GABRIELA	29337254
DIAZ CARLOS ALBERTO	16884573
DIAZ CARLOS DANIEL	22254717
DIAZ CARLOS DANIEL	27972065
DIAZ CRESPO LAURA GISELLE	33090857
DIAZ DANTE MAURICIO	29334899
DIAZ EMANUEL ERNESTO	32809409
DIAZ FANNY ADRIANA	17633520
DIAZ GUILLERMO JAVIER	25662169
DIAZ GUSTAVO ANTONIO	21542882
DIAZ HECTOR FIDEL	26485566
DIAZ IBAÑEZ ARNALDO ADOLFO	35482508
DIAZ IVANA CLAUDIA	31437292
DIAZ JOSE FERNANDO	12712473
DIAZ JUAN SIXTO	20232948
DIAZ LAURA CAROLINA	30675549
DIAZ LEOPOLDO ENRIQUE	26701848
DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	25218477
DIAZ MARQUEZ SANTIAGO	38034744
DIAZ MARTINEZ ADALBERTO LEONEL ALEJANDRO	36280484
DIAZ MEDINA JORGE SERGIO	22468177
DIAZ MIGUEL ANGEL	23653055
DIAZ NARCISO	23652951
DIAZ NESTOR LUIS	21657706
DIAZ PERDIGUERO CESAR GABRIEL	29334194
DIAZ PEREZ INDIRA NAOMI	41053028
DIAZ RODOLFO	16578872
DIAZ SILVIO ANTONIO	28258687

DIAZ VICTOR HUGO	16883733
DIAZ, JULIO RICARDO	24848194
DIAZ, NORBERTO ORLANDO	26804284
DIB ASHUR SERGIO ANTONIO	14176829
DIB FLAVIA MARIELA	25761585
DIEZ GOMEZ MARIANO ALFREDO	12690470
DIEZ GUADALUPE DEL VALLE	24138765
DIOLI ANA CAROLINA	20707513
DIONISIO HUGO ORLANDO	25685081
DOMINGUEZ CHOCOBAR ANALIA	25218007
DOMINGUEZ JORGE ALBERTO	12692652
DOMINGUEZ JULIO CESAR	16855505
DOMINGUEZ JULIO WALTER	22935255
DOMINGUEZ MARIANA ISABEL	20647668
DOMINGUEZ RODOLFO OMAR	18230934
DONAIRE FRANCISCO	17418532
DONDIZ SAN MILLAN CARLOS ALBERTO	14709336
DUBRA GUSTAVO DANIEL	26308496
DUBRA MIRTA SUSANA ANDREA	22935297
DURAN ALDO AVELINO	29205145
DURAN CAROLINA EUGENIA	27700767
DURAN EMANUEL ANTONIO	32288604
DURAN ROGELIO ESTEBAN	13845049
DURAN ROSANA MARIA	28887167
DURAN SILVIA ESTHER	16000427
DURAN SOLEDAD CARINA	25122071
DURAN, ROBERTO ROLANDO	42754407
ECHAZU LOPRESTTI HUGO DANIEL	24338260
ECHENIQUE ARAOZ JOSE MIGUEL	25218861
ECHENIQUE LUIS ADOLFO	25801794
ECHENIQUE SEBASTIAN RODRIGO	26030666
EGUREN MONICA ELIZABETH	25218346
ELIAS MARTA DEL CARMEN	23652296
ELIAS MARTHA ELINA	16128359
ELIAS OSCAR ABEL	12553797
ELIZALDE PEDRO ADOLFO	23652017
ELLAL MARIA VIVIANA DEL MILAGRO	32543421
ELLAL PATRICIA ARACELI	39003277
ENRIQUE VACA LINO ROLANDO	27640595
ENRIQUEZ CAROLINA ROXANA	33762957
ERAZO JUVENCIO CARMELO	27913094
ERAZO SCHMIDT FERNANDO JOSE	31948802
ERAZU CECILIA DEL VALLE	16735144
ESBIZA DIEGO FEDERICO	29737580
ESCALANTE ANA ISABEL	28633122
ESCALANTE EVITA FABIOLA	17792198
ESCALANTE JAVIER MIGUEL	22553777
ESCALANTE MARIA EMILIA	31766954
ESCALANTE NANCY CAROLINA	30186516
ESCALANTE NATALIA SOLEDAD	30637414
ESCOBAR CARINA CINTIA DE LOS ANGELES	28634738
ESCOBAR RAUL EDUARDO	24214129
ESCRIBAS MIRIAM JACOVELINE	22531150
ESPINOSA ADRIANA ANGELICA	33235666

ESPINOSA FERNANDA GABRIELA	32455225
ESPINOSA MARIO JOSE	25244101
ESPINOSA PAREDES DANIELA ALEJANDRA	35935148
ESPINOSA SANDRA MARIELA	22420643
ESPINOZA ALICIA DEL VALLE	27571803
ESPINOZA NATALIA MARISEL	36804685
ESTAB OBEID GABRIELA JOSEFINA	33046643
ESTEBAN JAVIER ALEJANDRO	38738718
ESTEBAN MARIA FERNANDA	36347409
ESTEBAN OBEID AGUSTINA EMILIA	35263555
ESTEBAN OBEID ALEJANDRA INES	34066308
ESTEBAN SOSA JAVIER ALEJANDRO	16659223
ESTOFAN EZQUIAGA MARCELA	25562755
ESTRADA FERNANDO NICOLAS	38652979
ESTRADA JESICA PAOLA ISABEL	35477165
ESTRADA LIDIA DEL VALLE	12790333
ESTRADA, ROLANDO SAMUEL	22876594
ESTRELLA ADRIAN JAVIER	17580901
ETCHERRY DANIELA ROMINA	31394474
ETCHEVERRY FACUNDO ANDRES	36378934
FABIAN ALBERTO FEDERICO	23319864
FABIAN ARANA NORMA BEATRIZ	22146926
FABIAN BRIAN GONZALO	36815527
FABIAN CAROLINA MAGDALENA	23163539
FABIAN CRUZ ESTELA NOEMI	22957121
FABIAN DE DIAS MARIA EUGENIA	16887763
FABIAN ENRIQUE ROQUE	11651363
FABIAN, NELSON RODRIGO	32365234
FALCONI PUGA FRANCISCO FERNANDO	18229270
FARFAN JOANA DE LOS ANGELES	31194431
FARFAN JORGE ORLANDO	21313589
FARFAN JUAN PABLO	33231477
FARFAN MARCELO HUMBERTO	17580380
FARFAN MARIA ISABEL	17581638
FARFAN OSCAR GUSTAVO	24138830
FARFAN PEDRO CELESTINO	32741096
FARFAN RAMON JORGE NICOLAS	35482110
FARFAN ROSA MYRNA	38341445
FARFAN SUSANA ELIZABETH	34620118
FARFAN, DANIEL ROLANDO	22945465
FARFAN, HUGO CESAR	12958296
FARIAS TORRES MARIEL ALEJANDRA	18255515
FARJAT MORIZZIO LUCY EDITH	14708142
FAYON MEDINA LUIS EMILIO	32347080
FERANADEZ CUELLAR PABLO	21311095
FERNANDEZ ALFONSO GABRIEL	14487377
FERNANDEZ ANA BENEDICTA	21633535
FERNANDEZ AZUCENA DEL VALLE	25801225
FERNANDEZ CRISTIAN DAVID	37870230
FERNANDEZ DINA	13844541
FERNANDEZ GERMÁN DANIEL	36346942
FERNANDEZ GONZALO GABRIEL	26501379
FERNANDEZ ISABEL CATALINA	20706721
FERNANDEZ JOSE DANIEL	16883857

FERNANDEZ LUIS	17355653
FERNANDEZ LUIS FACUNDO	33970563
FERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	93776640
FERNANDEZ MARIELA ADRIANA	22254003
FERNANDEZ MATIAS ALEJANDRO	31173826
FERNANDEZ NELSON GONZALO	28108485
FERNANDEZ OMAR EDGARDO	13414618
FERNANDEZ OSCAR SANTOS	11834421
FERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	32631376
FERNANDEZ PABLO GUSTAVO	26345084
FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	31733671
FERNANDEZ SERGIO RUBEN	20232770
FERNANDEZ SILVESTRE	18019012
FERNANDEZ WALTER SANDRO	17582031
FERNANDEZ, CRISTIAN LEONEL	41445872
FERRARI MARCELO ARIEL	31097002
FERRARI MARIA CECILIA	24875029
FERRARI PAOLA LORENA	32463276
FERRARY LAGUZZI CORINA	28886310
FERREIRA HECTO RAFAEL	13845907
FERREIRA JULIO ALBERTO	30607917
FERREIRA MAURO RICARDO ADOLFO	35482279
FERREYRA ANDREA CAROLINA	31093153
FERREYRA MILAGRO AMELIA	25885770
FERRIL FABIO RAMON	30637606
FERRIS ANA MARIA	11725868
FERRO JUAN CARLOS	32242682
FERRYRA DAVID DANIEL	25885080
FIERRO JOAQUIN JAVIER	12690303
FIERRO JOSE ANTONIO	28634293
FIGUEROA ANTONIO ARIEL	24453085
FIGUEROA ANTONIO DEMETRIO	14488856
FIGUEROA ARIEL ENRIQUE	35479005
FIGUEROA CARMEN FLORENCIA	32631664
FIGUEROA CELIA JIMENA	33090946
FIGUEROA DANIELA ROMINA	28748346
FIGUEROA GABRIEL ARMANDO	41339613
FIGUEROA GABRIELA IRENE	30636181
FIGUEROA GARZON FRANCISCO JOSE	31547837
FIGUEROA HEBERT ALEXANDER	31922142
FIGUEROA JUAN ALFREDO	41339614
FIGUEROA JUAN ROBERTO	20798612
FIGUEROA LUIZ DARIO	26893257
FIGUEROA MAIRA ALEJANDRA	37602042
FIGUEROA MARCELA ALEXANDRA	41718069
FIGUEROA MARCELO ALEJANDRO	22146604
FIGUEROA MATIAS RODRIGO	31948909
FIGUEROA MIGUEL MARCELO	32242471
FIGUEROA RAUL CESAR	16128734
FIGUEROA RENE EDUARDO	40326669
FIGUEROA SILVIA ESTER	24354362
FIGUEROA VICTORINO BENEDICTO	11473149
FILOMARINO ELISA YOLANDA	26928050
FILOMARINO JAVIER IGNACIO	31193438



FILOMARINO JOSE HERANAN	31948280
FISHER ACOSTA GERMAN DARIO	26457629
FLOREA FUENSALIDA GISELA	35262223
FLORES ALDO	22258817
FLORES ARTURO SEBASTIAN	29164915
FLORES BRUNO DANIEL	28543584
FLORES CARLOS SEBASTIAN	26031293
FLORES CAROLINA NATALIA	29164865
FLORES CLAUDIO DANIEL	17633523
FLORES ESTER VERONICA	30344762
FLORES EUDOSIA KARINA DEL VALLE	22662760
FLORES GABRIELA ROSARIO	28260245
FLORES HECTOR RODOLFO	23584228
FLORES IGNACIO	13307186
FLORES JOSE ANTONIO	22253854
FLORES JUAN CARLOS	12836839
FLORES LANDIVAR BARBARA ALEJANDRA	38739685
FLORES LILANA DEL VALLE	20615731
FLORES LILIANA BEATRIZ	23243847
FLORES MARCELA EUGENIA	28887162
FLORES MARCELO GUSTAVO	22554803
FLORES MARCOS DAVID	17581538
FLORES MARIA NATALIA	25122872
FLORES MIGUEL ANGEL	13917089
FLORES NATIVIDAD	17787624
FLORES NORA NOEMI	26485033
FLORES OSVALDO RENE	28072013
FLORES RAUL ALBERTO	18474466
FLORES ROLANDO DARIO	37511431
FLORES SARAVIA ROSANA ALCIRA	22957143
FLORES SERGIO FRANCISCO	16517622
FLORES SERGIO NESTOR	23079888
FLORES SILVIA NOEMI	14708844
FLORES TITO ALBERTO	12575965
FLORES VALERIA ALEJANDRA	33970756
FLORES, MARIA BELEN	32804788
FLOREZ RIPOLL GUILLERMO	10661220
FLORIANO LARA NICOLE	39002229
FONTANA SOFIA LORENA	28259780
FONZALIDA MARIA MARTHA	24138785
FORTUNATO SARA ESTELA	14304289
FRANCO MARIA LUJAN	21633026
FRANCO OROZCO NOELIA CELESTE	35478085
FRANCO, NELSON OMAR	21633631
FREIRE VAZQUEZ GUILLERMINA BEATRIZ	16308160
FRIAS EZEQUIEL RAMON	30110020
FROLA MARIA VICTORIA	26898020
FUENTES JUAN CARLOS	28251141
FUENTES LILIANA CAROLINA	24855064
FUENTES NANCY ADRIANA	17633528
FUENTES RUIZ IVAN ANDRES	32805600
FUENTESECA JUAN MANUEL	18019191
FUENZALIDA MARTIN	13033759
FUERTES ALFREDO DANIEL	16722113

FUNES LUIS ALDO	17175718
FUNES SILVIA MAGDALENA	23959943
GAITANO NELSON FRANCISCO	31733692
GAITANO NELSON MARCELO SEBASTIAN	30222675
GALANTE FERNANDO DANIEL	18445618
GALARZA MARIA JOSE	26153980
GALARZA NOEMI BEATRIZ	14275216
GALERA ROSA ANA	21633725
GALIAN MARIA OFELIA	28261187
GALIAN NADIA SOLEDAD	32634158
GALLARDO DEBORA MIRIAM	34621384
GALLARDO FRANCISCA ROSANA	22761984
GALLARDO GUSTAVO ALBERTO	22553765
GALLARDO HUGO RAUL	37998657
GALLARDO HUGO RAUL	12121592
GALLARDO JOANA VANESA	38153988
GALLARDO JOSE OMAR	17175929
GALLARDO MARTINEZ SILVINA PATRICIA	28260383
GALLI NOELIA MARIA	37510643
GALLI RAUL HECTOR	11158734
GALLI SUSANA DEL VALLE	17580780
GALLO CRISTIAN DANIEL	29892660
GALLO OSVALDO MARCELO	20232056
GALLO PATRICIA HEBE	18123479
GALVAN ANDRES ALEJANDRO	37190835
GALVAN ARIEL	31900671
GALVAN CARLOS ALBERTO	21633074
GALVAN CLAUDIO FABIAN	33543175
GALVAN FRANCISCO JESUS	28887428
GALVAN LORENA VICENTA	31228258
GALVAN NATALIA LORENA	26701942
GALVAN NAVARRO JORGE ALEJANDRO	17354454
GAMIZ ERNESTO	11539645
GANAM MAURELL AIXA ALEJANDRA	20399977
GARCIA ANDREA PAMELA	31920291
GARCIA ANDREA SOLEDAD	29334468
GARCIA CINTIA MARIA SOL	28251097
GARCIA CLAUDIA VIVIANA	22553443
GARCIA DANIELA LORENA	30806794
GARCIA ELIANA ANDREA DEL MILAGRO	30222085
GARCIA INES VALERIA	26897246
GARCIA JORGE GONZALO	29693010
GARCIA JUDITH SOLEDAD	34913588
GARCIA LUIS ALBERTO	22553648
GARCIA MARCELO ALEJANDRO	25613539
GARCIA MARIA CRISTINA	31548047
GARCIA MARIA ELENA	33696814
GARCIA MARIA VANESA	33715822
GARCIA MIGUEL ANGEL	25802130
GARCIA MONICA DANIELA	31066762
GARCIA ORLANDO MARIO	22511666
GARCIA PAMELA ALEJANDRA	28050749
GARCIA RIERA MARIA FLORENCIA DEL JESUS	35776917
GARCIA RIOS JOSE FREDY ALEJANDRO	30636874

GARCIA ROMINA XIMENA	29337912
GARCIA SOFIA	35104536
GARCIA VANINA ELIZABETH	23597059
GARCIA, JULIO GUSTAVO	16307673
GARDEL ANA EUGENIA	31194805
GARIJO JOSE IGNACIO	23401051
GARNICA DE LOZANO SILVIA ESTER	12958226
GARNICA MARCOS GONZALO	34184340
GARNICA NOELIA ELIZABETH	32045114
GARNICA RAUL RICARDO	31035925
GARNICA ROBERTO DAVID	31035250
GARNICA ROBERTO OSVALDO	18123396
GARNICA RUBEN DARIO	34620343
GARRIDO CARLA ROSARIO DEL VALLE	40566222
GARZON JIMENA ANALIA	25140446
GARZON MARIA ANTONIETA	29164968
GASPAR NELIDA GABRIELA	25801447
GAUNA SANDRA BEATRIZ	18284452
GAYOTE DANIEL ADRIAN	11377299
GENOVESE CARLOS ALEJANDRO	16659342
GENOVESE MEDINA FERNANDO GASTON	36346288
GERBINO MARCELO ALEJANDRO	25884858
GERON YOLANDA MARIA	21899375
GERONIMO ANALIA SOLEDAD	29336311
GERONIMO CESAR ADRIAN	28824870
GERONIMO DELIA VALENTINA	11470778
GERONIMO SERGIO MARTIN	27455769
GIACOM SOLALIGUE ANDREA DEL VALLE	24875951
GIANGRECO EDGARDO OSVALDO	16627850
GIANGRECO LUCAS SEBASTIAN	31194094
GIL JUAN JOSE	21542663
GIL MATIAS ERNESTO	37512428
GIL PASCAL FABIANA URSULA BLANCA	18572698
GIL RICARDO ZACARIA	16806330
GILABERT YOLANDA MACARENA	38211326
GIMENEZ MARTIN MIGUEL	34913519
GIMENEZ RICARDO HUGO	13425954
GIMENEZ ROCIO SOLEDAD	31922135
GIMENEZ ZIGARAN ANA LORENA	32165290
GINOCCHIO JOSE ALBERTO	16128896
GODOY CLAUDIA YANINA	31276875
GODOY FEDERICO EZEQUIEL	35822441
GODOY NADIA CHANTAL	33762157
GODOY SERGIO EMILIANO	24697890
GOLDARAZ OCAMPO ANGEL FAUSTO	12959568
GOLDARAZ RODRIGUEZ PABLO EZEQUIEL	31948229
GOMEZ ABRAHAM ANA MARIA	20232233
GOMEZ ALFREDO	12409852
GOMEZ ANDRES EZEQUIEL	31948790
GOMEZ ARROYO NORMA BEATRIZ	17580756
GOMEZ CARINA VIVIANA	23332410
GOMEZ CINTIA MARIANA	28472454
GOMEZ CLAUDIA ELIZABETH	22554048
GOMEZ CLAUDIO SANTIAGO	12712364

GOMEZ CRISTIAN FERNANDO	26030852
GOMEZ DAGUN DANIEL ALEJANDRO	32630541
GOMEZ DANIEL ALEJANDRO	27524056
GOMEZ DEBORA ELIANA	32804461
GOMEZ EFRAIN	33762599
GOMEZ EMILSE PAOLA	40888854
GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	39037977
GOMEZ JORGE MIGUEL ANGEL	25912552
GOMEZ JOSE ALBERTO	16883265
GOMEZ LUIS ADOLFO	26485069
GOMEZ MARCOS RODRIGO	35483024
GOMEZ MARIA FERNANDA	28887701
GOMEZ MARIA FLORENCIA	24697055
GOMEZ MARIBEL HELVECIA	28727896
GOMEZ MARIELA ISABEL	27034438
GOMEZ MATIAS FEDERICO	27699805
GOMEZ MERCEDES ISIDORA	16735158
GOMEZ MIGUEL ANGEL	12409320
GOMEZ NANCY BEATRIZ	25110113
GOMEZ NATALIA DEL MILAGRO	28634070
GOMEZ OMAR FEDERICO	27701416
GOMEZ RAMON	13661847
GOMEZ RIVELLI BRUNO SEBASTIAN	31548660
GOMEZ ROBERTO MARTIN	30222504
GOMEZ SERGIO AMANCIO	14303589
GOMEZ SILVIA MATILDE	17175799
GOMEZ STELLA ALEJANDRA	17355149
GOMEZ VILLALBA TANIA SOLEDAD	26030896
GOMEZ, CRISTIAN RAMOS	27640551
GONZA SANDRA DEL VALLE	20858483
GONZALES ERNESTO RUBEN	12553283
GONZALES LUIS MIGUEL	30637905
GONZALEZ ANALIA GRACIELA	22876576
GONZALEZ ANDRES ROLANDO	24384614
GONZALEZ CRISTIAN RAMON ALEJANDRO	25218806
GONZALEZ DIEGO EXEQUIEL	34084555
GONZALEZ DOMINGUEZ MARIA JOSEFINA	33236063
GONZALEZ EDGARDO FRANCISCO	32045134
GONZALEZ EDUARDO ARTURO	13835391
GONZALEZ ESTELA DEL CARMEN	14303330
GONZALEZ GLORIA DEL VALLE	24337620
GONZALEZ HECTOR HORACIO	16000823
GONZALEZ JESUS ALBERTO	12132325
GONZALEZ LIENDRO DANIEL	27059415
GONZALEZ LILIANA ESTER	21581198
GONZALEZ LUCAS MAURICIO	33090280
GONZALEZ MARIA ELENA	12790709
GONZALEZ MARTA GUADALUPE	25801838
GONZALEZ MARTA VERONICA	23316576
GONZALEZ MARTIN ALEJANDRO	31733102
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	25801529
GONZALEZ MEDINA CARLOS RAMON	30638241
GONZALEZ MIGUEL FERNANDO	29693185
GONZALEZ MIRTA GRACIELA	23118744

GONZALEZ NADIA JUDITH	31545298
GONZALEZ NADIA MALENA INES	33138578
GONZALEZ NASER FATIMA NAHIR	35048831
GONZALEZ OSCAR ALBERTO	27439615
GONZALEZ PABLO NICOLAS	39216243
GONZALEZ RAUL ARNALDO	18542150
GONZALEZ RICARDO ALBERTO	21314011
GONZALEZ SARAVIA GABRIELA FERNANADA	20232458
GONZALEZ VICTOR SEBASTIAN	36280850
GONZALEZ, JUAN JOSE	28887057
GORDILLO ANGEL FERNANDO	26627452
GORENA JULIO CESAR	14473904
GORRITI HECTOR MIGUEL	14489690
GOYTEA MARIO ANGEL	32455413
GOYTIA SEBASTIAN	18020709
GRAMAJO GABRIEL ALEJANDRO	21541939
GRAMAJO WALTER OSVALDO	14649807
GRANADOS MARIA BELEN	26898973
GRANERO MARIA VICTORIA	26388487
GROSSO GRISELDA JENARA	27699909
GUAGLIANONE GABRIELA SOLEDAD	29335363
GUAIMAS PATRICIA ELIZABETH	28921005
GUAIMAS PATRICIA ROXANA	14488482
GUANCA CARINA AZUCENA	24638708
GUANCA CLAUDIA ALEJANDRA	30221275
GUANCA CLUDIA CECILIA	26030336
GUANCA DIAZ CARINA DEL ROSARIO	27455718
GUANCA JAVIER GUSTAVO	28634212
GUANCA NORA INES	16000681
GUANCA VAZQUEZ DORIS ALEJANDRA MABEL	30635975
GUANCA VICTOR HUGO	16734861
GUANTAY CAROLINA SOLEDAD	29164533
GUANTAY CLAUDIO SEBASTIAN	22056131
GUANTAY DEBORA ANDREA	30344610
GUANTAY ELVA LILIANA	20920548
GUANTAY GUSTAVO DANIEL	22146291
GUANTAY JORGE ORLANDO	18617123
GUANTAY LUIS EDUARDO	16182980
GUANTAY MARIA DE LAS MERCEDES	14007725
GUANTAY MARIA DE LOS ANGELES,	26893760
GUANTAY MARIA MAGDALENA	21311015
GUANTAY MIRIAM PATRICIA	16883914
GUANTAY MONICA ESTELA	27175512
GUANTAY OSCAR ANIBAL	12958734
GUANTAY PATRICIA LEONOR	28260951
GUANTAY RAPOSO MARIA EUGENIA	25801570
GUANTAY SANDRA ROSANA	22946228
GUANTAY SERGIO GUSTAVO	20615724
GUANTAY, ORCAR ESTEBAN	17950057
GUARACHE MARTA ELIZABETH	23653855
GUARACHE MONICA ELIZABETH	26696885
GUARACHE ROBERTO BERNARDO	29335882
GUARAZ LUCIANA MABEL	32462960
GUARDIA ESTEBAN MANUEL	13323995

GUARDIA MARTIN ALEJANDRO ELISEO	27638070
GUARDIA MATIAS ALEJANDRO	32313503
GUAYMAS ADRIANA BEATRIZ	26612809
GUAYMAS ALEJANDRO JAVIER	39005547
GUAYMAS CARLOS ALBERTO	23524211
GUAYMAS CARLOS ANACLETO	13640851
GUAYMAS DANIEL ANTONIO	20858284
GUAYMAS EDGARDO JOVITO	25218812
GUAYMAS ENZO WALTER	26485325
GUAYMAS GABRIELA ALEJANDRA	28258559
GUAYMAS JOSE VIDAL	22553374
GUAYMAS JUAN AGUSTIN	32804583
GUAYMAS JUAN CARLOS	34244170
GUAYMAS LOURDES ABIGAIL	39218443
GUAYMAS MARIELA MARCELA	23749437
GUAYMAS MIGUEL ANGEL	27804805
GUAYMAS NADIA GABRIELA ANAHI	34190942
GUAYMAS RICARDO JOSE	13844803
GUAYMAS ROSANA MARCELA	28251595
GUAYMAS SIMON	10518829
GUERRA ADRIANA MABEL	18540775
GUERRA ELIO JORGUE	20247715
GUERRA GABRIEL SEBASTIAN	28633507
GUERRA JAVIER SIXTO	20858516
GUERRA LILIANA ISABEL	24092936
GUERRA MARIA RAMON	23896285
GUERRA ROSAS	25411125
GUERRERO ANTONIA DEL CARMEN	17572091
GUERRERO NESTOR ABEL	12220928
GUIDONI EDUARDO ANGEL	11283933
GUIL JAVIER EUGENIO	28633883
GUIÑEZ TOCONAS ALEJANDRA DORIS	18230221
GUITIAN FLAVIO DANTE RODRIGO	27327669
GUITIAN JESUS ABRAHAM	22553424
GUITIAN LEONEL ISAAC	32707020
GUNAM MAURELL SUSANA ESTELA	13347100
GUTIERRES FIDEL	16121883
GUTIERREZ ALBERTO	26993731
GUTIERREZ ALBERTO	17791686
GUTIERREZ ALBERTO GREGORIO	12869823
GUTIERREZ ANA MARIA	16000093
GUTIERREZ CARLOS SEBASTIAN	27512744
GUTIERREZ CARMEN ROSA	10494409
GUTIERREZ CESAR HORACIO	13028443
GUTIERREZ CLAUDIA CARINA	26696887
GUTIERREZ CRISTIAN PABLO	31035521
GUTIERREZ DANIELA	21627562
GUTIERREZ DANIELA FERNANDA	23953187
GUTIERREZ DIEGO ALFREDO	29398208
GUTIERREZ EDGAR RAMON	23079324
GUTIERREZ FLAVIO FERNANDO	13609278
GUTIERREZ GUSTAVO RODOLFO	14708710
GUTIERREZ IVANA VALERIA	33173200
GUTIERREZ JEREMIAS RODOLFO	33584578

GUTIERREZ JORGE LUIS	28251003
GUTIERREZ JOSE MANUEL	13701284
GUTIERREZ LAURA MELISA	30099331
GUTIERREZ LUCRECIA NILDA	17792614
GUTIERREZ MANUEL ALBERTO	20919587
GUTIERREZ MARCELO ADRIAN	32546655
GUTIERREZ MARTA JULIA	13414159
GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	13977389
GUTIERREZ MONICA CARINA	23319886
GUTIERREZ NESTOR LUCAS	12553395
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27034664
GUTIERREZ ROBERTO EUGENIO	18020822
GUTIERREZ RUBÉN DARIO	23953968
GUTIERREZ SONIA ELIZABETH	23953185
GUTIERREZ SUSANA DE LOS ANGELES	32165489
GUTIERREZ VICTOR HUGO	11592157
GUTIERREZ YESICA LORENA	31499381
GUTIERREZ, RICARDO DOMINGO	27700971
GUZMAN ABDENUR CRISTIAN DAVID	38035129
GUZMAN DANIEL RUBEN	24888552
GUZMAN GABRIELA PETRONA	31548637
GUZMAN LILIANA NATALIA	32630795
GUZMAN LUIS BERNARDO	14303041
GUZMAN MARIA LAURA	35477972
GUZMAN MATIAS DANIEL	30636551
GUZMAN OMAR DANIEL	12220094
GUZMAN PABLO DANIEL	23316644
GUZMAN, ELBIO RODRIGO	27034599
HANNA CARLOS ERNESTO	17986796
HARO JOSE FRANCISCO	26930200
HARO MAURICIO ALEJANDRO	35929993
HARO SILVANA VALERIA	26898907
HEREDIA CECILIA	30598249
HERMAN PABLO MAURICIO	38506308
HERMOSILLA GRACIELA IVON	22785280
HERREA PABLO ALEJANDRO	22146827
HERRERA ACCINELLI MARINA GRACIELA	26627616
HERRERA BEATRIZ EUGENIA	22073897
HERRERA EDUARDO OMAR	26857699
HERRERA JOSUE EMANUEL	35478624
HERRERA JUANA ELIZABETH	26031738
HERRERA MARCELO ABEL	24638214
HERRERA MARCOS AUGUSTO	14707969
HERRERA MARIANELA DE LOS ANGELES	33593402
HERRERA MIGUEL ANGEL	18020204
HERRERA MIRIAM ELIZABETH	17580918
HERRERA OSCAR	21542121
HERRERA ROMINA PATRICIA	36229170
HERRERA SERGIO MARCELO	24875494
HERRERA SONIA MAGALI	22246755
HERRERA VICTOR ERNESTO	18229811
HERRERA VIVIANA ALEJANDRA	20232918
HERRERO JUAN CARLOS	11818053
HIDALGO DIEGO FABIAN	31799896

HIDALGO ROXANA ELIZABETH	29334907
HIGUERAS ALEXANDER	31067453
HOY VARGAS ADGARDO CHRISTIAN	21634723
HOYOS CHALUP NICOLAS ALEJANDRO	32347662
HOYOS CHALUP VICTOR MANUEL	30221571
HOYOS JUAN MARCELO	34913552
HOYOS MARCELA MILAGROS	20683743
HOYOS MARIA CRISTINA	25885258
HOYOS ROSA MARCELA	21318741
HUAILLA CARLOS JULIO	12321229
HUAILLA EDITH ALEJANDRA	29893566
HUAILLA EDITH TATIANA	29893567
HUANCA CINTIA MARIEL	36347095
HUARI, DANIEL ESTEBAN	25602677
HUARI, ISAAC EZEQUIEL	30420061
HUERTAS ALEJANDRINO	16665592
HUERTAS NATALIA MARCELA	28071795
HUERTOS JESUS EDUARDO	13346568
HUMACATA GERMAN ALFREDO	36803346
HURTAO DIEGO DAVID	28259600
HURTAO VICTOR DANIEL	12959808
IBAÑEZ ACOSTA YESICA DANIELA	36802461
IBAÑEZ EDUARDO RAFAEL	20169291
IBAÑEZ HECTOR JAVIER	28472490
IBAÑEZ JORGE HUMBERTO	13578989
IBAÑEZ JOSE FERNANDO	37163902
IBAÑEZ LAURA PATRICIA	29211277
IBAÑEZ SILVINA CECILIA	25411920
IBARRA EDGAR OSVALDO RAMON	17580718
IBARRA NORA MARIA DE LOS ANGELES	27543791
IBARRARAN MARIO ENRIQUE	23402039
INGA JOSE ALBERTO	12957030
INGA VANES ELIZABETH	26131061
INGALINA MARIEL EUGENIA	28633299
ÍNIQUE MAXIMILIANO OSCAR ALEJANDRO	42286306
IPI VICTOR ENRIQUE	31855987
ISASMENDI EDUARDO ANTONIO	12409333
ISASMENDI INES ELBA	22553570
ISASMENDI ROMINA PAOLA	35929836
ISLAS MARIO ESTEBAN	27175820
ISOLA ZAIRA VALENTINA	16658995
IZQUIERDO MARCELO RAMON	27810714
JAIME JUAN MARCELO	31340724
JAIME, JOSE ALÑEJANDRO	25662827
JANIN PABLO MARCELO	25885185
JARA LASCANO MARIA LUISA	17196866
JAUREGUI ALBERTO FELICIANO	23318045
JAUREGUI JOSE GUILLERMO	32165067
JAUREGUI NOELIA MARLENE	35038909
JEREZ PABLO LUCAS	27790738
JERQUERA DIAZ	17791495
JESUS SILVIA ALEJANDRA	22554032
JIMENEZ GISELA SILVANA	32630998
JIMENEZ MARCELO RODOLFO	32347589



JIMENEZ MARIA NOEL	28887331
JIMENEZ RAMONA	13968604
JIMENEZ RICARDO MARCELO	30221007
JIMENEZ VILLAFANE ROMINA DELICIA	30607178
JORQUERA ANTONELLA	38033164
JUAREZ ANALIA DEL MILAGRO	32165312
JUAREZ CARINA MARIELA	26345263
JUAREZ CESAR RUBEN	25571329
JUAREZ DAMARIS ELIANA	31035735
JUAREZ DANIEL MIGUEL	14865686
JUAREZ EMILIA MAGDALENA	32313536
JUAREZ LEONARDO ABEL	26153934
JUAREZ LILIANA DEL VALLE	28260020
JUAREZ NATALIA YUDITH	27059118
JUAREZ PABLO JOSE DARIO	29892580
JUAREZ PASCUAL MIGUEL ANGEL	36130703
JUAREZ RAUL OMAR	12957977
JUAREZ RUBEN JOSE	18577687
JUAREZ VALERIA JUDITH	29335482
JULIA JUAN JOSE	22538412
JUNCO, EUTAQUIA MABEL	30637723
JUNCOSA LLIMOS MARIA ISABEL	30638255
JURADO JORGE DANIEL	31548209
JURADO JORGE RAUL	13118828
JURADO JUAN CARLOS	18230108
JURADO RAFAEL ALBERTO	14709375
JURI ALDO AGUSTIN	31548318
JURI MARIA FLORENCIA O	30222897
JUSTINIANO VALERIA DEL CARMEN	27571536
KENNEDY GERMAN ENRIQUE	28260243
KIAYA ALEJANDRO ALI	29893499
KIAYA LUIS ORLANDO	12305044
KONSTANTINOVSKY SANTIAGO DAVID	31877967
KUNCAR LUIS FERNANDO ELADIO	23984329
LACCER FAUSTINO ERNESTO	21319785
LADRU MONICA DEL VALLE	16578922
LAGORIA LUCAS GABRIEL	41296331
LAGORIA ROBERTO GABRIEL	25086948
LAGUNA MARIANELA DEL VALLE	30288756
LAMANNA MAURICIO GABRIEL	33661384
LAMAS ALICIA NOEMI	22253668
LAMAS ANDREA MARINA	28261671
LAMAS ANGEL FEDERICO	29337647
LAMAS CHRISTIAN DANIEL	22146599
LAMAS MARCOS ANTONIO	25122215
LAMAS MARCOS SEBASTIAN	22945908
LAMAS MARIA BELEN	36802795
LAMAS PATRICIA PAULA	25122216
LAMAS PEREZ YAEL IVONE	28934371
LAMAS RAUL ALEJANDRO	24453667
LAMAS SERGIO PABLO	10993068
LAMAS VIVIANA JESUS	29645471
LAMBERTIN JESUS HUMBERTO	14709662
LARA ALICIA MARCELA	23316046

LARA MARTINEZ JULIETA FATIMA	23653244
LARA PANTOJA ISAIAS SEBASTIAN	33046042
LARA PATRICIA BEATRIZ	30608086
LARA PATRICIA ELIZABETH	16150874
LARA ROQUE SANTOS	12409633
LARRAHONA GRACIELA ELIZABETH	12739945
LARROZA VICTOR HUGO	17580738
LASTRA SERGIO ANTONIO	22785286
LAURENCI CRISTIAN ERNESTO	38215033
LAURENCI FRANCISCO SALVADOR	21542222
LAURO CARMEN ROSA	13407804
LAVAQUE DEBORA NAHIR	31948377
LAVAQUE WALTER FACUNDO	36346378
LAVAYEN SILVIA PAOLA	33970568
LAVAYEN WALTER DANIEL	18230367
LAXI MARIA MAGDALENA	30608402
LAXI OSCAR	18229490
LAXI, MARCELO ALEJANDRO	25571707
LAZARTE JONATAN EXEQUIEL	37088539
LAZARTE MARIA ISABEL	24338634
LAZARTE RAMON ROSENDO	18300691
LAZO RENDON MILTON	23910524
LEAL FERNANDO HUGO	17355993
LEAL LORENA GISELA	30049200
LEAL NESTOR ARIEL	39360800
LEAL RAMON DAVID	16883554
LEAL RAUL ALEJANDRO	30402688
LEAL SILVINA DEL HUERTO	28887513
LEAÑO SUSANA BEATRIZ	17197031
LEAÑOS WALTER DEMETRIO	13845290
LEDESMA MARIA SILVIA	31545779
LEGUINA AUDELINO JORGE	12958003
LEGUINA ELISABETH MICAELA	32045034
LEGUIZAMON MARIA EMILIA	12422637
LEISECA MACIA SABRINA	33984602
LEIVA MARIA LUISA	18469718
LEIVA MARIA MACARENA	26701150
LEIVA MIGUEL ALFREDO	32961997
LEON JOSE BERNARDO	12542023
LEON PABLO SERGIO	31035184
LERA ANIBAL IVAN	18229630
LERA CELESTE MARIA DEL MAR	36444119
LERA FABIANA	20541798
LERA MAURICIO GONZALO	39004899
LERA WALTER FACUNDO	38032565
LESCANO ANDREA ELENA	26289303
LESCANO ANGEL DIEGO	25414141
LESCANO GRACIELA MARIELA	22553379
LESCANO JUAN EDUARDO	30186343
LESCANO JULIO ERNESTO	13578921
LESCANO MARIA JOSE	30222737
LESCANO MIGUEL ALBERTO	21609150
LESCANO MIGUEL DANIEL FERNANDO	26899929
LEVY GUSTAVO ADOLFO	17308682

LEZAMA GUSTAVO JAVIER	39360873
LEZCANO GONZALEZ CARLOS ALBERTO	22270319
LIENDRO ABEL ARIEL ALEJANDRO	32165035
LIENDRO ANGELA GABRIELA	29842395
LIENDRO CRISTINA ISABEL	16899230
LIENDRO EDGARDO EXEQUIEL	31548459
LIENDRO GABRIEL MODESTO	25800930
LIENDRO NORMA ISABEL	13640844
LIENDRO PEDRO SEBASTIAN RODRIGO	31035298
LIENDRO RODOLFO	12423993
LIENDRO ROMINA SOLEDAD	31338721
LIENDRO ROQUE ALFREDO	13332597
LIENDRO ROSA ERNESTINA	12542453
LIENDRO ROXANA BEATRIZ	24556075
LIENDRO SANTOS GLADIS	12640664
LIENDRO SERGIO MARCELO	24138083
LIENDRO SILVIA ANALIA	30227554
LIENDRO, EXEQUIEL ALEJANDRO	31864473
LIQUITAY CLAUDIA ELISABETH	31922137
LIQUITAY POLICARPIO	12690435
LIQUITAY RICARDO DARIO	27700981
LIRA SILVIO EMANUEL	38274561
LIZARRAGA CLAUDIA EMILIA	30189884
LIZARRAGA JORGE ALEJANDRO	21310452
LIZARRAGA TORREZ ROSA	25150372
LIZONDO MOLINA PABLO ANGEL	22785134
LLACER BLOSER MARIA MAGDALENA	36803795
LLALA RAMON ALEJANDRO	22945957
LLAMPA CARLOS	22646946
LLANES CLAUDIA ALEJANDRA	25884787
LLANES VIRGINIA MABEL	26898672
LLANOS BAISAAC RICARDO	13347421
LLAVES CARINA DEL VALLE	23653305
LLAYA MARIANA CAROLINA	20482804
LLIMOS MARIA MERCEDES	30235146
LOAIZA MARCELO JAVIER	26131050
LOEZA LILIANA VERONICA	27974426
LOMBARDI DINA ANDREA	22637718
LOPEZ AGUSTINA INES	30636582
LOPEZ ANALIA DEL MILAGRO	28402907
LOPEZ ANDRIAN JULIO	17792041
LOPEZ ANGEL SANTIAGO	13578926
LOPEZ ARIEL ABEL	29296333
LOPEZ CESAR RICARDO	16308046
LOPEZ CIRO EDUARDO	23653363
LOPEZ CLAUDIA PAOLA	27493145
LOPEZ DANIEL HECTOR	31900688
LOPEZ DARIO GERARDO	36912102
LOPEZ ELIAS ARNALDO	34066641
LOPEZ EVA CRISTINA	17355050
LOPEZ FABIANA DE LOS ANGELES	34578107
LOPEZ FIGUEROA INES ALEJANDRINA	36337915
LOPEZ FIGUEROA, CLAUDIA DE LAS MERCEDES	38653269
LOPEZ GERARDO MARTIN	18010324

LOPEZ GLADIS DEL PILAR	22253118
LOPEZ GUTIERREZ MONTAYO JUAN CARLOS	20947987
LOPEZ HEREDIA PATRICIA CAROLINA	27212067
LOPEZ HILDA	18687287
LOPEZ HOMES JUAN GUSTAVO	17791088
LOPEZ HUMBERTO VALENTIN	13347720
LOPEZ IVAN MARCELO	29334921
LOPEZ JORGE ANTONIO	12959160
LOPEZ JORGE ARMANDO	28260794
LOPEZ JOSE ANTONIO	31437078
LOPEZ JOSE RAMIRO	30222733
LOPEZ JUAN JOSE	26899316
LOPEZ LIDIA AGUSTINA	13307043
LOPEZ LILIANA DEL VALLE	24888632
LOPEZ LORENA ELIZABETH	31193569
LOPEZ MALVINA VICTORIA	29164856
LOPEZ MANUEL ALEJANDRO	30638454
LOPEZ MARIA DANIELA	29276792
LOPEZ MARIA MARCELA	17580589
LOPEZ MARIELA ESTEFANIA	31194230
LOPEZ MARISA ELIZABETH	23584660
LOPEZ MEDRANO HUGO GASPAR	12790147
LOPEZ MIGUEL ANGEL	25140697
LOPEZ MIGUEL ANGEL	12959506
LOPEZ MIGUEL CALIXTO	14707926
LOPEZ MONICA ELIZABETH	25619545
LOPEZ NANCY SUSANA	17792666
LOPEZ NOELIA LORENA	27176158
LOPEZ OSCAR RENE	12818902
LÓPEZ PAOLA VIVIANA	32631477
LOPEZ PASCUAL ALFREDO	17791052
LOPEZ PESARESI NOELIA MARIEL	37720836
LOPEZ RODOLFO	12132321
LOPEZ SANTIAGO MANUEL	31904262
LOPEZ SILVANA ELIZABETH	31948851
LOPEZ SILVANA VERONICA	27175447
LOPEZ TABOADA GIANNELA PATRICIA	38212819
LOPEZ TAPIA ALEJANDRA ELIZABETH	33090391
LOPEZ WALTER ALEJANDRO	22056718
LOPEZ, SERGIO FABIAN	22056332
LOPEZ, WALTER OSCAR	14994993
LORENZO, MARIA DE LAS MERCEDES	23316955
LOUDIÑO ADELMA DEL VALLE	16182998
LOZANO CARLOS EDUARDO	26701353
LOZANO ELVIO DEL MILAGRO	17196759
LOZANO HUGO MARCELO	28687823
LOZANO HUGO OMAR	28687822
LOZANO TELMA ELIANA	32242113
LUCERO MARCELA DIONICIA	21792035
LUCHINI HUGO WALTER	23319331
LUGO GUIDO ALBERTO	29337208
LUGONES ANALIA ROXANA	30222088
LUGONES ANDREA SOLEDAD	33970643
LUNA ARIEL BALTAZAR	23652897

LUNA CALDERA ROQUE NESTOR	27571877
LUNA ELIZABETH MORA	25532817
LUNA GRACIELA VERONICA	32631781
LUNA JAVIER ALEJANDRO	23959426
LUNA JORGE RAFAEL	37720583
LUNA LILIANA PATRICIA	24638943
LUNA LUCIA DEL CARMEN	22869232
LUNA MONICA ALEJANDRA	28261383
LUNA OSINAGA ADRIAN IVAN	32546659
LUNA PAULA ALEJANDRA	23653745
LUNA RUBEN ANTONIO	17791209
LUNA SILVIA MARCELA	24354357
LYNCH SANTIAGO	21686367
MACAIONE SALIM OCTAVIO FARID	14304144
MACCHI SOLA ESTEBAN ADOLFO	27973193
MACCHIAS, DANIEL FERNANDO	29738341
MACEDO RAUL	16885485
MACIEL CORNEJO JULIAN	39895729
MACIEL CORNEJO RUBEN CARLOS	12542480
MACIEL CORNEJO SABRINA	32365929
MACORITTO ELIAS CAYETANO	28051598
MADARIAGA GUSTAVO SEBASTIAN	36129196
MADRAGO NATALIA SOLEDAD	31733696
MADRID ANA PAOLA	33235625
MADRID ROSA DEL VALLE	14741671
MAGERFLEISCH RICARDO ROBERTO RODOLFO	93626894
MAGNE MARIA LUISA	18229176
MAIDANA JOSE FERNANDO	27974276
MAIDANA NERINA CECILIA	33753891
MAIER MARCELO SIGFRIDO	14593361
MAITA LUCIO ALEJANDRO	31228503
MAITA ANIBAL ELADIO	16129002
MAITA JOSE ALBERTO	23319687
MAITA, RAMON NOMATO	14727212
MAIZA BENAVIDEZ GABRIEL RODOLFO	35106774
MAIZARES JORGE EDUARDO	21541845
MAIZTEGUI MATIAS ANIBAL	33879347
MAJUL CARLOS IGNACIO	29030263
MALCO VANESA DE LOS ANGELES	29693269
MALDONADO ESTELA	18273604
MALDONADO FLORENCIA BELEN	37720702
MALDONADO MARTINEZ ANDRES	14007457
MAMANI CLAUDIO DANIEL	26627258
MAMANI DANTE DANIEL	26898536
MAMANI DELGADO PABLO MANUEL	35049609
MAMANI ELIO CESAR	25589567
MAMANI FABIOLA ELIZABETH	23653796
MAMANI FELIX DAVID	28262092
MAMANI FERNANDO LUIS	24697059
MAMANI FLAVIA ROXANA	33753828
MAMANI JOSE OSVALDO	28902504
MAMANI JULIO CESAR	14302884
MAMANI LUIS ADOLFO	17791729
MAMANI MARCELO GERARDO	31173802

MAMANI MIGUEL ANGEL	16308143
MAMANI NESTOR ANTONIO	22553544
MAMANI ORREGO PEDRO GABRIEL	30186575
MAMANI OSCAR	25340968
MAMANI ROBERTO MIGUEL	17309163
MAMANI SABRINA ESTER	28633388
MAMANI SEBASTIAN GONZALO	29917891
MAMANI, HUGO CESAR	31548523
MAMANI, JOSE ANTONIO	23318893
MANRESA JOSE ANTONIO	23079235
MANSILLA CESAR JAVIER	37419205
MANSILLA DIAZ MARCOS MANUEL	26485587
MANSILLA FABIAN EDUARDO	20417829
MANSILLA IGNACIO GERARDO	16307927
MANZARA HECTOR FEDERICO	25884495
MAPELLIZ CRISTIAN ARIEL	32804333
MARIN ANA ROSA	29164680
MARIN CARLOS OSCAR	17281827
MARIN EVA MARTA	13118752
MARIN HILDA BEATRIZ	20884452
MARIN HUGO MARCELO	18229796
MARIN MARCELO OMAR	28887734
MARIN SILVIA GRACIELA	31338372
MARINARO CAMILA SOLEDAD	38276941
MARINARO RUSSO CAROLINA PAOLA	25761342
MAROCO MARIA BELEN	32805783
MARQUEZ RAMON ROQUE	16308128
MARQUINA BERNARDO ALBERTO	14007414
MARRUPE GRACIELA SOLEDAD	25885203
MARTEARENA CLAUDIA MARCELA	23749264
MARTEARENA URQUIZA KARINA ANDREA	25227353
MARTELL JOSE ANTONIO	24514134
MARTIN AGUSTIN NICOLAS	39892939
MARTINEZ AGUILAR LAURA NATALIA	32804921
MARTINEZ ALFREDO ANTONIO	24092949
MARTINEZ ARIAS MARIA GARCIA	34244058
MARTINEZ CLARA AZUCENA	30080886
MARTINEZ CLAUDIO ANTONIO	24354643
MARTINEZ DAMIAN ALEJANDRO	23167662
MARTINEZ DANIEL EDUARDO	20125340
MARTINEZ DEBORA ELIZABETH	32313507
MARTINEZ FELIX FRANCISCO	17941041
MARTINEZ GARCETE GONZALO JAVIER	28887817
MARTINEZ GARCETE HUGO ORLANDO	26289210
MARTINEZ GARCIA MARIA SOFIA	31548680
MARTINEZ GEORGINA SOLEDAD	29164537
MARTINEZ GLADYS VERONICA	28049815
MARTINEZ GLORIA GUADALUPE	32543699
MARTINEZ HUGO MARCELO	20919510
MARTINEZ HUGO MARCELO	36229382
MARTINEZ ISABEL	12958995
MARTINEZ IVANA GRACIELA	26627101
MARTINEZ JESICA VALERIA	36566672
MARTINEZ JOAQUIN ALBERTO	11944930

MARTINEZ JUAN JESUS	35935426
MARTINEZ JUANA AMANDA	18229280
MARTINEZ MANUEL EMILIO	20609870
MARTINEZ MARCELO JESÚS	21319244
MARTINEZ MARIA ROSA	13844921
MARTINEZ MELINA PATRICIA	35482959
MARTINEZ MIRIAM ELIZABETH	28262377
MARTINEZ NATALIA DEL MILAGRO	25069297
MARTINEZ OFELIA INES	17196735
MARTINEZ ORLANDO SERGIO	20129942
MARTINEZ OSCAR HUMBERTO	18388336
MARTINEZ OSVALDO RUBEN	16883860
MARTINEZ PIANTIERI WANDA CAROLINA	33891219
MARTINEZ RICARDO ARIEL	35781625
MARTINEZ ROCIO LUCIANA	39673541
MARTINEZ RUBEN DARIO	24697315
MARTINEZ SERGIO WENESLAO	21319229
MARTINEZ VILMA FATIMA DEL VALLE	17649421
MARTINEZ, CLAUDIO MARCELO	22553367
MARTINEZ, ERWIN FELIX	38651483
MARTINEZ, JORGE RICARDO	29738017
MARTOS IVANA ANDREA	29336318
MARTOS PABLO ANTONIO	31904367
MAS PAVICHEVICH EMILIO SEBASTIAN	22637543
MATOS JUAN JOSE	14488623
MAUNO DANIELA ANAHI	32706289
MAYTA MIGUEL LIZARDO	22554758
MAZA MARIA ELOISA	26031241
MAZZAGLIA NICOLAS GUILLERMO	36345908
MEDINA ANDREA VALERIA	28634126
MEDINA DEBORA ELIZABETH	27982130
MEDINA DEBORAH MARIA ALEJANDRA	33970341
MEDINA DOMINGO ENRIQUE	17563957
MEDINA EDUARDO ALFREDO	21310374
MEDINA EDUARDO AMADEO	24338861
MEDINA EDUARDO ROBERTO	27701310
MEDINA FERRARY PATRICIA EUGENIA	25800729
MEDINA FRANCISCO ARTURO	12553481
MEDINA GUSTAVO ALBERTO	30189735
MEDINA MANUEL	18020934
MEDINA MANUEL ALBERTO	14007455
MEDINA MARCO ANTONIO	29892667
MEDINA MARCOS ANTONIO	29334874
MEDINA NATALIA DEL ROSARIO	31733819
MEDINA ORTIZ NOEL DEL ROSARIO	39401269
MEDINA SERGIO ADRIAN	26030076
MEDINA VALERIA ALJANDRA	35197876
MEDINA ZULMA PATRICIA DEL VALLE	21310397
MEDINA, ANGEL ADRIAN	29335688
MEDRANO CLAUDIO LUZ	24453603
MEDRANO JOSE MAXIMILIANO	33705263
MEDRANO ZIGARAN MARIA LAURA	35306259
MELIAN MARIO DANIEL	22869521
MENDEZ CELINA PATRICIA	17581919

MENDEZ CINTIA CAROLINA	37775741
MENDEZ ELIAS VICTOR RAUL	38212057
MENDEZ JESICA CECILIA	33231298
MENDEZ LAURO DANIEL ALEJANDRO	39895557
MENDEZ NESTOR HUGO	23984059
MENDEZ OSCAR APARICIO	16883753
MENDEZ PEDRO PABLO CAYETANO	33231035
MENDIATA TATIANA GISELA	35481835
MENDIETA CLAUDIA BEATRIZ	20683890
MENDIETA JOSE RENE	18525147
MENDOZA CARLOS GABRIEL	12281321
MENDOZA ERIKA GABRIELA JUDIT	32856402
MENDOZA HUMBERTO MARCELO	12211277
MENDOZA IVANA YANELLA BERENICE	29127239
MENDOZA JOSE MARIA	17581639
MENDOZA MARIANA CARINA	23653940
MENDOZA MERILES DORA SILMA	19065065
MENDOZA OMAR DANIEL	17355753
MENDOZA SANDRA ANABEL	29738386
MENDOZA, ARGENTINO JESUS	16280324
MENESE LORENA DE LOS ANGELES	25662133
MENESES MIRIAM CRISTINA	29545902
MERCADO MARIA FERNANDA	25662150
MERLUZZI FLORENCIA NATALIA	30638344
MERLUZZI GUSTAVO ADOLFO	16517309
MERUBIA DALMA SOLANGE	38653110
MEZA MARIA LUZ	30607495
MICHEL ESQUIU MARIA MARTA	12409051
MILLAN CECILIA NOEMI	27051978
MILLER CARLOS WALTER	21474753
MIÑO DANIEL OSCAR	22919036
MIÑO FLORES MARIA NATALIA	27427172
MIR JUAN	14050521
MIR, DIEGO FERNANDO	31948034
MIRANDA CALUDIA DE LOS ANGELES	28634405
MIRANDA CARLOS ROQUE	27974263
MIRANDA DAVID FERNANDO	28886136
MIRANDA DIEGO SEBASTIAN	26897233
MIRANDA FERNANDA MARILU	34443248
MIRANDA GISEL MARIANELA	32634050
MIRANDA GUILLERMO RODRIGO	35608627
MIRANDA JAVIER ORLANDO	28261180
MIRANDA JULIO ARGENTINO	12790926
MIRANDA NANCY ELISABETH	32045149
MIRANDA PATRICIA ESTER	25884102
MIRANDA ROBERTO NAIME	24423995
MIRANDA ROMERO JORGE ANIBAL	14489785
MIRANDA, DANIEL ROBERTO	25411008
MIRANDA,DAVID ISAAC	22935273
MIRANDO SERGIO ORLANDO	26898978
MIRAVELA GUILLERMO OSCAR	16883043
MISERICORDIA CESPEDES MARCELINO DIGNO	93931498
MODICA JOSE ANTONINO	12712444
MODUGNO LEONARDO RAFAEL	28441343



MOGRO MARINO JESUS	27973310
MOGRO PATRICIO FERNANDO	36803853
MOHEDAS MARIA GUADALUPE	35777541
MOLINA ALBERTO CESAR	13040897
MOLINA AUGUSTO ALEJANDRO	27571287
MOLINA JORGE LUIS	14304194
MOLINA JUAN FERNANDO	32631745
MOLINA JUAN HUMBERTO	16883779
MOLINA MARIA FERNANDA	24338443
MOLINA MARIEL DEL MILAGRO	32543515
MOLINA MARTIN ROMAN	17134141
MOLINA MIGUEL ANTONIO	16517382
MOLINA MONICA BEATRIZ	27205502
MOLINA MOTOK LUCAS JOSE MANUEL	36804272
MOLINA NOEMI MERCEDES	21319043
MOLINA RENE ALFREDO	11943139
MOLINARI CYNTHIA ELIZABETH	17131250
MOLLINEDO JULIO CESAR	13347257
MOLLINEDO RUIZ JOSE IGNACIO	33970459
MONDINO ARMANDO JESUS	29379288
MONTAÑEZ FERNANDEZ FANNY RITA CAROLINA	31548330
MONTAÑO JOSE ARIEL	32630172
MONTEMAYOR ADRIANA ALICIA	27376940
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	30099357
MONTENEGRO VICTOR HUGO	12423940
MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL	17281817
MONTERO ADRIANA ESTELA	24875442
MONTERO MARIANELA	31194558
MONTERO ROMINA MARIEL	31338583
MONTERO SEBASTIAN ESTEBAN RAUL	32165755
MONTES ANALIA	20547640
MONTILLA MARIA LUCINDA	16753363
MONTOYA ALFREDO ROBERTO	12959926
MONTOYA RODRIGO ALFREDO	30847005
MORA ELIZABETH ADRIANA	14865416
MORALES ANA LAURA	28634994
MORALES ANALIA GABRIELA	33231399
MORALES ERICA PAOLA	30806002
MORALES JORGE RUBEN	20881234
MORALES LEDEZMA GLADY YONY	18793554
MORALES LEISECA SARA RUTH	27753893
MORALES MAGALI ALEJANDRA	31733084
MORALES MAGDALENA BEATRIZ	23749650
MORALES MILL JOSEFINA	24875262
MORALES MOLINA MARTIN FERNANDO	20884437
MORALES NOEMI VIVIANA	21310353
MORALES PEDRO ANTONIO	31193540
MORALES PLACIDO VICENTE	11081041
MORALES RICARDO ALFONSO	14709478
MORALES VIOLETA ROSANA	20663279
MORAZO MIGUEL ALBERTO	29336419
MOREIRA ELIO WALTER	36047743
MOREIRA GLADYS ANGELICA	29893402
MOREIRA IVANA NOELIA	28350655

MOREL CELIA FABIANA	25783858
MOREL DEBORA	29335403
MORENO GUTIERREZ SERGIO GUILLERMO	18020106
MORENO LUIS ALBERTO	30420684
MORENO LUIS FEDERICO	24638592
MORENO MARIA EUGENIA	26684600
MORENO MARTIN SEBASTIAN	25542306
MORENO PAULA ALEJANDRA	22553614
MORENO, LUIS ALBERTO	10166931
MOREYRA PEDRO PABLO	31436623
MORINIGO, RAMON CAYETANO	32043197
MOSTAJO CINTIA CARMEN	28886938
MOTOK PEDRAZA RAMIRO ADRIAN	28633236
MOTOLFO RODRIGUEZ JOSE	26388482
MOYA ALBERTO BENJAMIN	25218274
MOYA ANDREA SOLEDAD	38276355
MOYA JOSE EDUARDO	16887564
MOYA RITA ELENA	22254659
MOYANO MARIA LAURA	27096249
MUGICA EDUARDO RUBÉN	27681702
MULONI CLAUDIO MARCELO	24504652
MUNTOWYLER DEFRANCESCO LUIS MATIAS	28887538
MUÑOZ SEBASTIAN RAMON	26701003
MURATORE DANIELA LUCRECIA	29337064
MURATORE ENZO PAOLO	32633665
MURATORE FERNANDO SEBASTIAN	32347206
MURGA CELIA MARIA DE LOURDES	18230140
MURILLO ERNESTO WERNEHER	24875163
MUSA LILIANA ELIZABETH	25885887
MUSEDA ESTEBAN ALEJANDRO	27034656
MUSEDA NANCY DEL VALLE	25783884
NADAL CARLOS ALBERTO	20219094
NAGY JOSE JACOBO	27905238
NARVAEZ DEBORA ALEXANDRA	32455220
NARVAEZ MARIA CECILIA	27700955
NAVAMUEL ENRIQUE EDUARDO	27175704
NAVAMUEL JOSE LUIS	21541839
NAVARRO CARLOS ROBERTO	13701999
NAVARRO CRISTIAN MARCELO	35478669
NERI EDITH DEL VALLE	16000773
NERI EMILIO SEBASTIAN	29337759
NERON LUCIANA MAILEN	39006043
NESPOLI , ADRIANA LORENA	20843987
NEUFELD AGUIRRE ADRIANA DEL CARMEN	17950212
NEUFELD AGUIRRE ENRIQUE MANUEL	17175698
NEUFELD MARTIN	32805058
NIETO MARIA DEL VALLE	17196810
NIEVA ELSA EDITH	25798041
NIEVA PABLO SEBASTIAN MIGUEL	27701396
NIEVA PATRICIA ANTONIA	16734617
NIEVA VALERIA ELIZABETH	26898777
NIEVA VALERIA FERNANDA	31338012
NIEVA, SUSANA CAROLINA	32347643
NINA RENE DEL VALLE	13034144

NINA VICTOR MANUEL	22056340
NIOI VARG FEDERICO	25801637
NOCETTI MATIAS MAXIMILIANO	33443302
NOGALES ROSSANA MARCELA	24246677
NORDERA ADRIAN RAMIRO	23079356
NORRY CLAUDIA VERONICA	21542345
NUÑEZ BRIZUELA MARIA ELENA	12553964
NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA	26963722
NUÑEZ FREDI LUIS	18536922
NUÑEZ MAC FARLI JOSE LUIS	27700979
NUÑEZ VALERIA ELIZABETH	29738632
O'CONNOR PATRICIO JEREMIAS	32165903
OBEID MARIA MAGDALENA	26031132
OCAMPOS PATRICIA CELMIRA	23150784
OCARANZA EMILIANO LIDORO	23316187
OCHOA ARIEL GERARDO	22637895
OCHOA HERNAN	14488538
OCHOA JESUS LEONARDO	29699731
OCHOA OJEDA PEDRO FELIPE	13845462
OJEDA ANTONIO PERFECTO	12692793
OJEDA FERNANDO MARTIN	28616786
OJEDA JORGE EDUARDO	13081757
OJEDA RAMONA NORMA	13107711
OJEDA ROSANA DEL VALLE	22919008
OLAIZ AGUSTINA	36347480
OLARTE MIGUEL ANGEL	14176232
OLIVA ALBERTO ANTONIO	30235542
OLIVA CRISTIAN ABEL	29164764
OLIVAREZ PABLO EZEQUIEL	32805354
OLIVERA DARDO ANDRES	14670118
OLIVERA JESUS ANGEL	20611531
OLIVERA MIRIAM GRISELDA	14176661
OLLARSUN SILVANA BEATRIZ	25753338
OLLER CARLOS ENRIQUE	25802250
OLLER HECTOR HORACIO	28260452
ONTIVERO, JUAN CARLOS	12305067
ONTIVEROS CARMEN ROSA	14489024
ONTIVEROS JOSE VALENTIN	20399715
ONTIVEROS LUCIA ROSA	12305096
ONTIVEROS MARIA CRISTINA	28472435
ONTIVEROS MIRTA ROSA	18615684
ONTIVEROS VERONICA ALEJANDRA DEL SOCORRO	24397598
ONTIVEROS WALTER FLAVIO ARIEL	26131066
OÑATIVIA OSCAR EMANUEL	30637890
ORCE LUIS ALBERTO EMANUEL	35261242
ORDOÑEZ JUAN GUSTAVO	14176775
ORDOÑEZ LUCIA YANINA	36890755
ORELLANA JONATAN LUIS ENRIQUE	37511441
ORELLANA MASCIANELLI MARIA DEL CARMEN	26485771
ORMACHEA, OSCAR ALBERTO	28886323
OROSCO GIMENEZ ANDREA ROMINA	32856098
OROZCO ALEJANDRA MABEL DEL MILAGRO	27135291
OROZCO DE FRANCO MARISA ESTELA	22554944
OROZCO OSCAR JAVIER	36347320

OROZCO OSVALDO OSCAR	20919961
OROZCO PABLO OSCAR	23653842
ORQUERA GRACIELA HERMELINDA	12958888
ORTEGA AGUIRRE ELISA BEATRIZ	29127178
ORTEGA ALEJANDRO RAMON	36229145
ORTEGA COIPA CLAUDIA ADRIANA	31066794
ORTEGA CRISTINA ESMERALDA	14865814
ORTEGA EDGARDO MANUEL	25727139
ORTEGA LEONARDO TOBIAS	29398133
ORTEGA MARIA ROSA	22760466
ORTEGA NELSON ALFREDO	12803092
ORTEGA RAMON ROGELIO	18230233
ORTEGA WALTER EDUARDO	21341579
ORTIZ ADA ALEJANDRA	33428998
ORTIZ CESAR ELISEO	13258706
ORTIZ CESAR FEDERICO	32165839
ORTIZ CLAUDIA BEATRIZ	21313570
ORTIZ CYNTIAN MARISOL	34431037
ORTIZ JUANA LILIANA	33921395
ORTIZ SANDRA LILIANA	22553790
ORTUÑO JULIO ZENON	16888325
ORTUÑO MAURO EMANUEL	34066044
ORTUÑO TRINIDAD LILIANA	13917186
OSCAR LESANDRO BLASCO ALBAREZ	26627333
OSCAR CELESTE NAHIR	31864469
OVANDO ESTEBAN JUAN JOSE	17308635
OVEJERO CARLOS ABEL	30222402
OVEJERO CORNEJO BENJAMIN	16307990
OVEJERO PATRICIA ALEJANDRA	24246932
OVEJERO SACA VIVIANA MABEL	23855529
OVIEDO PADILLA GUSTAVO ALBERTO	21634329
OZUNA ROBERTO PABLO	38272145
PACHECO ROSA NATALIA	32365103
PACO VICTOR HUGO	27980456
PADILLA ARIEL ANGEL CRISTIAN	24138551
PADILLA DANIEL ALEJANDRO	25761102
PADILLA DIEGO ARIEL	28824682
PADILLA FERNANDA DEL CARMEN	29336785
PADILLA GUILLERMO JESUS	17633682
PADILLA JUAN RODRIGO	31193907
PADILLA LIDIA ISABEL	16695815
PADILLA MARCELO EDUARDO	30186265
PADILLA MARIA ESTER	17135175
PADILLA RAFAEL SERVANDO	12423925
PADILLA RAUL EDUARDO	36128863
PADILLA ROQUE ANTONIO	29335751
PADILLA YOANA GISELA BALENTINA	34225855
PAEZ GERMAN ALEJANDRO	26899462
PAEZ OLGA ESTER	24627335
PAEZ, MARIA DEL SOCORRO	24338846
PAIVA ROSA ELENA	22779498
PALACIO ANDREA CECILIA	31228233
PALACIOS ALTUBE MARIA MERCEDES	30221403
PALACIOS GABRIELA YANE	24237967

PALACIOS RAUL ALBERTO	12843364
PALACIOS ROCIO SOLEDAD	27571939
PALADUI ASTIGUETA JULIETA	31711716
PALAVECINO ALICIA NOEMÍ	18010259
PALAVECINO EDUARDO ROSAS	12776387
PALAVECINO JOSE BERNABE	38276113
PALAVECINO MONICA DANIELA	26031892
PALAZON SANCHEZ KARINA VALERIA	23401137
PALERMO AGUSTINA	36315503
PALIZA, MARCELO REYNALDO	23156834
PALMA DIEGO IGNACIO	25884324
PALMA GRACIELA LILIANA	21792121
PALOMO HECTOR EMILIO	29555865
PANIQUE JOSE DARDO	29334534
PANIQUE WALTER LEONARDO	26898041
PANSERI ELBA SONIA	14789512
PANTOJA BRUNO E.	27176684
PANTOJA FRANCISCO JAVIER	28887052
PANTOJA GUSTAVO ADOLFO	14176961
PANTOJA JAVIER ANTONIO	26696634
PANTOJA MARIELA ELSA VIVIANA	28441146
PANTOJA VALERIA ELIZABETH	26030315
PARADA NADIA MELISA	32546736
PARDO CARINA CRISTAL	36346643
PARDO LUIS ALBERTO	23202864
PARDO MARIA CECILIA	34084692
PARDO RITA MONICA	12539598
PAREDES LUCIANA EMILIANA	17572261
PAROLA LUCIA INES	21634340
PARRA OSCAR ARIEL	28514820
PASTEUR CRISTINA FERNANDO JAVIER	33753184
PASTRANA ADRIANA BETSABE	27059052
PASTRANA ANGELA LORENZA	12690457
PASTRANA MIGUEL SEBASTIAN	35480993
PASTRANA PEDRO DANIEL	26030504
PASTRANA SOLEDAD DEL MILAGRO	29398265
PATAGUA MATIAS EDUARDO	34331662
PATAGUA MAURICIO RAMON	22946821
PATIÑO, BAUTISTA, ZACARIAS	14302648
PATOCO SILVANA CRISTINA	16753287
PAYARES RAMONA GABRIELA	24453338
PAZ ANDREA MARIA SOLEDAD	32165298
PAZ GUSTAVO MAURICIO	18230226
PAZ GUZMAN RICARDO MATIAS	32631975
PAZ JESUS DARIO ROLANDO	29893015
PAZ MIRIAN DEL CARMEN	14450546
PEDRAZA ANA ELIZABET	27223670
PEDROZA MARIA LEONOR	25801736
PELAEZ CASTELLI FACUNDO ENRIQUE	31716313
PELAYO VICENTE AMADOR	30806642
PELLEGRINI BEATRIZ ELENA	14176831
PELO RUBEN RICARDO	14708815
PELOG MIRIAN MERCEDES	25713606
PEMA SUSANA DEL VALLE	30546242

PENELLA ELENA SUSANA	20232555
PEÑARANDA CARLA ANAHÍ	36677031
PEÑARANDA RAFAEL GUILLERMO	10166774
PERALTA FRANCISCO PIO	11943096
PERALTA HUMBERTO GERARDO	26714041
PERALTA LESSER FEDERICO MARTIN	30222411
PERALTA MARIA CELESTE	35194374
PERALTA RICARDO ADOLFO	25005642
PERDIGUERA MONICA MARCELA	20919969
PEREIRA GABRIELA ANGELA	27034624
PEREIRA HECTOR RICARDO	11944545
PERELLO ELENA DEL ROSARIO	17131777
PERELLO JOSE MIGUEL	33970365
PERELLO SASTRE CEFERINO	14845517
PERETI FIGUEROA DIEGO ENRIQUE	30344689
PERETTI JUAN MATIAS	25885381
PEREYRA DE QUIPILDOR NATIVIDAD MARGARITA	16295331
PEREYRA JUAN CARLOS	25218462
PEREYRA MARCELA ALEJANDRA	23159894
PEREYRA NORMA BEATRIZ	23584230
PEREYRA SUAREZ WALTER ARIEL	21317879
PEREZ ANDREA ALEJANDRA	23721392
PEREZ ANDREA VALERIA	26665688
PEREZ ANGEL GABRIEL	18229717
PEREZ ANTERO ANGEL	12650685
PEREZ CARLOS ABEL	26993516
PEREZ CARMEN JOLANDA	14176597
PEREZ FERNANDEZ AGOSTINA BELEN	37417960
PEREZ HORACIO RENE	20919777
PEREZ IVANA VIVIANA	28260345
PEREZ JESUS MANUEL	36346836
PEREZ MABEL ALEJANDRA	24638152
PEREZ MARIA CECILIA	30221792
PEREZ PUITA FLORINDA	24558930
PEREZ RAMON DANIEL ERNESTO	18385355
PEREZ RAUL ENRIQUE	31545734
PEREZ TRINIDAD MARGARITA	17950293
PEREZ, NICOLAS ALEJANDRO	24638153
PEREZ, RENE EDUARDO	25334041
PEREZ, VICTOR HUGO	12553790
PERNAS ANA FABIOLA	28261034
PERNAS SERGIO ROLANDO	31733200
PERSAMPIERI RAUL ALFREDO	14488529
PETRALIA MARIA GIMENA	33762752
PICHEL CRISTIAN FEDERICO	24354272
PICHOTTI JORGE EXEQUIEL	36280712
PIEDRAS OLGA DEL VALLE	16167309
PINEDA CESAR MAXIMILIANO	31338798
PINEDA JUAN JOSE	28887071
PINEDA SERGIO DANIEL	30099354
PINTO ANA FERNANDA	31548427
PINTO GABRIELA DEL VALLE	31922396
PINTO MIRIAM EMILSE	25031046
PINTO SERGIO EMILIO	26381843

PINTOS ENRIQUE ROBERTO	32630215
PISTAN ALEJANDRO RAFAEL	20609478
PISTAN GLORIA ELIZABETH	26131029
PISTAN MARCIA ROMINA	33593404
PISTAN NICOLAS EMILIO	37720001
PISTAN RIOS SANDRO GERARDO	22637494
PISTAN RITA DANIELA	25140463
PISTAN ROBERTO DAVID	20232390
PISTAN SERGIO RUBEN	12553503
PISTONE CASTAÑEDA EZEQUIEL	29337083
PITICCHIO CEBALLOS CLELIA ELENA VANESA	30662165
PLAZA OLGA ALCIRA	12220064
PLAZA OSCAR ALFREDO	17581182
PLAZA PABLO ALEJANDRO	33970240
PLAZA WALTER ALBERTO	21634359
POCLABA VALERIA MARCELA	27455899
POCLAVA ALEJANDRA CINTIA	30385265
POLO MYRIAM GRACIELA	29738067
POMA NOVO MARIA JOSEFINA	37721086
PONCE CRISTIAN FERNANDO	30637698
PONCE DE LEON EMILIO	13346125
PONCE JOSE ALEJANDRO	24638011
PONCE SUSANA MARTA	14176687
PORTAL ALBA FABIANA	21633162
PORTAL FERNANDEZ MARINA	33760567
PORTAL HIPOLITO JOSE	22553981
PORTAL RICARDO RUBEN	22254462
PORTAL YEMINA SOLEDAD	28887824
PORTUGAL NORMA LILIANA	24443802
POSSE ARTURO DARIO	25069771
POSSE FRANCISCO SALVADOR	18432105
POSTIGO RAQUEL ELIZABETH	24237956
POTOSI DE SORIA PAULA CRISTINA	24325747
POZO JOSE	16888237
POZO MIGUEL ISMAEL	21816700
PRIETO GARCIA CESAR ERNESTO	32804983
PRIETO SILVIA ELIZABETH	26701757
PRIETO VICTORIA ELIZABETH	36128807
PRIMON PAULA RITA	28012084
PRINCIPATO PABLO PLINIO	32241930
PUCA ISMAEL RODRIGO SEBASTIAN	28712385
PUCA MICAELA GISELA	36419574
PUERTAS MARIA BELEN	27972207
PULITTA VALERIA DE LOS ANGELES	28397070
PUNTANO DANIEL RODOLFO	23228827
PUSETTO NORA GABRIELA	14196354
QUEVEDO AGUSTIN BERNARDO	29870850
QUINTANA GUSTAVO RAMON	22119032
QUINTERO GUSTAVO ERNESTO	22553097
QUIÑONES NORMA ALEJANDRA	21633881
QUIPILDOR EVANGELINA BELEN	37511463
QUIPILDOR IRENE JESICA	31035766
QUIPILDOR LUIS ANGEL	16695944
QUIPILDOR MARIA ANDREA	28171487

QUIPILDOR RAUL	13835295
QUIPILDOR RAUL ALFREDO	35543224
QUIPILDOR ROBERTO MARCELO	26222743
QUIPILDOR SILVINA VERONICA	32347381
QUIQUINTE DIEGO FERNANDO	38273368
QUIROGA ANA CAROLINA	36864297
QUIROGA CIARES PABLO DANIEL	38649379
QUIROGA EDUARDO MARTIN	24736345
QUIROGA FELIX MARCIAL	26388590
QUIROGA GUSTAVO JAVIER	16434784
QUIROGA JOAQUIN ROBERTO	13323963
QUIROGA KEVIN MAXIMILIANO	41487044
QUIROGA MARCELA PATRICIA	29334106
QUIROGA MICAELA ALEJANDRA	35197802
QUIROGA MIRIAM NOEMI	22254555
QUIROGA ZAMORA LUCAS JAVIER	40148912
QUIROZ ROSSANA ESTELA	18020520
QUISPE MARIA MERCEDES	14709057
QUISPE RAUL EDUARDO	28886658
QUISPE RAUL ROLANDO	18019125
QUISPE SERGIO FERNANDO	39042164
QUISPE VALERIA CRISTINA	32433910
RAMIREZ ALICIA BEATRIZ	17950020
RAMIREZ BEJARANO, JOSE PEDRO	17581384
RAMIREZ DANIEL ALBERTO	18432115
RAMIREZ GISELA ELIZABETH	33042106
RAMIREZ JOSE RENE	18229038
RAMIREZ JOSEFINA GUADALUPE	29545830
RAMIREZ MARIA FERNANDA	28543504
RAMIREZ MARIO LUCIO	13929484
RAMIREZ SERGIO ADRIAN	14994935
RAMIREZ SERGIO ARIEL	30235015
RAMIREZ VERONICA DANIELA	27439595
RAMIREZ, MIRIAM GRACIELA	23652106
RAMON JOSE LUIS	16883004
RAMOS ALAN SEBASTIAN	30806080
RAMOS ANAHI MICAELA ALEJANDRA	32631978
RAMOS CHAILAN FABIOLA MARIA	27552120
RAMOS CHAILAN MARÍA VERONICA	27552119
RAMOS HERNAN EMILIO	34244288
RAMOS JORGE LEONARDO	20706310
RAMOS LUIS ROBERTO	12958340
RAMOS OSCAR ANGEL	27700901
RAMOS PABLO FEDERICO	29892465
RAMPULLA ANGEL EDUARDO	16734791
RAÑA ELIANA JIMENA	35044457
RAÑA VICTOR HUGO	14707970
REALES JUAN CARLOS DAVID	34190316
REALES LEANDRO MAXIMILIANO	37746182
RECALDE RICARDO ADRIAN	21607433
REINOSO GUSTAVO ROBERTO	22056874
REINOSO VICTOR HUGO	18020085
RESINA ANDRES HUGO	16000501
RESINA JORGE ADRIAN	21311187



RESINA MARIA JIMENA	25571414
RESINA NATALIA VIVIANA	32347460
RESINA NOELIA LILIAN	33090920
RETA GISELA ISABEL	28312518
RETAMOZO MIRTA SARA	13346365
REVILLA LUCIANA CECILIA	28037188
REVUELTO ZANNIER MARIA LAURA	28259910
REYES CARRIZO RITA VERONICA	28261942
REYES HUGO MARCELO	20739178
REYES JOSE EDUARDO	20858060
REYES LEONARDO JESUS	12712923
REYES NESTOR RICARDO	34620073
REYES PATRICIA ALEJANDRA	23430596
REYNAGA LOPEZ DIEGO	25884400
REYNOSO JOSE ALBERTO	13845555
REZAMAL HECTOR GERARDO	18381816
REZOLA FLORENCIA EMILIA	35975912
RIOS CAROLINA DE LOS ANGELES	38653141
RIOS DANTE MARCELO	23953768
RIOS EDGAR EFRAIN	14488708
RIOS ELBA MERCEDES	18230033
RIOS GLORIA SILVIA NOEMI	18229620
RIOS HECTRO DANIEL	17633676
RIOS HUGO EDUARDO	26998930
RIOS JOSE GABRIEL	22553037
RIOS JUAN CARLOS	32347605
RIOS LIDIA CRISTINA	28886815
RIOS MARCOS ANTONIO	28248153
RIOS MARIA CONCEPCION	34913931
RIOS MARIELA DEL VALLE	23749831
RIOS RODOLFO MARIO	27701328
RIOS RODRIGO NICOLAS OSCAR	34066104
RIOS ROSANA MILAGRO	30607510
RISSO ABRAHAM HERIBERTO	18883439
RISSO FRIDA MIRTHA	18019964
RIVADEO ANDRES JOSE	13703671
RIVADEO MAXIMILIANO ANDRES	32462988
RIVAS ANA MARIA	16888285
RIVAS EDUARDO MANUEL	22946034
RIVAS GLORIA MAGDALENA	16334090
RIVAS LARRAN MARIA LUJAN	36934873
RIVAS PEDRO RAUL	22016821
RIVERA MARIA XIMENA	30636188
RIVERO BEATRIZ DEL VALLE	14708726
RIVERO ELIANA BEATRIZ	35480729
RIVERO FLAVIA PAMELA	22146304
RIVERO FRANCISCA MABEL	17581880
RIVERO GUZMAN MARIA FLORENCIA	29738732
RIVERO JIMENEZ REIDEL	94867514
RIVERO LILIANA ALEJANDRA	27034687
RIVERO LUIS ALBERTO	18483557
RIVERO MARCELA ELIZABETH	23688053
RIVERO NATALIA EUGENIA	33970032
RIVERO TANIA YAMIL	37088154

RIVEROS FRANCO EXEQUIEL	39003389
RIZZO PEDRO NESTOR	14302610
RIZZOLI EDUARDO ERNESTO	14453306
ROBLEDO CRISTIAN OSCAR	26414622
ROBLEDO LILIANA DEL VALLE	14708547
ROBLEDO MARIA ANTONIA	17355867
ROBLEDO, OSCAR HUGO	12790224
ROBLES MARCOS IVAN	36804205
ROBLES NORMA MARCELA	26289501
ROCHA DAVID ALEJANDRO	32242128
ROCHA VICENTE FEDERICO ALFONSO	25885400
RODAS SAIDA MABEL	14342883
RODAZ ISMAEL EDUARDO	32463035
RODO FARJAT MARIA CELESTE	33539710
RODRIGUEZ ACOSTA FERNANDO ARIEL	23316826
RODRIGUEZ ACOSTA HEBER	92895402
RODRIGUEZ ALCIRA NOEMI	25727050
RODRIGUEZ ANDREA BEATRIZ	22946241
RODRIGUEZ BERRI BERNARDO	30635676
RODRIGUEZ CECILIO TEODORO	13640739
RODRIGUEZ CLAUDIA AGUSTINA	39888650
RODRIGUEZ CLAUDIA LILIANA	17580542
RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	28514575
RODRIGUEZ EDUARDO EZEQUIEL	33233442
RODRIGUEZ ELIAS MARIA FLORENCIA	33970170
RODRIGUEZ ENRIQUE JUAN	40328603
RODRIGUEZ ERAZO MARIA EUGENIA	17633677
RODRIGUEZ EUGENIO ROLANDO	13040720
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO JESUS	11283038
RODRIGUEZ HUGO LUIS	26094154
RODRIGUEZ LUCIANO JOEL	42079046
RODRIGUEZ LUIS ANIBAL	18229162
RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	16334130
RODRIGUEZ MARIO FRANCO	26897691
RODRIGUEZ MAXIMILIANO GASTON	37601004
RODRIGUEZ MIGUEL ENRIQUE	12502424
RODRIGUEZ NESTOR RENE	24138689
RODRIGUEZ NILDA BENITA	12958351
RODRIGUEZ PRADO DANIEL FRANCISCO	12958768
RODRIGUEZ RAMIRO VICENTE	23316096
RODRIGUEZ RAMON AGUSTIN	40329941
RODRIGUEZ RAUL FERNANDO	30637669
RODRIGUEZ RICARDO AUGUSTO	20364423
RODRIGUEZ SABINO ROGELIO	12958567
RODRIGUEZ SANDRA	25411002
RODRIGUEZ SEBASTIAN MATIAS	27905460
RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	33696817
RODRIGUEZ VERONICA SOLEDAD	33979911
RODRIGUEZ, LUIS ARIEL	20919695
ROJAS ALCIRA	14303610
ROJAS ALEJANDRA DEL MILAGRO	30235986
ROJAS CORNEJO JOSE SEBASTIAN	27059113
ROJAS CRISTINA HAYDEE	25368981
ROJAS CRISTINA MERCEDES	17289453

ROJAS FERNANDO FRANCISCO	12709718
ROJAS GOMEZ ROCIO NATALIA	31922303
ROJAS JORGE NICOLAS	14865890
ROJAS JOSE DANIEL	31228675
ROJAS JUAN IGNACIO	8554453
ROJAS LUCAS RICARDO	31067399
ROJAS MARCELA ROSANA	22254839
ROJAS PABLO EXEQUIEL	39037550
ROJAS PAULA ANDREA	28886033
ROJAS RENE LEONARDO	27700714
ROJAS SONIA GUADALUPE	18661672
ROJAS VALERIA PATRICIA ANTONIA	28071939
ROJAS WALTER JAVIER	27834405
ROJAS WALTER PABLO	22253245
ROJAS, HUGO RICARDO	28071714
ROJO LONA MARIA JOSEFINA	30637341
ROJO MIGUEL ARIEL	24887857
ROLDAN ANIBAL OSVALDO	21633629
ROLDAN ESCADELL CLAUDIA	23316942
ROLDAN FABIANA BELEN	32463412
ROLDAN JORGE ALBERTO	23523152
ROLDAN JUAN BASILIO	18654468
ROLDAN MARCIAL LUIS	27973763
ROLDAN VERONICA TATIANA	33090539
ROMANO BLANCA DEL VALLE	11626730
ROMANO CARDOZO PAOLA NOEMI	25420582
ROMANO CAROLINA ELIZABETH	26627787
ROMANO GABRIELA ROXANA	29335960
ROMANO MARIO FEDERICO	27160272
ROMERO ALEJANDRA GLORIA	29889685
ROMERO ANA LAURA	28259953
ROMERO BARRIONUEVO MARIA DEL ROSARIO	39400907
ROMERO BETINA ALEJANDRA	24338986
ROMERO CARINA DEL CARMEN	24056292
ROMERO CARLOS MATIAS	25685580
ROMERO ELIZABETH SUSANA	23654744
ROMERO JOSE DANIEL	20920452
ROMERO JOSE MAURICIO	25411954
ROMERO JOSE MERCEDES	16088619
ROMERO JUANA ALEJANDRA	18020008
ROMERO LUIS ARIEL	24514293
ROMERO MELINDA MILAGRO	29295494
ROMERO MILAGRO ANGELICA	22119217
ROMERO MORIA ROSARIO	11539510
ROMERO PABLO OSCAR	25218059
ROMERO PLAZA OSCAR FERNANDO	17441397
ROMERO RUBÉN ARMANDO	30607894
ROMERO SERGIO ALEJANDRO	37301450
ROMERO TALLO MARIA BELEN	25884044
ROSAS ANALIA VERONICA	25801152
ROSAS CARLOS SAUL	34328496
ROSAS JOSE UBALDO	12409817
ROSAS JUAN ERNESTO	30222070
ROSAS MUÑOZ FATIMA ANDREA	39360608

ROSAS MUÑOZ FLORENCIA IRINA	36804808
ROSSI DAVID GERMAN	34621306
ROSSI EDUARDO OSCAR	12957509
RUA ALMARAZ DANIEL ENRIQUE	18230055
RUA ALMARAZ RUBEN ALCIDES	14670140
RUA DE SUAREZ NORA BEATRIZ	13917123
RUEDA ALFREDO LIMA	12690210
RUEDA CLAUDIA ANALIA	30638477
RUEDA EDUARDO ERNESTO	16128438
RUEDA NESTON ORLANDO	16888263
RUFINO RUBEN ESTANDILAO	14488883
RUIZ ARIEL RAMIRO	32365812
RUIZ AZUCENA DEL VALLE	23652732
RUIZ BRUNO GONZALO	33141967
RUIZ CATALINA ANSELMA	11494514
RUIZ CLAUDIA PAOLA	32805101
RUIZ DARIO ROQUE	17131266
RUIZ DARIO RUBEN	14302677
RUIZ DE LOS LLANOS FACUNDO ANTONIO	13844979
RUIZ DE LOS LLANOS MARIA PIA	23316237
RUIZ DIAZ GABRIELA NATALIA	25571191
RUIZ GARCIA MONICA ELENA	14708828
RUIZ HAYDE DEL VALLE	39781769
RUIZ HERNANDEZ SILVIA VIVIANA	26485082
RUIZ IRENE DEL ROSARIO	25437138
RUIZ IRENE ROSANA	21783634
RUIZ IVANA BELEN	39005667
RUIZ JORGE BERNARDO	25884714
RUIZ LOURDES SOFIA	29336754
RUIZ MARIA DEL VALLE	17792431
RUIZ MEDARDO CAYETANO	13701280
RUIZ MIGUEL ANGEL	37600204
RUIZ NATALIA YOLANDA	30608352
RUIZ PAOLA LORENA	31436837
RUIZ RODOLFO FRANCISCO	18230945
RUIZ SILVIA BEATRIZ	24237816
RUIZ SOLEDAD DAIANA	37720472
RUIZ TOMAS MARCELINO	12690428
RUIZ VICTOR HUGO	13640917
RUIZ YANCI GISELLA	32242624
RUIZ, ABEL	14865303
SA RAFAEL FRANCISCO	23353091
SAA FRANCISCO FIDEL	23749310
SAAVEDRA ANA CAROLINA	28543696
SAAVEDRA ARNALDO RENE	24453489
SABAG MARIA LORENA	24864395
SABINO SANDRA CARINA	24268538
SABINO, ROSANA ELIZABETH	25086937
SAENZ CINTHIA VANESA	25086944
SAENZ LUIS MARCELO	24453919
SAENZ MAURO EMANUEL	34066577
SAGLE ADRIANA	31193836
SAHA DELIZIA PABLO FEDERICO	28634712
SAIQUITA CAROLINA LUCIA DEL VALLE	26612920

SAJAMA ANALIA BEATRIZ	27699858
SAKRAN SOMOZA PATRICIA ANALIA	24671307
SALABERRIA CONSTANZA	37511201
SALAS ANDREA DEL VALLE	35048066
SALAS CARLOS ALBERTO	28738940
SALAS CARLOS MANUEL	14865680
SALAS CINTHIA RITA	31338981
SALAS FERNANDO	12790434
SALAS FRANCISCO JOSE ANTONIO	14489432
SALAS JORGE DAVID	26907255
SALAS MARIA FERNANDA	30636558
SALATIN MACARENA MARIA DE L	32347394
SALAZAR ARCE CAROLINA MARIANELA	30221491
SALAZAR DANIEL ATONIO	27590207
SALAZAR DIAZ LILIANA MABEL	14303777
SALAZAR JUAN MARTIN	33674590
SALAZAR MARIO ALFREDO	29295368
SALDAÑO CARLOS ARGENTINO	22752573
SALDAÑO CRISTIAN ALEJANDRO	33428995
SALDAÑO LUIS FERNANDO	39003149
SALES JOSE FEDERICO	26897356
SALGADO ANGELA LUCRECIA	24638556
SALIM ZAIRA	14709126
SALINAS ANA NIEVE VANESA	31853843
SALINAS CARVAJAL GABRIEL NERI	36047073
SALINAS GABRIELA ANAHI	35281486
SALINAS RENÉ ROBERTO	14488065
SALLENT FLORENCIA MILAGRO	34244029
SALLENT GARCIA MARIANA ALEJANDRA	25090537
SALTOS JOSE ALBERTO	30186102
SALUZZI MATIAS RAUL	28616934
SALUZZI PEREZ VALERIA	28037201
SALVA IRMA ROSANA	28260035
SALVA JUAN RAMON	25218611
SALVA ROGELIO CARLOS	16665585
SALVA, DANIEL RICARDO	13347126
SALVATIERRA CARINA NATALIA	26131536
SALVATIERRA LOPEZ TELMA KARINA	35481237
SALVATIERRA LUCIA ELENA	16578863
SALVATIERRA LUIS ALBERTO	17175741
SALVATIERRA RITA GUADALUPE	29545954
SALVATIERRA, ALEJANDRO OSCAR	30221945
SALVATIERRA, EDMUNDO ALEJANDRO	25618932
SAMBRANO OSCAR DURVAL	17355751
SAN MILLAN BEATRIZ MERCEDES	12220026
SANCHEZ ANDREA EUGENIA	31437476
SANCHEZ BUSTAMANTE RAUL ERNESTO	13845426
SANCHEZ CARLOS EDUARDO	28830919
SANCHEZ DE TORRES LORENA VALERIA	25069109
SANCHEZ ELSA DEL MILAGRO	28260684
SANCHEZ GLORIA ARGENTINA	22574367
SANCHEZ GONZALO EFRAIN	27455763
SANCHEZ GRACIELA HAYDEE	25522616
SANCHEZ MARIA ANGELICA	20247679

SANCHEZ MARINA GISELA	35543303
SANCHEZ MARTA MABEL	17354898
SANCHEZ MARTIN AVELINO	32857405
SANCHEZ MENAGUEZ PABLO	36707588
SANCHEZ MIGUEL ANGEL	31193968
SANCHEZ PATRICIA NOEMI	31338591
SANCHEZ PERRY MARIA INES	16307572
SANCHEZ PULINO DARIO	28051351
SANCHEZ RAMON SEBASTIAN	32630620
SANDOVAL NATALIA GABRIELA	30344794
SANDOVAL PEÑA FERNANDO	18690595
SANGARI ROJAS JORGE ALBERTO	29738072
SANGARI ROJAS ZAHIRA SILVANA	28886956
SANIN MILIAN MARIA EMILIA	32347449
SANTANDER VICTOR ANTONIO	22553766
SANTILLAN NORMA ESTELA	23150756
SANTOS DE ZELAYA ADRIANA DEL VALLE	17792536
SANTOS MONICA ALEJANDRA	28902502
SANTOS OLIVEIRA MIRTA LORENA	26696096
SARACHO ELDA GLADYS	16182829
SARAPURA ARIEL ENRIQUE	29737612
SARAPURA NORMA ALICIA	17792908
SARAPURA ROCIO DEL VALLE	33762715
SARAVIA ELVIRA NORMA	17792319
SARAVIA PABLO DIONISIO	29999560
SARAVIA SILVANA	17580373
SARAVIA TAMARA LORENA	31948725
SARDINA ALFREDO RICARDO	13055010
SARMIENTO CAROLINA DE LOS ANGELES	32045094
SARMIENTO JULIO EDUARDO	32793490
SARMIENTO MARIA NATANAEL	33264935
SARMIENTO MARIA VICTORIA	23953712
SAYA PATRICIA ELIZABETH	29917774
SAYAGO JIMENA EUGENIA	25035877
SAYAGUA HECTOR RAUL	13844983
SAYAGUA MIGUEL ANGEL	17354667
SAYAGUA PABLO ALBERTO	34062522
SAYAGUA RENZO MIGUEL	32045397
SCHER GALO HORACIO GASTON	36912836
SCHERULISES LEONEL	32369198
SEDAN MIRIAM ALEJANDRA	17791998
SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO	21542650
SEGOVIA GABRIELA GEORGINA	25140469
SEGOVIA LEANDRO SEBASTIAN	33539700
SEGOVIA MAXIMILIANO IGNACIO	35044410
SEGOVIA RODRIGUEZ CRISTIAN ALEJANDRO	33696045
SEGOVIA SEBASTIAN DAVID	27376945
SEGOVIA STELLA MARIS	30344506
SEGUNDO EZEQUIEL OCTAVIO	33762557
SEGURA CLAUDIA ALEJANDRA	20706776
SEGURA SILVANA VALERIA	27681544
SELIS MARIA BELEN	36805799
SEQUEIDA ADRIANA	27905509
SEQUEIRA ENRIQUETA ROSA	13835387

SEQUEIRA SERGIO SANDRO	25571026
SERAPIO FELICIANO	16663087
SERAPIO SILVIA NORMA	12665676
SERNA ELIZABETH LILIANA	18269803
SERRA FERNANDO SEBASTIAN	29389765
SERRANO ALEJANDRA MARISEL	32546554
SERRANO ANDREA VIVIANA	33046955
SERRANO ARIEL ALEJANDRO	37636805
SERRANO CORTEZ CECILIA GRACIELA	32804806
SERRANO FERNANDO DANIEL	33661664
SERRANO PASI SILVINA BEATRIZ	17131679
SERRANO PEDRO	21701818
SERRUDO FERNANDO BASILIO	31228361
SERRUDO JOSE EMANUEL	30222338
SERRUDO JOSE MIGUEL	33090607
SERRUDO JUAN EDUARDO	33090609
SERRUDO NATALIA SOLEDAD	28261458
SERRUDO RAUL IGNACIO	26701979
SERRUDO ROBERTO ALEJANDRO	32634396
SERRUDO SECUNDINA	25086825
SERRUDO VALERIA CECILIA	25662203
SEU NAYAR MARIA JOSE	31870489
SEVILLANO SILVANA ELIZABETH	31093113
SIERRA ANDRES JUSTINIANO	25260454
SIERRA JUAN ANTONIO	27552299
SILAS RUIZ LUZ MARIA	31130656
SILES MANUEL ARMANDO	10993494
SILVA JOSE ROBERTO	13845470
SILVA JUAN JOSE	28633744
SILVA MANUEL VICENTE	13624074
SILVA OSCAR ROBERTO	29334226
SILVESTRE ALFREDO DANTE	18020394
SIMKIN LUCIANO GASTON	27571061
SINGH ANDRES OSCAR	26535252
SINGH MARIA ANGELICA	33762781
SISNERO SIXTO CEFERINO	18539327
SISNEROS, MARIO ANDRES	14994847
SIUFFI ANA EVA	33994847
SNACHEZ SUSANA ELIZABETH	24697322
SOLA AYBAR JORGE RICARDO	13917245
SOLA AYBAR RAMIRO	35281622
SOLA MANUEL LISANDRO	22455061
SOLA PABLO DARIO	32804838
SOLANO BRAVO MARTHA VIRGINIA	92639918
SOLER LERIDA SEBASTIAN	22146908
SOLIS CARLOS EZEQUIEL	28887984
SOLORZA JORGE SEBASTIAN	29373816
SOLORZA PEDRO AMBROSIO	12776385
SONA CLAUDIA ELIZABETH	23316555
SORAIRE GABRIEL EZEQUIEL	27097931
SORAIRE SANTAGADA IVANNA	35480554
SORIA ALBA NORA	13977040
SORIA CLAUDIA MARINA	31181742
SORIA DANIEL ALEJANDRO	33046137

SORIA FRANCESCA DEL VALLE	14049581
SORIA JORGE ALEJANDRO	25993017
SORIA MARIA LUCIANA	31733110
SORIA MARTA ELIZABET	29372498
SORIA REINA TERESITA DEL ROCIO	28687913
SORIA SEBASTIAN SERGIO	27974468
SORIA, ALBERTO DANIEL	12712347
SORIANO CAROLINA GABRIELA	27059077
SORIANO IRMA MERCEDES	16479680
SORIANO JOSE NICOLAS ALEJANDRO	35048841
SORUCO DANIEL ALBERTO	29164761
SOSA FATIMA ANDREA	22254423
SOSA JUAN CARLOS	18010413
SOSA JULIO OMAR	17441314
SOSA MARIA ALEJANDRA	21634453
SOSA MARIA FERNANDA	34031766
SOSA MARIANA VIRGINIA	31733575
SOSA PEREZ MARINA DEL VALLE	27176230
SOSA RUBEN ALEJANDRO	18020003
SOSA, WALTER ALBERTO	23318265
SOSPOSA AVILE DAVID EDUARDO	30225244
SOTO ALEJANDRA VERONICA	22637434
SOTO GUILLERMINA DEL CARMEN	16735197
SOTO INES ALEJANDRA	25069294
SOTO JUAN EDUARDO	31948738
SOTO MARIA FLORENCIA	29336057
SOTO MONICA LUCRECIA DEL VALLE	14295709
STIRO GALIANO GERARDO GUILLERMO	22785929
SUAREZ ANA MARIA	31799826
SUAREZ ELIZABETH MARIA EUGENIA	26153738
SUAREZ ESTEBAN VICENTIN	22254319
SUAREZ FUNES CASANDRA MARIANELA	39402312
SUAREZ JOSEFINA BEATRIZ	21541995
SUAREZ MARIA GRACIELA	30186546
SUAREZ RAMON JORGE	12959566
SUAREZ RUA ROXANA BEATRIZ DE LOS ANGELES	32165594
SUAREZ SILVIA DEL VALLE	16780431
SUAREZ, ARIEL, MARTIN	23953605
SUBELZA ANDREA SOFIA	35929972
SUBELZA CARLOS MIGUEL ANGEL	29917705
SUBELZA ROSANA SOLEDAD	29738007
SUBIA CHRISTIAN DANIEL	26897054
SUICA CARLOS ERNESTO	25122231
SUICA DIEGO MATIAS	37088578
SUICA MARIA ADOLFINA	25753294
SUICA SANTOS BERNARDINO	12236255
SUICA SERGIO RICARDO	25122475
SULCA NATALIA RAQUEL	33753351
SULCA OSCAR VIDAL	12423998
SURITA LILIANA BEATRIZ	18636692
TABARCACHE YOLANDA	16517619
TABARCACHI CINTIA VERONICA	31338099
TABOADA ALDO	14865078
TABOADA ALDO JUAN DE DIOS	33090458



TABOADA CARINA VANESA	32634080
TABOADA MONICA PATRICIA	22553867
TACACHO SANTIAGO PEDRO	33231212
TALEVI ABUD ANALIA SILVINA	25571245
TALLARITA MARTA CECILIA	21745554
TAMAYO KARINA LORENA	25218849
TAPIA ADRIAN HORACIO	28887020
TAPIA ANDRES AVELINO	12958339
TAPIA ARIEL ROBERTO	23749001
TAPIA CABRERA RUBEN ARTURO	12553125
TAPIA CLAUDIA ROSSANA	20706391
TAPIA DE FARFAN CECILIA MERCEDES	17355679
TAPIA DIEGO FERNANDO	28037453
TAPIA ELIZABETH MARIELA	23921060
TAPIA FABIOLA MARILU	32543962
TAPIA FATIMA SOLEDAD	37636549
TAPIA HUGO RUFINO	13400739
TAPIA JORGE EDUARDO	25140739
TAPIA LUIS ALBERTO	29893048
TAPIA RAUL GUSTAVO	14303098
TAPIA SANDRA MABEL	24338194
TAPIA SILVINA BEATRIZ	32514642
TAPIA SONIA ELIZABETH	14865224
TAPIA VANESA STELLA MARIS	27856719
TAPIA WALTER LORENZO	16000257
TARIFA DURAN INTI PO LUIS LEONARDO	35104810
TARIFA DURAN WARA MARÍA DEL MILAGRO	39215123
TARIFA FABIOLA ROXANA	25069751
TARIFA HUGO MARCELO	16128367
TARITOLAY JUAN CARLOS	16695919
TARITOLAY LAURA ALEJANDRA	27700022
TAYAGUI CARLOS JORGE	13661807
TEJERINA CARLOS FRANCISCO	42256649
TEJERINA JOAQUIN IGNACIO	34066413
TEJERINA JOSE MARTIN EMILIO	17175916
TEJERINA MARIA EUGENIA	35048774
TEJERINA MARIA EUGENIA	92511904
TEJERINA RUBEN ERNESTO	13346402
TEJERINA SILVINA ALEJANDRA	28887189
TEJERINA SOLEDAD MAGDALENA	31548798
TEJO JORGE OMAR	24875015
TELAO MARIA INES	31733037
TEN MARIA FERNANDA	24875946
TERAGNI GERMAN SALVADOR	28441158
TERAN ANTONIO ARTURO ROQUE	21792209
TERAN FELIX PIO	12957881
TERENZANO MIGUEL CONRADO	26701703
TERRAZAS SILVINA	28849682
TESEYRA CLAUDIA VANINA	29301630
TEYSSIER BEATRIZ SUSANA	13845674
TEYSSIER PATRICIA ALEJANDRA	16899279
THENON PABLO	32804025
TICONA DANIEL ROMEO	28633202
TINTILAY JOSE ANTONIO	14487447

TITO ANTONIA ESTER	16016326
TITO LORENZA DEL VALLE	18641991
TOCONAS ESTEBAN FRANCISCO	20707590
TOCONAZ ROSANA BEATRIZ	25761389
TOLABA ADRIANA VERONICA	14865995
TOLABA BENITO ROSARIO	16308292
TOLABA CARLOS JUAN	25993815
TOLABA ELIZABETH LEONOR	16883862
TOLABA GABRIELA ROSA	22056574
TOLABA LUCIANO ALFREDO	29337810
TOLABA MALVINA MARIA	29295578
TOLABA MIGUEL ANGEL	13661861
TOLABA MIGUEL ANGEL	13193396
TOLABA NELSON DAVID	39782284
TOLABA NEUFELD FACUNDO NAPOLEON	35107071
TOLABA RUBÉN ARIEL	25122882
TOLABA TANIA PAMELA	35478769
TOLABA VICTOR EDUARDO	14488703
TOLABA VICTOR RAFAEL	20919793
TOLABA, DIEGO ARMANDO	32809448
TOLEDO JESUS EDUARDO	28260821
TOLEDO JULIO CESAR	28738956
TOMASONE ROMINA	30687440
TONCOVICH JUAN JOSE	35261314
TONINI IGNACIO	38653304
TORAN CLAUDIA DEL MILAGRO	36419531
TORCIBIA JOSE ERNESTO	24875464
TORENA MARTA ALICI	22554949
TORFE, MONICA LILIANA	12790693
TORINO MARIA GABRIELA	22056028
TORO DIAZ CORNEJO CECILIA CRISTAL	24338079
TORO NATALIA RAQUEL	28824719
TORRES ALEJANDRO FERNANDO	22760247
TORRES BLANCA CLAUDIA	17580915
TORRES CARLOS MARCELO	17019375
TORRES CARLOS MARCELO	22146026
TORRES EDGARDO NAHUEL	36130428
TORRES FERNANDO JAVIER	31948715
TORRES GRACIELA ARMINDA	28037293
TORRES IRAMAIN FACUNDO NICOLAS	39402193
TORRES JESUS MARIO ALBERTO	31437094
TORRES MARIANA ANABEL	28634930
TORRES MARTINEZ NELIDA CAROLINA	27972666
TORRES MENDOZA MARIA ELENA	31548365
TORRES NOEMI ALEJANDRA	31545990
TORRES RUBGEN DOMINGO	12790427
TORRES SONIA GRACIELA	14007778
TORRES TERESA DEL CARMEN	16465482
TORRES, HECTOR GUSTAVO	13640855
TORRES, SILVIA MAGDALENA	28051269
TOSONI CLAUDIA MONICA	20683919
TREJO TEYSSIER MARCOS ROBERTO	32347737
TROGLIERO VALERIA	25801658
TRONCOSO ERNESTO LEONARDO	14176054

TRONCOSO GONZALO ARIEL	33970316
TRONCOSO GREGORIO	28678046
TULA CARLOS EXEQUIEL	36448717
TULA MATIAS LEOPOLDO	30637619
TUMANI RODOLFO0 ALFREDO	28634217
UGARTE MARIA ELENA	18434271
UGARTE ROBALDI FATIMA DANIELA ROMINA	36912225
UGARTE RODRIGO ALVARO	31093167
UMAÑO GALLARDO CLAUDIO ADRIAN	23549359
UNCOS ALEJANDRA MARIA	22531164
UNCOS JULIO RENE	12794162
UNCOS, GONZALO GUILLERMO	30189757
UNCOS, MANUEL RICARDO	16182803
URGOS BENJAMIN ALEJANDO	29738661
URO DANTONIO CELINA DANIELA	28634454
URQUIZA CARLOS RUBEN	16452588
URQUIZA FACUNDO ALEXIS	43220099
URQUIZA KARANICOLAS MAURICIO	35263926
URQUIZA RAMON ALBERTO	23316396
URSAGASTE MIGUEL ANGEL	13414824
URTADO ARIEL ESTEBAN	26614582
URUEÑA SILVINA	24340887
VACA CARDOZO ROBERT FABIAN	23584683
VACA LUCAS RICARDO	29586419
VACA ROSANA MARIELA	21896830
VACA, LUIS ADRIAN	22552994
VACAFLOR ADRIANA MARIBEL	30186242
VACAFLOR CARLOS DANIEL	33168523
VACCARI CINTIA VERONICA	28633004
VACCARI FRANCISCO RICARDO	11539155
VACCARI PAOLA ANDREA	25885084
VACCARI TEYSSIER EMILIO LEOPOLDO BISMARCK	38275127
VAeA JULIAN ALBERTO	11943422
VALDA DANIEL	20683740
VALDEZ GABRIEL ALEJANDRO	32870763
VALDEZ MAMBRINI PABLO NICOLAS	34764483
VALDIVIEZO ALICIA SOLEDAD	30806554
VALDIVIEZO ALVARO ISMAEL	36912583
VALDIVIEZO DORA ELENA	32347427
VALDIVIEZO LUCRECIA VALERIA	26899425
VALDIVIEZO MARTA BEATRIZ	18010173
VALDIVIEZO RONY ANTONIO	23584790
VALDIVIEZO SONIA LILIANA	22946345
VALDIVIEZO ZULEMA PATRICIA	28472497
VALE MIGUEL ANGEL	13845127
VALENCIA DONAT CAROLINA INES	21310248
VALENCIA ROJAS JESSICA TATIANA	92373621
VALENTIN NESTOR FRANCISCO	29738302
VALENZUELA CARLOS EXEQUIEL	36130055
VALENZUELA ROBERTO CARLOS	21009979
VALERIANO VALENCIA CLAUDIA ESTHER	95018070
VALERO MARIANELA ALEJANDRA	28687949
VALLEJO MATIAS HUMBERTO	28261253
VALUSSI JORGE GUSTAVO	17950106

VARAS JAVIER MARCELO	24810335
VARELA JUAN ANGEL	14176119
VARELA ROMINA NATALIA	32347363
VARELA SANDRA VIVIANA	27973745
VARELA YANET CAROLINA	33762026
VARGAS ATILIO RAMON	18434330
VARGAS FRANCISCO MANUEL	28902827
VARGAS JOSE HERNAN	20858071
VARGAS LOPEZ SILVANA CECILIA	32165107
VARGAS LUIS EDUARDO	24338936
VARGAS MIGUEL ANIBAL	21182435
VARGAS RAFAEL ERNESTO	13318201
VARGAS SERGIO GUSTAVO	24875251
VARGAS SILVIA LEONOR	26813196
VARGAS TAYAGUI CARINA SOFIA	27640568
VASQUEZ CESAR HUGO	28835375
VASQUEZ GOMEZ EUGENIA ALEJANDRA	28072052
VASQUEZ GOMEZ NOEMI MABEL	25783961
VASQUEZ LIDIA VALERIA	27694268
VASQUEZ LORENA ELIZABETH	25633780
VASQUEZ MONICA ALICIA	17032921
VASQUEZ WILTON ALEJANDRO	20128170
VAZQUEZ NOELIA FERNANDA DEL MILAGRO	31193314
VEDIA MARIA DOLORES	17580792
VEGA ARIEL AUGUSTO	33090593
VEGA DANIELA EVANGELINA	25885179
VEGA MONICA ELIZABETH	24887877
VEGA NILDA ELIZABETH	20609996
VEGA SERGIO RAUL	22254380
VEGA, RAFAEL ALBERTO	26131598
VEGAS FRANCISCO RAFAEL	40148406
VELARDE ADA VALERIA	30806840
VELARDE CLEMENTINA	18091897
VELARDE DANIEL ALEJANDRO	21542442
VELARDE DE OLMO ALBERTO CEFERINO	29335661
VELARDE DE OLMOS FLORENCIA	33090888
VELARDEZ DONATO MARTIN	17135440
VELASCO SANTIAGO EZEQUIEL	27714599
VELASCO VICTOR GONZALO	13845277
VELAZQUEZ ENZO DAVID	28633637
VELAZQUEZ JUAN GABRIEL ANGEL	30235536
VELAZQUEZ MERCADO PAOLA ALEJANDRA	25801466
VELEISAN ALFREDO ORLANDO	24955412
VELEZ ELIZABETH EVANGELINA	24339632
VELEZ JORGE DAVID	22637921
VELEZ LUCIA FRANCISCA	24338918
VELEZ MILAGRO ROSANA	25761142
VELEZ ROBERTO FRANCISCO	22554018
VELEZ SILVANA DEL CARMEN	25801078
VELIZ ARELLANO MARIA DE LOS ANGELES	26131436
VELLIDO FERNANDA DEL MILAGRO	20919807
VERA LAURA GRACIELA	29335838
VERA, PEDRO ENRIQUE	12220643
VERO LUCIANA PROTODIA	18020900

VERON GABRIELA KARINA	25218020
VERON MARISABEL ALEJANDRA	24138862
VEYRAT DURBEX HECTOR	11235759
VIANO MARTIN EZEQUIEL	29054134
VICCO MARTINEZ	30221540
VICENTE CRISTIAN ALBERTO	31173947
VICENTELO BEATRIZ DANIELA	35482738
VICENTELO FRANCO AGUSTO	36934880
VICTORIANO SERGIO GABRIEL	16517201
VIDAURRE DAVID	18762801
VIDAURRE GUILLERMO FEDERICO	20232625
VIDAURRE JORGE ANTONIO	16753186
VIDAURRE MARCOS JAVIER	29693221
VIDAURRI JOSE ALEJANDRO	36280979
VIDELA WALTER GUILLERMO	16517587
VIDES MIRIAN DE LOS ANGELES	20125276
VIDES SONIA VIVIANA	22056349
VIEIRA JOSE FERNANDO	16786828
VIEIRA NICOLAS EMANUEL	35264334
VIERA MIRTHA ALICIA	22729004
VILA SILVESTRE EMILIO ADOLFO	32805048
VILASECA MARCOS JOSE	28514587
VILCA ATILIO	16899306
VILCA GRACIELA DEL VALLE	27701068
VILCA LORENA PAOLA	29409739
VILCA VICTOR HUGO	30608083
VILCHEZ JOSE JAVIER	30221588
VILLA ADOLFO MARTIN	20399639
VILLA CLAUDIA VALERIA	37601810
VILLA JULIETA FABIOLA	25801833
VILLA MARIO JOSE	13661629
VILLA MAXIMILIANO MARTIN	39400397
VILLA SARAVIA RAMIRO	33046852
VILLADA JORGE ERNESTO	24009972
VILLAFAÑE ADRIANA VERONICA	26627829
VILLAFAÑE JIMENA	29545983
VILLAFAÑE NOEMI DEL CARMEN	18019394
VILLAFAÑE ROBERTA EDITH	29545984
VILLAFAÑE SIXTO SANTIAGO	10661334
VILLAFUENTE PATRICIA ESTER	20318144
VILLAGRA ELENA DEL VALLE	16128385
VILLAGRA FELIX	13346910
VILLAGRA MIRTA ADRIANA	29917795
VILLAGRA OSVALDO	32570222
VILLAGRA SOLEDAD ELIZABETH	26327303
VILLAGRAN LOI GRACIELA LILIANA	22553430
VILLALBA LUIS ASENCIO	16660822
VILLALBA VALERIA LUCIANA	26897268
VILLAMAYOR FERNANDO ANIBAL GALO	17580606
VILLANUEVA DANIEL DOMINGO	22212148
VILLANUEVA RENE DANIEL	20707568
VILLAR NILDA MARIA	28616681
VILLAREAL GUILLERMO SERGIO	14007624
VILLAROEL ENRIQUE GERARDO	29177561

VILLAROEL GUTIERREZ VIVIANA	23750000
VILLARREAL DEFERICO DANIEL	30221038
VILLARROEL LUIS ALFREDO	14695347
VILLARROEL MARIO LUIS	17581904
VILLAVICENCIO GABRIEL OMAR	36306420
VILLAVICENCIO NATIVIDAD VERONICA	33251409
VILLAVICENCIO TARRAGA TERESA	92925661
VILLEGAS LUIS HERNANDO	12407633
VILLEGAS MARQUEZ RITA VANESA	32455300
VILLENA CINTIA MARISA	28251092
VILORIA SABINA CECILIA DEL MILAGRO	24736296
VILTE BEATRIZ DEL CARMEN	22554917
VILTE CARLOS	22554027
VILTE CARMEN ROSA	14453490
VILTE CINTIA DEL VALLE	38653131
VILTE FERNANDO SEBASTIAN	25571294
VILTE JOSE RAMON	13835415
VILTE JUAN HORACIO	17289218
VILTE JUAN IGNACIO	30608169
VILTE LUIS ROBERTO	12553082
VILTE MARCELA ELENA	20707579
VILTE MARIO RICARDO	16883608
VILTE MATIAS SEBASTIAN	26899480
VILTE MAURICIO JUAN PABLO	32455116
VILTE NATALIA VERONICA	33979980
VILTE PAMELA SILVIA VALERIA	33921947
VILTE, GILDA	25993608
VILTE, MONICA ELIZABETH	17649465
VIÑABAL HECTOR DARIO	29088037
VIÑABAL SANDRA DEL VALLE	20623914
VIÑABAL VICTOR EMILIANO	32631778
VIÑABOL JESUS NICOLAS	30636721
VISENTINI GUSTAVO GABRIEL	25884005
VISUARA, MYRIAM NOEMI	13347198
VITALE JOSE LUIS	23626435
VITIAN MARIA ISABEL	30665371
VITORI MARIEL ALEJANDRA	32043198
VIVAS JULIO CESAR	23803228
VIVAS NESTOR MARCELO	22468397
VIVAS OSCAR SILVANO	20194519
VIVAS VERONICA	16883006
VIVERO VICTOR ALFREDO	21542863
VIVEROS CARLOS EDUARDO	30099397
VIVEROS DE CHOCOBAR CARMEN LEONOR	14473481
VIVEROS LOPEZ CARLOS HUMBERTO	22468404
VIVEROS VICENTE ADRIAN	24268551
VIZCARRA MARTIN NAZARENO DE LA CRUZ	35261223
VIZGARRA, CARLOS ADOLFO	22785167
VOLMARO RODRIGO RAUL	25218269
VORANO NATALIA VIRGINIA	25165385
WAYAR ERIKA MELISA	33970469
WAYAR VICTOR BERNARDO	14695311
WIERNA CLAUDIA MONICA	22876556
XAMENA MARIANA BELEN	29337565

YALA JULIO ALEJANDRO	24875856
YALA MARIELA ALEJANDRA	25571175
YALA PABLO MARCELO	33090865
YALA ROZANA DEL VALLE	24697964
YAMPA, JOSE RODOLFO	14489946
YANCI JULIO CESAR	35048844
YANCI, REGIS ARON	13938856
YAÑEZ CARLA ROCIO DEL VALLE	37636762
YAÑEZ NATALIA LORENA	28262448
YAÑEZ NATALIA LORENA	28251561
YAÑEZ NICOLAS WENSELAE	40709867
YAÑEZ OSCAR EDUARDO	17355219
YAÑEZ PERALTA ANDREA AILIN	31194110
YAÑEZ RAMON URBANO	18776757
YAÑEZ ROQUE MARIA JOSE	33233437
YAÑEZ SEBASTIAN ALEJANDRO	27973321
YAPO SELVA ISABEL	30222533
YAPURA ADRIANA MARCELA	16274856
YAPURA GRACIELA DEL VALLE	13414583
YARADE SERGIO DANIEL	12959155
YLLESCA PAMELA YESICA	28633910
YUCRA ARANCIBIA EDGARDO JESUS	30804944
YUJRA JUANA ESTER	24688168
YUPANQUI OYARZUN ANA INES	31499136
YURQUINA MARTINA SILVIA	37776675
ZALAS, SOFIA CARINA	27701777
ZALAZAR ADRIANA	28261012
ZALAZAR JUAN SEBASTIAN	30636367
ZALAZAR LEONARDA	20590602
ZALAZAR PEDRO HUMBERTO	16016335
ZALAZAR VIDES FEDERICO JAVIER	26031283
ZAMBRANA IVANA GRACIELA	24888547
ZAMBRANO ACHAVAL MARIA SOLEDAD	20532636
ZAMBRANO LAURA ESTELA	29922035
ZAMBRANO MAURICIO FEDERICO	28633937
ZAMBRANO NIMIA INES	33586050
ZAMORA LILIANA DEL VALLE	16128490
ZAMORA ROCIO MACARENA	28251047
ZAMORA SORAYA EDITH	21311346
ZANARDI JOAQUIN GASPAS	35147347
ZANIOLO PAULA MERCEDES	20232621
ZAPANA GUILLERMO FABIAN	22772168
ZAPATA ALVAREZ ISABEL ALEJANDRA	92687090
ZAPIOLA LEILA ELIZABETH	25069096
ZAPIOLA ROXANA BEATRIZ	25800916
ZARATE GLADYS EVELIA	17580949
ZARATE LUIS EDUARDO	14708841
ZARATE LUIS MANUEL	18019303
ZARATE MARIELA DE LOS ANGELES	34993169
ZAYAGO CARLOS JULIO	21792212
ZELAYA ELIZABETH NOEMI	22553779
ZELAYA JESSICA MARIA DEL HUERTO	32805355
ZENARDO JUAN ALBERTO	30118620
ZENTENO JORGE ARMANDO	14176928

ZENTENO LEONOR DEL VALLE	14865929
ZENTENO SILVANA ELIZABETH	29738882
ZENZANO JORGE ARIEL	23749112
ZENZANO, CLAUDIO FEDERICO	27175131
ZERDA MARTA ALICIA	16578953
ZERPA ARTURO FEDERICO	13347550
ZERPA CECILIA GLORIA	26898639
ZERPA ENRIQUE BENITO	11779138
ZERPA FELICIANO AURELIANO	24527822
ZERPA GONZALEZ MARCIA DANIELA DEL MILAGRO	33674641
ZONI FIERRO JORGE ANTONIO	21792237
ZORICICH ANDREA MARIANA	31193145
ZORRILLA DOMINGO IGNACIO	32505326
ZULETA IVANA PERLA	28220546
ZULETA VELASQUEZ CINTIA JIMENA	37600551
ZUMAETA GAMBETA MARIA FLORENCIA	24453344
ZURITA EMILSE MELINA	32463499

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 140****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 28.324-SG-2021 y Nota Siga N° 75/2022.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **HÉCTOR DANIEL CARRIZO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** a fs. 14/17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **HÉCTOR DANIEL CARRIZO**, DNI N° 12.220.254, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 MAR 2022 .-

**RESOLUCION N° 141.-****SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15759-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, Sra. Mercedes Carrizo, solicita la liquidación de viáticos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Provincia de Tucumán - Tafi Viejo y a la Ciudad de Buenos Aires el día 25/03/22 regresando el 27/03/22;

**QUE** a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.738,84;

**QUE** a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 142****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 17.768-SG-2021 y Nota Siga N° 4.954/2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. DORIS ALEJANDRA MARIBEL GUANCA VÁZQUEZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** a fs. 1 el Jefe de Programa de Tesorería y Registro solicita el traslado de la agente Guanca Vázquez para que preste servicios en dicha dependencia.

**QUE** a fs. 4 la Sub Secretaría de Espacios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la mencionada agente.

**QUE** a fs. 5 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 11 y 25 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 23 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Doris Alejandra Maribel Guanca Vázquez como cajera ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Programa de Tesorería y Registro de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante Memorandum N° 042/21 (de fs.10), conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Guanca Vázquez como cajera, es que corresponde sea excluida del Adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el artículo 37° del CCT.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37° dispone: "Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **DORIS ALEJANDRA MARIBEL GUANCA VÁZQUEZ, DNI N° 30.635.975**, al Programa de Tesorería y Registro de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **DORIS ALEJANDRA MARIBEL GUANCA VÁZQUEZ, DNI N° 30.635.975**, la función de Cajera del Programa de Tesorería y Registro de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **DORIS ALEJANDRA MARIBEL GUANCA VÁZQUEZ, DNI N° 30.635.975**, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **DORIS ALEJANDRA MARIBEL GUANCA VÁZQUEZ, DNI N° 30.635.975**, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37º del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón Programa de Tesorería y Registro y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCION N° 143.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-  
REFERENCIA: EXPDES. N°s 48314-SG-2021 y 59829-SG-2021-**

**VISTO** que por Resolución N° 441/21 (fs. 41/41 vta.) se hace lugar al reconocimiento de servicios y autoriza el pago de carácter excepcional por 537 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante el mes de setiembre/2021 para los agentes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 46 el Jefe del Programa de la Planta Asfáltica Municipal solicita se revea la distribución de las horas extensivas extraordinarias dispuestas por la Resolución antes citada;

**QUE** a fs. 54 Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos procede a dar tratamiento a dicha presentación manifestando que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177 "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** el recurso es interpuesto en fecha 06/12/2021 por el Jefe del Programa de la Planta Asfáltica Municipal, quien resulta tercero interesado en el proceso por tener un interés legítimo en su resolución, reuniendo los requisitos de tiempo y forma;

**QUE** asimismo esa Asesoría señala que en el particular resulta tener consideración la cantidad de horas cumplidas por los agentes según lo informado por el Subprograma de Control e Inspección de Personal, quienes son el órgano facultado para controlar el horario y las asistencias de personal;

**QUE** de acuerdo a lo informado a fs. 32, el total de horas extraordinarias cumplidas por los agentes en setiembre/2021 fue de 537 hs., indicando cuantas horas fueron cumplidas por cada agente;

**QUE** concluye el dictamen considerando que debería declararse la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Jefe del Programa de la Planta Asfáltica por haber sido presentado en tiempo y forma y en mérito de lo expuesto no hacer lugar a lo solicitado respecto de la reconsideración en cuanto a la cantidad de horas reconocidas bajo la figura de pago por "Reconocimiento de Servicios";

**QUE** a fs. 61 la Asesora Legal de ésta Secretaría informa que por Resolución N° 441/21 se reconocieron los servicios efectivamente prestados por el personal de la planta de asfalto y conforme informó el Subprograma de Control e Inspección de Personal de acuerdo a sus registros por lo que entiende que no corresponde lo solicitado por el Jefe del Programa de la Planta Asfáltica;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR la ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Jefe del Programa de la Planta Asfáltica por haber sido presentado en tiempo y forma en virtud de lo expuesto en el Art. 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348

**ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Jefe del Programa de la Planta Asfáltica Municipal, respecto a la reconsideración en cuanto a la cantidad de horas reconocidas mediante Resolución N° 441 de fecha 25/11/2021, por los motivos expresados en el considerando

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos y Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 144**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 43.881-SG-2020 y Nota Siga N° 5.132/2021.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MIGUEL ANGEL NIEVA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** OTORGAR al Sr. **MIGUEL ANGEL NIEVA**, DNI N° 12.129.703, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 145**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 40.072-SG-2020.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA**, como Chofer y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 y 12 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita el cambio de funciones del agente Coria como Chofer, quien estará a cargo de los Móviles: Moto Honda XR250 Patente 406 HGR Interno N° 13 y Citroën Berlingo Patente AA987UC, Interno N° 14.

**QUE** a fs. 4 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 053/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 17/18 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Alejandro David Emanuel Coria, asignándole la función de Chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Coria es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en los Adicionales por Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT y Riesgo de Vida de acuerdo lo establecido en el Art. 40 del CCT.

**QUE** el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

**QUE** el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional previsto en el Artículo 38 del CCT.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA**, DNI N° 35.782.193, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Prevención de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación** al agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA**, DNI N° 35.782.193, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA**, DNI N° 35.782.193, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA**, DNI N° 35.782.193, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 6° TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 146****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 40.059-SG-2020.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. ALFREDO FERNANDO CRUZ**, como Operario de Emergencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, 12 y 17 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita el cambio de funciones del agente Cruz en razón de se encuentra cumpliendo funciones como Operario de Emergencia a cargo del Móvil N° 13 – Moto Honda XR250 Tornado Modelo 2011 – Dominio 406 HGR.

**QUE** a fs. 4 y 18 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Decreto N° 841/19 el Adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 21 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Alfredo Fernando Cruz, asignándole la función de Operario de Emergencia, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Cruz es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT.

**QUE** el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

**QUE** el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional previsto en el Artículo 38 del CCT.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente contratado Sr. **ALFREDO FERNANDO CRUZ, DNI N° 33.046.964**, la función de Operario de Emergencia de la Sub Secretaría de Prevención de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **ALFREDO FERNANDO CRUZ, DNI N° 33.046.964**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4° TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 147****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 36.964-AR-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ ROCA, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

**QUE** en fecha 11/08/2021 y a fs. 2 obra fotocopia certificada del Título de Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 7/8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del 11/08/2021, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 11/08/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ ROCA, D.N.I. N° 37.720.184, de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 148**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 30.691-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. CLAUDIA GABRIELA CASTRO, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** en fecha 06/07/2021 y a fs. 2 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 05 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **06/07/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **06/07/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA GABRIELA CASTRO**, D.N.I. N° 32.347.373, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 149**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 22.015-SG-2017, Notas Siga N° 5.184/21 y 5.2512021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CARLINA MAGDALENA FABIAN**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

**QUE** a fs. 9 obra copia de la Resolución N° 372/17, por la cual no se hacer lugar a lo solicitado en razón de pertenecer la agente al Agrupamiento Político.

**QUE** por Notas de referencia la Sra. Fabian reitera la solicitud de bonificación por título secundario en razón de encontrarse vincula al municipio como personal de planta permanente.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** **e) 25% (Veinticinco por ciento)**

de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 20 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **06/07/2021**, fecha de presentación de la nueva solicitud y de conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **06/07/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente planta permanente **Sra. CARLINA MAGDALENA FABIAN**, D.N.I. N° 23.163.539, de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 MAR 2022.-**

**RESOLUCION N° 150**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15909-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, Sra. Mercedes Carrizo, solicita la liquidación pasajes y viáticos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Provincia de Tucumán - Tafi Viejo y a la Ciudad de Buenos Aires el día 25/03/22 regresando el 27/03/22;

**QUE** por Resolución N° 141/22 se autorizó pago de viáticos para la Sra. Intendente;

**QUE** a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 45.977,08;

**QUE** a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado



ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 151

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.062-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. WALTER FACUNDO LAVAQUE, como Chofer y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 11 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita el cambio de funciones del agente Lávaque como Chofer, quien estará a cargo del Móvil N° 4 – Patente AA987UC Citroën.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 053/19 bajo la modalidad de (36) treinta seis horas mensuales y por Decreto N° 1369/18 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 14/15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Walter Facundo Lávaque, asignándole la función de Chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Lávaque es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...".

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional previsto en el Artículo 38 del CCT.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. WALTER FACUNDO LAVAQUE, DNI N° 36.346.378, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Prevención de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección, Ciudadana, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. WALTER FACUNDO LAVAQUE, DNI N° 36.346.378, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 152

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 35.536-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HORACIO GASTON SCHERER GALO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Patrimonio de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en fecha 05/08/2021 y a fs. 2 obra fotocopia certificada del Título de Polimodal en Producción de Bienes y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 5/6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **05/08/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **05/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **HORACIO GASTON SCHERER GALO**, D.N.I. N° 36.912.836, de Sub Secretaría de Patrimonio de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 MAR 2022**

**RESOLUCIÓN N° 153**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 133-SG-2020 y Nota Siga N° 5.136/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VIVIANA ESTER MICHELINE** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** a fs. 15/17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la Sra. **VIVIANA ESTER MICHELINE**, DNI N° 20.365.895, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 MAR 2022**

**RESOLUCIÓN N° 154**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 40.068-SG-2020.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. CARLOS MARCELO TORRES**, como Operador de Emergencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, 12 y 18 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita el cambio de funciones del agente Torres en razón de que se encuentra cumpliendo funciones como Operador de Emergencia a cargo del Móvil N° 19 Moto Honda XR250 Tornado Modelo 2011 – Dominio 412 HGR.

**QUE** a fs. 4 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Decreto N° 829/19 el Adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 22 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Carlos Marcelo Torres, asignándole la función de Operador de Emergencia, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Torres es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38º del CCT.

**QUE** el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

**QUE** el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional previsto en el Artículo 38 del CCT.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente Contratado Sr. **CARLOS MARCELO TORRES**, DNI N° **22.146.026**, la función de Operador de Emergencia de la Sub Secretaría de Prevención de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente Contratado Sr. **CARLOS MARCELO TORRES**, DNI N° **22.146.026**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4° TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 155**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 52.353-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HÉCTOR HORACIO CASIMIRO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**QUE** a fs. 04/07 obra fotocopia certificada del Título de Maestro Mayor de Obras del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **28/10/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **28/10/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **HÉCTOR HORACIO CASIMIRO**, D.N.I. N° 24.697.451, de la Secretaría de Desarrollo Urbano. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3° TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAR 2022 .-

**RESOLUCION N° 156.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16249-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, Sra. Mercedes Carrizo, solicita la liquidación de viáticos para la Sra. Intendenta Municipal, quien viajará a la Ciudad de Córdoba para participar del Encuentro Nacional de BiodiverCiudades de Argentina el día 28/03/22 regresando el 30/03/22;

**QUE** a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.492,56;

**QUE** a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-\_

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 157**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: Expediente N° 1426-SG-2020 y Nota Siga N° 797/2022.**

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ANA MARIA FERRIS**, DNI N° 11.725.868 en contra de la Resolución N° 020/2022 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 27 obra copia de la Resolución N° 020/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 29 rola Cédula de Notificación N° 0030 de fecha 26 de enero de 2022, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución;

**QUE** a fs. 30 la Sra. Ferris interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 020/2022 donde solicita se rectifique la fecha de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas

**QUE** a fs. 33/34 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto en fecha 02/02/2022 (fs. 30), en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348.

**QUE** por Decreto N° 1172/12 y modificatorios, se reglamentó el pago de un adicional por tareas administrativas, el que conforme Decreto se comenzó a pagar a todos los pedidos que se iniciaren a partir del 01 de mayo de 2.013.

**QUE** en fecha 25/11/2015, la entonces Dirección General de Asesoría Legal, se expidió acerca de la fecha a partir de la cual se otorga el respectivo adicional, señalando que debe ser la de la solicitud.

**QUE** por lo expuesto se resuelve hacer lugar al recurso interpuesto en cuanto a la inclusión a partir 09/01/2020 de la agente Sra. Ana María Ferris, DNI N° 11.725.868, en el cobro del adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Art. 51° del CCT.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ANA MARIA FERRIS**, DNI N° 11.725.868, en contra de la Resolución N° 020/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ANA MARIA FERRIS**, DNI N° 11.725.868, en contra de la Resolución N° 020/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en cuanto a la inclusión a partir del **09/01/2020** en el cobro del adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Art. 51° del CCT

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 158**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 15.317-SG-2021.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de los agentes **Sr. RENE EDUARDO FIGUEROA, JOSE LUIS RAMON** y **EZEQUIEL OCTAVIO SEGUNDO** y la inclusión en el adicional Chofer, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, 9 y 15 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita el cambio de funciones de los agentes Figueroa, Ramón y Segundo y la inclusión en el Adicional Chofer, en razón de que se encuentran a cargo de las unidades: Renault Trafic Tipo Mini Bus chapa Patente N° GYM246 – Turno mañana – del Citroën Berlingo Chapa Patente N° NEE618 – Turno Tarde y de la Iveco Daily Tipo Furgón Chapa Patente N° OLP228 – Turno Tarde, respectivamente.

**QUE** a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los referidos agentes no registran ningún adicional.

**QUE** a fs. 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Sres. Rene Eduardo Figueroa, José Luis Ramón y Ezequiel Octavio Segundo, asignándoles la función de Chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas a los agentes Figueroa, Ramón y Segundo es que les corresponde sean incluidos en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT.

**QUE** el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a los agentes Contratados Sres. **RENE EDUARDO FIGUEROA, DNI N° 40.326.669, JOSE LUIS RAMON, DNI N° 16.883.004 y EZEQUIEL OCTAVIO SEGUNDO, DNI N° 33.762.557**, la función de Chofer de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a los agentes Contratados Sres. **RENE EDUARDO FIGUEROA, DNI N° 40.326.669, JOSE LUIS RAMON, DNI N° 16.883.004 y EZEQUIEL OCTAVIO SEGUNDO, DNI N° 33.762.557**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4° TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 159  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA:** Expediente N° 50.961-SG-2021.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. HORACIO GASTON SCHERER GALO** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Sub Secretaria de Patrimonio dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicita el cambio de función del agente Sr. Scherer Galo como personal de tareas reparto y distribución de expedientes y notas de las diferentes dependencias municipales y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Horacio Gastón Scherer Galo, asignándole la función personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Scherer Galo es que corresponde sea excluido del adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal que cumpla función de inspector de tránsito, inspector de control ...bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente contratado **Sr. HORACIO GASTON SCHERER GALO, DNI N° 36.912.836**, la función como personal de reparto y distribución de expediente y notas entre las diferentes dependencias municipales de la Sub Secretaria de Patrimonio de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos conservando el nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2º. EXCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. HORACIO GASTON SCHERER GALO, DNI N° 36.912.836, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. HORACIO GASTON SCHERER GALO, DNI N° 36.912.836, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4º NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Patrimonio y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 160**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 21.485-SG-2021.-

**VISTO** que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. JAVIER HIPOLITO CARO, como Inspector Fiscal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, 2, 8 y 9 la Sub Secretaría Control Comercial y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta solicitan el cambio de funciones del agente Caro como Inspector Fiscal en razón de que se encuentra cumpliendo de forma efectiva con tal función y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Caro registra el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Javier Hipólito Caro, asignándole la función de Inspector Fiscal de la Sub Secretaría Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Caro es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT y excluida del Adicional por Tarea Insalubre.

**QUE** el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector fiscal – hacienda ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JAVIER HIPOLITO CARO, DNI N° 28.260.559, la función de Inspector Fiscal de la Sub Secretaría Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, conservando el nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2º EXCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JAVIER HIPOLITO CARO, DNI N° 28.260.559, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JAVIER HIPOLITO CARO, DNI N° 28.260.559, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 5º TOMAR** razón la Sub Secretaría Control Comercial y Programa de Personal con sus respectivas dependencias



ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAR 2022

RESOLUCION N° 161.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16233-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. María Eugenia Angulo solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos para viajar a la Ciudad de Buenos Aires acompañando a la Sra. Intendente Municipal en distintas gestiones relacionadas a la obra pública. Fecha de partida el día 05 de Abril/22 a hs. 20:00, con retorno el día 9 de Abril/22 a hs. 20:10;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 109.899,74;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzode 2022.-

RESOLUCION N° 401/22  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5839-SV-2022  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 378/22, solicitado por laSecretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que elcitado Pedido corresponde al"Contratación del Servicio de Reparación de Tren Trasero de Camión Grúa – Móvil N° 10 dominio HKD 532"perteneiente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.22, obra resolución N° 314/22, emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierta el 1° (Primer) llamado, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el2° (Segundo) llamado para el día08/03/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que a fs.45, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Movilidad Ciudadanamediante la cual informa que la propuesta presentada por la firma SARAVIA ZAPIOLA FEDERICOse ajusta a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 378/22, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado.

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en el formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reparación de Tren Trasero de Camión Grúa – Móvil N° 10 dominio HKD 532", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 378/22, con un presupuesto oficial de \$ 114.260,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Doscientos Sesenta con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta de la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**.

**Artículo 3°: Adjudicar** el ítem N° 01 ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por el monto total de \$ 119.500,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra en un 4,59 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % CONTADO C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compras correspondiente.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Marzo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°402/2022**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59887-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 151/2022 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1813/2021, solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Elementos de Pintura", con destino a las dependencias municipales; requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 29 y 30, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1813/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1302, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.626.040,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiséis Mil Cuarenta con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/02/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

**Que** a fs. 153 y 154, rola informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora emitido por el Subprograma la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual se concluye que efectuado el análisis en lo que respeta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, consideran recomendable adjudicar la oferta de la firma **JULIO DANIEL CAZALBÓN** los ítems N° 01 al 09 y del 14 al 33 y se realice un segundo llamado para los ítems. 10 al 13 para obtener una oferta adecuada;

**Que** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, esta Subsecretaria estima conveniente **ADJUDICAR** los ítems N° 01 al 09, 12 y del 14 al 33 ala oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y para los ítems N° 10, 11 y 13 a la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, ambas ofertas por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Elementos de Pintura", con destino a las dependencias municipales; solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1813/2021, con un presupuesto oficial de \$ 3.626.040,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiséis Mil Cuarenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 al 09, 12 y del 14 al 33 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, CUIT N° 23-30608313-9, por el monto de \$ 2.350.000,00 (Pesos Dos Millones Trececientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 33,03 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems N° 10, 11 y 13 a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES**, CUIT N° 30-715573067-3, por el monto \$ 122.550,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 4,7 % sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; para ambas firmas, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y RAUL AGUSTIN CORRALES** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzo de 2022.-

**RESOLUCION N° 403/22**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7724-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 379/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 353/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 25 (Veinticinco) cadenas para motosierras" destinadas a dar respuesta a los incidentes que se producen por fuertes temporales como lluvias y caídas de árboles, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 024, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 353/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1702, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 93.900,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/03/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 25 de Marzo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°404/2022**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8791-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 307/2022 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°415/2022, solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de una Hidrolavadora y una Aspiradora Industrial"; requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 415/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1585, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 86.396,70 (Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 70/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/03/2022 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas CUPRA MEGA FERRETERÍA, JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S., RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. Y SEGURYTEC S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que las firmas CUPRA MEGA FERRETERÍA y SEGURYTEC S.R.L. fueron DESESTIMADAS por no cumplir con la documentación requerida en Acta de Apertura;

Que a fs. 61, rola Informe Técnico emitida por la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cual indica que las firmas RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., JULIO DANIEL CAZALBON y ALVEAR S.A.S., son razonables, la calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de ADJUDICAR la oferta presentada por los ítems N° 01 y 02 a la firma ALVEAR S.A.S.; por dar cumplimiento con los requisitos en el Formulario Propuesta, ser la de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de una Hidrolavadora y una Aspiradora Industrial"; solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 415/2022, con un presupuesto oficial de \$ 86.396,70 (Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 70/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas de las firmas CUPRA MEGA FERRETERÍA y SEGURYTEC S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las firmas JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ALVEAR S.A.S., CUIT N° 30-71684143-6, por el monto de \$ 51.418,27 (Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 27/100), monto que se encuentra en un 40,49 % debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 25 de Marzode 2022.-

RESOLUCION N° 405/22  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7909-SG-2022 y 12345-SG-22  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 384/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 420/22 y 465/22, solicitado por laSecretaria de Protección Ciudadana y por el Subprograma de Inspección y Certificación de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la"Adquisición de Cubiertas y Servicios de Alineado y Balanceo"destinado para los vehículosdominio AA-987-UC, KNW-585 y AB-436-LY pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por las dependencias mencionadas ut-supra;

**Que** a fs. 24 y 25, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 420/22 y 465/22, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1691/22 y 1696/22, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos CuarentaMil con 00/100)** y **\$ 106.000,00 ( Pesos Ciento Seis Mil con 00/100)**, respectivamente;

**Que** a fs. 23, la Subsecretaría de Contrataciones procede agrupar los Expedientes de referenciapor tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 346.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 25/03/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 36;

**Que**, envista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO**por falta de oferentesy convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 25 de Marzode 2.022.-

RESOLUCION N°406/22  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8965-SG-2022  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLN° 322/2022 –1° (primer) llamado

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 429/22, solicitado por el Programa Arbolado Urbano y Viveros dependiente de laSecretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales varios (bolsitas de plantines, balde soplado, media sombra, manguera de goma, etc) destinados a los Viveros Municipales,solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 429/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1623, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 982.629,74 (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve con 74/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/03/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25. Siendo en este mismo acto, se desestima la oferta de los ítems N° 09 y 10 de la oferta de la firma por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 52, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informan que la cotización presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que la misma se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 04 y 08 a la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N° 09 y 10 fueron por inconveniencia de precios y Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 05 al 07 11 al 14 y convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales varios (bolsitas de plantines, balde soplado, media sombra, manguera de goma, etc) destinados a los Viveros Municipales, solicitado por el Programa Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 429/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 982.629,74 (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve con 74/100).

**ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasados** los ítems N° 09 y 10 y **Desiertos** los ítems N° 05 al 07 y 11 al 14 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: Declarar admisible** la oferta de los ítems N° 01 al 04 y 08 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: Adjudicar** la oferta presentada para los ítems N° 01 al 04 y 08, en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto de \$ 180.700,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Setecientos con 00/100); monto que se encuentra en un 42,8 % por debajo del presupuesto oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: Notificar** de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: Convocar un 2° (Segundo) llamado** para los ítems N° 05 al 07 y 09 al 14 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 9°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 25 de Marzo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°407/21**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5665-SV-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 324/2022 – 1° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 433/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación para la "Adquisición de Muebles de Oficina" con destino a las oficinas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 433/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1624, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 1.339.830,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/03/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, en carácter de único oferente, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 25;

**Que** a fs. 44, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Subsecretaría de Gestión del Tránsito dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cual concluye que la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** se ajusta a las necesidades requeridas y presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de hoy;

**Que** analizados los antecedentes de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** y en virtud al Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de esta comuna, como así también a la Constancia de Inscripción de la AFIP en las cuales no se encuentra registrada la actividad que comprende el rubro del objeto de la presente Contratación por Adjudicación Simple, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada, **DECLARAR FRACASADO** el 1° llamado y **CONVOCAR** un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia Solicitante y a la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2022

**RESOLUCION N° 412**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA – HACIENDA y RECURSOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11285-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la "**ADQUISICIÓN DE 113 M3 DE LADRILLO MOLIDO PARA LA REPOSICIÓN EN CAMINERÍAS DE PLAZAS EMBLEMÁTICAS**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos presenta el detalle de distribución del ladrillo molido;

**QUE** a fs. 02 rola presupuesto de la firma CERÁMICA DEL NORTE S.A. por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 67/100 (\$393.645,67);

**QUE** a fs. N° 03 rola nota de pedido N° 483 correspondiente al ejercicio 2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fs. 05 la toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** el Programa de Presupuesto adjunta a fs. 06 el Comprobante Compras Mayores N° 187 correspondiente al Ejercicio 2022, por un importe de Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 67/100 (\$ 393.645,67);

**QUE** a fs. 07 rola una nota aclaratoria de la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, manifestando que: "*Cerámica del Norte SA es el ÚNICO PROVEEDOR LOCAL de este material, siendo la única empresa en el rubro que cuenta con una máquina moladora de suficiente porte y potencia para procesar la cantidad de insumo solicitado*"

**QUE** a fs. 08 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Contrataciones.

**QUE** a fs. 09 obra dictamen legal en donde se sugiere encuadrar la presente en la modalidad prevista en el Art. 15 inc. C) de la Ley 8072/17, Art. 19 del Decreto N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada por Libre Elección (Exclusividad de la Fabricación del Producto)**;

QUE corresponde emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Contratación Abreviada por Libre Elección solicitada para la **ADQUISICIÓN DE 113 M3 DE LADRILLO MOLIDO PARA LA REPOSICIÓN EN CAMINERÍAS DE PLAZAS EMBLEMÁTICAS**, por un monto de Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 67/100 (\$393.645,67).-

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma **CERÁMICA DEL NORTE S.A.**, CUIT N° 30-50168521-2 por lo expuesto ut-supra por el monto de Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 67/100 (\$ 393.645,67).-

**ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR** la orden de compra con la firma **CERÁMICA DEL NORTE S.A.** por el monto dispuesto en el Artículo 2º, y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitará póliza de garantía.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, miércoles 26 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N°0026/2022.-  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00014/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.294-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS ZONA NORESTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00031/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 24 de enero del año 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 25 de enero de 2022 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L - CUIT N° 30-71162344-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L - CUIT N° 30-71162344-9" por la suma de **\$8.805.081,69 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Ochenta y Uno con 69/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego. –

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, miércoles 26 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N°0027/2022.-**



**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00013/2022.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.099-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS ZONA NOROESTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00030/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 24 de enero del corriente año a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 25 de enero de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9" por la suma de **\$8.827.124,65 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Veinticuatro con 65/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 27 de enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°0028/2022  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00016/2022.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.971-SG-2022.-

**OBRA: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00019/2022".-**

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 10:45 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00019/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

## RESUELVE:

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00016/2022) por la firma **WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** aloferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 27 de enero del año 2022 a hora 12:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa **WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4** a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 27 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N°0029/2022.-****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00016/2022.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.971-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la obra: **"NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00019/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** en el día de la fecha a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 27 de enero de 2022 a horas 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4"** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4"** por la suma de **\$32.920.189,21 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Ochenta y Nueve con 21/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra de 60 (sesenta) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

**ARTÍCULO 3º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 27 de enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°0030/2022****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00017/2022.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.977-SG-2022.-**

**OBRA: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00016/2022. -**

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 11:45 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00016/2022., que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00017/2022) por la firma **IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3** todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 27 de enero del año 2022 a hora 13:00 p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. - \_

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa **IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3** a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 27 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N°0031/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00017/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.977-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la obra: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00016/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** en el día de la fecha a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 27 de enero de 2022 a horas 13:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3**" por la suma de **\$20.916.803,85 (Pesos Veinte Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Tres con 85/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra de 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Diciembre/2021; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

**ARTÍCULO 3°.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 27 de enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°0032/2022**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00015/2022.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.968-SG-2022.-

**OBRA: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00015/2022". -**

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 09:45 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00015/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - CUIT N° 30-71476716-6**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - CUIT N° 30-71476716-6**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00015/2022) por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - CUIT N° 30-71476716-6**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 27 de enero del año 2022 a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. - \_

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - CUIT N° 30-71476716-6** a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - \_

NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 27 de enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°0033/2022.-**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00015/2022.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.968-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la obra: **"NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00015/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** en el día de la fecha a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 27 de enero de 2022 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - CUIT N° 30-71476716-6" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - CUIT N° 30-71476716-6" por la suma de **\$21.867.417,35 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con 35/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra de 60 (sesenta) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego. –

**ARTICULO 2º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

**ARTÍCULO 3º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 28 de enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°0034/2022**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00019/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.983-SG-2022.-**

**OBRA: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00018/2022".-**

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 10:45 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00018/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **VALLE VIAL S.A. - CUIT N° 30-69065307-5**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **VALLE VIAL S.A. - CUIT N° 30-69065307-5**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00019/2022) por la firma **VALLE VIAL S.A. - CUIT N° 30-69065307-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. –

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 28 de enero del año 2022 a hora 12:00 p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. –

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa VALLE VIAL S.A. - CUIT N° 30-69065307-5, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 28 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0035/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00020/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.989-SG-2022.-

OBRA: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00017/2022".-

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 11:45 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00017/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00020/2022) por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 28 de enero del año 2022 a las 13:00 p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**, a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 28 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0036/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00019/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.983-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la obra: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00018/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** en el día de la fecha a las 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 28 de enero de 2022 a horas 12:00p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "VALLE VIAL S.A. - CUIT N° 30-69065307-5" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de lapresente Contratación a la firma "VALLE VIAL S.A. - CUIT N° 30-69065307-5"por la suma de \$31.381.503,02(Pesos Treinta y UnMillones Trescientos Ochenta y Un MilQuinientos Trescon 02/100), IVA incluido. Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Obra: de 60 (sesenta) días corridos;Mes Base: Diciembre/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego. –

**ARTICULO 2º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

**ARTÍCULO 3º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta,viernes 28 deenero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°0037/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00020/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.989-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita lacontratación de la obra:"**NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00017/2022, y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** en el día de la fecha a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 28 de enero de 2022 a horas 13:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de lapresente Contratación a la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**"por la suma de \$32.135.498,51(PesosTreinta y DosMillones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con51/100), IVA incluido. Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Obra: de 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Diciembre/2021; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego. –

**ARTICULO 2º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

**ARTÍCULO 3°.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta,miércoles02defebrerode 2022.-

**RESOLUCIÓN N°0038/2022**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00018/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.980-SG-2022.-**

**OBRA: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00014/2022".-**

En la Ciudad de Salta, a los dos días del mes defebrerode 2022, siendo las horas09:45a.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra"NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00014/2022,que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**en el día de la fecha a hora09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente:"**INCOVI S.R.L. - CUIT N° 30-69073289-7**", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentalesolicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente,"**INCOVI S.R.L. - CUIT N° 30-69073289-7**",y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR AD-JUDICACIÓN SIMPLE N° 00018/2022) por la firma"**INCOVI S.R.L. - CUIT N° 30-69073289-7**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. –

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** aloferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 02 defebrero del año 2022 a hora11:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa"**INCOVI S.R.L. - CUIT N° 30-69073289-7**",a tal fin.

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, miércoles 08 de febrero de 2022.

**RESOLUCIÓN N°0039/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00018/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.980-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbanadependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientesolicita lacontratación de la obra:"**NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00014/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;



QUE en el día de la fecha a las 09:00 a.m. se realizó presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta

QUE habiéndose realizado el día 02 de febrero del 2022 a las 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "INCOVI S.R.L.- CUIT N° 30-69073289-7" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "INCOVI S.R.L. - CUIT N° 30-69073289-7" por la suma de \$21.855.450.00 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: de 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego.-

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

**ARTÍCULO 3º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, miércoles 02 de febrero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 0040/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063.867-SG-2021.-**

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a cargo del Ing. Guillermo Oscar Benítez, el cual envía al Secretario del área para su conocimiento y prosecución de trámites administrativos, la **AMPLIACIÓN DE LA OBRA "ENSANCHE DE VEREDA EN calle ITUZAINGO DE LA CIUDAD DE SALTA"** correspondiente al 9,7 % (Nueve coma Siete Por Ciento) sobre el total de la Propuesta Original, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 02 rola nota del área inspecciones donde da cuenta de la necesidad de los trabajos adicionales;

**QUE** a foja 03/04 se adjunta planilla de presentación de documentación – Adicional de obra según Resolución SOP. Y DU. N° 01/19;

**QUE** de fojas 05/11 rola **Informe Técnico** elaborado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se informa sobre el adicional solicitado de la obra adjudicada a firma **IC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-71682063-3**, mediante Orden de Compra (OCC.) N° 00038/2021 por el monto de \$28.235.278,27 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 27/100) del cual surge que el avance físico y financiero de la obra es del 86.09 % (Ochenta y Seis, nueve por ciento); la suma de \$ 2.726.088,48 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochenta y Ocho con 48/100) refrendada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 13 rola **Nota de Pedido N° 00006/2022** de fecha 04/01/2022 por la suma de \$2.726.088,48 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochenta y Ocho con 48/100) refrendada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 14 rolan Panillas de Costos del Adicional de Obra del 9,7% del expediente de referencia;

**QUE** de fojas 18/23 se adjunta copia de la **Orden de Compra N° 00038/2021**;

**QUE** de fojas 25/53 rolan copias del Certificado Parcial de Obra N° 1, de fojas 54/75 rola copias del Certificado Parcial de Obra N° 2, de fojas 76/99 rola copia Certificado Parcial de obra N° 3, de fojas 100/120 certificado parcial de obra N° 4, de fojas 121/142 rola Certificado Parcial de obra de obra N° 5, de fojas 143/164 rola copia del certificado N° 6, de foja 165/185, rola copia certificado parcial de obra N° 7 con sus respectivos informes de inspección y facturas; pertenecientes a la **Orden de Compra N° 00038/2021** (adjudicada a la empresa **IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3**);

**QUE** a foja 186 toma Conocimiento e Intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 187 rola **Comprobante Compras Mayores N° 00926/2022** de fecha 31/01/2022 por la suma de \$2.726.088,48 (con 48/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Adicional del **9,7%** de la Orden de Compra (00038/2021) de la Obra: "**ENSANCHE DE VEREDA EN CALLE ITUZAINGO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$26.908.028,23 (Pesos Veintiséis Millones Novecientos Ocho Mil Veintiocho con 23/100)** IVA incluido, con Mes Base: julio/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por unidad de medida, Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (Uno) Año, y Condiciones de Pago: 30% de Contado, 30% a los 30 (treinta) días y 40% a los 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la presente ampliación a la firma **IC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-71682063-3**; por la suma de **\$2.726.088,48 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochenta y Ocho con 48/100)** Plazo de ejecución 60 (Sesenta) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (Uno) Año, y Condiciones de Pago: 30% de Contado, 30% a los 30 (treinta) días y 40% a los 60 (sesenta) días, F.F.C. -

**ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra por el Adicional de la Obra "**ENSANCHE DE VEREDA EN CALLE ITUZAINGO DE LA CIUDAD DE SALTA**" a la empresa **IC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-71682063-3**, con la firma en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Válido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28de Marzo de 2.022.-

**RESOLUCION N° 0102/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5.906-SG-2022.-**

**VISTO** a fs. 01 el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la contratación: "**ADQUISICION DE 2 (DOS) CAMIONETAS**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto proveer la movilidad necesaria para realizar gestiones administrativas que se lleven a cabo fuera de esta institución, así como el traslado de cajeros y demás urgencias de las distintas aéreas de la municipalidad de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 28/29, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N° 00376/2022;

**QUE** a fs. 20 y 30, se adjuntan presupuestos requeridos para la presente contratación;

**QUE** a fs. 36 rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 01266/22, por un monto total de \$ 19.107.164,00 (Pesos Diecinueve Millones Ciento SieteMilCiento Sesenta y Cuatro con 00/100);

**QUE** a fs. 27 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales, para la Contratación: "**ADQUISICION DE 2 (DOS) CAMIONETAS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 19.107.164,00 (Pesos Diecinueve Millones Ciento SieteMil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100)** IVA incluido.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**EXPEDIENTE N°5906-SG-22**  
**RESOLUCION N°102/22**

**LICITACION PUBLICAN°04/22**

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°04/22**, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS O KM PARA LA REALIZACION DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y TRASLADO DE PERSONAL"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$19.107.164,00 (Pesos Diecinueve Millones Ciento Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$38.214,32 (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Catorce con 32/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 04/04/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-6300004000999-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 20 de Abril del año 2.022 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 04 de Abril del año en curso.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Marzo de 2.022.-

**RESOLUCION N° 115/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10.422-SV-2022, 10418-SV-2022 y Nota Siga N° 2477/2022.-**

**VISTO** a fs. 01, 02, 09 y 10 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICION DE MATERIALES, PARA SEMAFOROS CON CUENTA REGRESIVA A LED Y RECAMBIO DE 20 (VEINTE) CONTROLADORES DE TRANSITO", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto regular la circulación vial mediante la indicación (peatones y conductores) del tiempo restante para el cambio de aspectos luminosos, que permite a los usuarios conocer cuantos segundos restan para cruzar de forma segura, y el recambio de controladores, ya que los mismos regulan el tráfico de vehiculos en las diferentes intersecciones, cambiando los patrones de luz que se muestran en los semáforos;

**QUE** a fs. 03 y 11, el Secretario de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N° 00442/2022 y 00460/2022 respectivamente;

**QUE** a fs. 04 y 12, se adjuntan presupuestos requeridos para la presente contratación;

**QUE** a fs. 17, la Subsecretaria de Contrataciones solicita la unificación de los expedientes para evitar mayores desgastes administrativos, debido a que se tratan de pedidos de insumos de un mismo rubro, teniendo en cuenta lo anunciado en el Decreto 87/21 en su artículo 27°;

**QUE** a fs. 21, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

**QUE** a fs. 22, el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita la desinfectación del ítem N° 2 de la Nota de pedido N° 442/2022;

**QUE** a fs. 26, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 01720/22, por un monto total de \$ 12.917.600,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100);

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, para la Contratación: "ADQUISICION DE MATERIALES, PARA SEMAFOROS CON CUENTA REGRESIVA A LED Y RECAMBIO DE 20 (VEINTE) CONTROLADORES DE TRANSITO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.917.600,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**EXPEDIENTE N°10418-SV-22 y EXPEDIENTE N° 10422-SV-22**  
**RESOLUCION N°1115/22**

**LICITACION PUBLICAN°03/22**

Llamase a LICITACION PUBLICAN°03/22, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SEMAFOROS CON CUENTA REGRESIVA A LED Y RECAMBIO DE 20 (VEINTE) CONTROLADORES DE TRANSITO"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.917.600,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 25.835,20 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 20/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 04/04/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 22 de Abril del año 2.022 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 04 de Abril del año en curso.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 072

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 015172-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Teresa Cardozo, DNI N° 4.218.333, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA TERESA CARDOZO**, DNI N° 4.218.333, con domicilio en Manzana "R", Casa 14 de Barrio Santa Ana de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles,

a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 073

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 014400-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Silvia Beatriz Aciar, DNI N° 22.468.054, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA BEATRIZ ACIAR**, DNI N° 22.468.054, con domicilio en Grupo 480, Block "V" S/N 2 406 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 074

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 052480-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Javier Alejandro Coria, DNI N° 43.373.804, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de curso de peluquería, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JAVIER ALEJANDRO CORIA**, DNI N° 43.373.804, con domicilio en Manzana 200 "B", Casa 21 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 075**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 007594-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Oscar Gutierrez, DNI N° 14.007.475, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE OSCAR GUTIERREZ**, DNI N° 14.007.475, con domicilio en calle Virgilio Figueroa N° 1345 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 076

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 015170-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Marcos Miguel Zuñiga, DNI N° 16.909.569, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCOS MIGUEL ZUÑIGA**, DNI N° 16.909.569, con domicilio en calle Las Golondrinas N° 1570 de Barrio Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 077

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 014398-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Paola Natalia Carrizo, DNI N° 31.948.723, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA NATALIA CARRIZO**, DNI N° 31.948.723, con domicilio en Manzana 438 "A", Lote 12 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 078**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 014406-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Deborah Esther Carrizo, DNI N° 24.883.749, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DEBORAH ESTHER CARRIZO**, DNI N° 24.883.749, con domicilio en Avda Felipe Varela N° 962 de Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-



**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 079**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 010593-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Liliana Fedele, DNI N° 22.946.690, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA LILIANA FEDELE**, DNI N° 22.946.690, con domicilio en Manzana 15, Lote 19, Grupo 648 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 080**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 015171-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Virginia Herrera, DNI N° 28.845.013, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA VIRGINIA HERRERA**, DNI N° 28.845.013, con domicilio en Manzana "K", Casa 8 de Barrio Scalabrini Ortiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 MAR 2022**

**RESOLUCIÓN N°** 081  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 007391-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rene Máximo Chiliguay, DNI N° 22.946.035, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RENE MAXIMO CHILIGUAY**, DNI N° 22.946.035, con domicilio en Avda José de Gurruchaga N° 347 de Villa Juanita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 082  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 007858-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Maldonado, DNI N° 12.073.521, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO MALDONADO**, DNI N° 12.073.521, con domicilio en calle Alvarado N° 116 (Albergue Social) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0213.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 09414-SG-2022

VISTO la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaria;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Expediente N° 013324-SG-2022, se solicita la baja del Adicional Horario Extensivo al Agente Maita Ramón Nonato, DNI N° 14.727.212 y la modificatoria del agente Arancibia Chaile Alberto David, DNI N° 39.783.590;

**QUE** por un error involuntario de tipeo se incluyó en anexo de bajas, correspondiendo incluirse en nómina para renovación del Adicional Horario Extensivo a los Agentes Cáceres Vicente, DNI N° 13.307.148, López Jorge – DNI N°12.959.160, Oviedo Padilla Gustavo – DNI N°21.634.329, Viveros Chocobar Carmen – DNI N° 14.473.481, Martínez Daniel Eduardo – DNI N° 20.125.340 y se incluyó al Agente Yapura Cristóbal, DNI N° 11.904.572, debiéndose proceder a solicitar la baja, por acogerse al beneficio jubilatorio;

**QUE** por Expediente N°14614-SG-2022, se solicita la baja por traslado preventivo del Adicional Horario Extensivo de los agentes, Barrios Ramona Milagro – DNI N° 12.993.952 y Suica Santos Bernardino - DNI N° 12.236.255;

**QUE** de acuerdo al informe realizado por el Área de Auditoría, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría mediante Resolución N° 043/22;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- EXCLUIR** del Adicional Horario Extensivo a los Agentes citados en Anexo Inc. a) del presente instrumento por motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a partir 07/03/2022 a cumplir el Adicional Horario Extensivo a los Agentes mencionados en Anexo Inc. b) del presente instrumento.-

**ARTICULO 3°.- MODIFICAR** a partir del 07/03/2022, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022, a Art. 44° Inc. A Categoría 1 con modalidad fija y mensual, al agente CHAILE ARANCIBIA ALBERTO DAVID, DNI N° 39.783.590.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

**ANEXO**

**i) BAJAS**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>OBSERVACION</b>
MAITA RAMON NONATO	14.727.712	SOLIC. BAJA P/EXTPE
YAPURA CRISTOBAL	11.904.572	SOLIC. BAJA P/JUBILACION
BARRIOS RAMONA MILAGROS	12.993.952	BAJA P/TRASL. PREVENTIVO (RES. N°062/21)
SUICA SANTOS BERNARDINO	12.236.255	BAJA P/TRASL. PREVENTIVO (RES. N°062/21)

**b) ALTAS**

<b><u>NOMBRE Y APELLIDO</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CATEGORIA E INCISO</u></b>
CASERES VICENTE	13.307.148	ART. 44° INC.C CAT.1
LOPEZ JORGE	12.959.160	ART. 44° INC.C CAT.1
OVIEDO PADILLA GUSTAVO	21.634.329	ART. 46° INC. A
VIVERO DE CHOCOBAR CARMEN	14.473.481	ART. 44° INC.B CAT.1
MARTINEZ DANIEL EDUARDO	20.125.340	ART. 44° INC. A CAT. 1

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0214.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006838-SG-2022.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. José Ruiz Rodríguez, en su apoderado de la Firma "DEESSA SRL, CUIT 30-71620928/4", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Av. Perón entre rotonda de acceso al Barrio Gran Bourg y Rotonda de autopista Circunvalación Oeste de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:  
*"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:*

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

**QUE** en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento de la Tasa General de Inmuebles, para Catastro N° 8873, según Art. 26°, Inc."B" de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 04/15 rola acta y contrato de constitución de la mencionada firma;

**QUE** a fs. 18 obra anexo de proyecto de diseño y paisajismo;

**QUE** a fs. 22/23 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO** de la empresa "DEESSA SRL, CUIT 30-71620928/4", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Av. Perón entre rotonda de acceso al Barrio Gran Bourg y Rotonda de autopista Circunvalación Oeste de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.\_

**ARTICULO 2°.-LA** empresa DEESSA SRL, CUIT 30-71620928/4, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "B", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 8873.\_

**ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la empresa DEESSA SRL, CUIT 30-71620928/4, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.\_

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.\_

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

#### ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0215.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 6283**

**VISTO** el Legajo N° 6283 mediante el cual la firma **ALE HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068641-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO**, en un local sito en calle Las Bumbunas N° 702 V° María Ester, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 141.425, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por

última vez mediante Resolución N° 1344/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.703 para la actividad EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO, desarrollada en un local sito calle Las Bumbunas N° 702 V° María Ester, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM de la actividad comercial, el Informe solicitado deberá incorporar, en caso de corresponder, un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas - ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma ALE HERMANOS S.R.L. la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar\_

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0216.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69980.-**

VISTO el Legajo N° 69980 mediante el cual la firma **PORTAL DE LOS ANDES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704249-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 141180 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16369, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **PORTAL DE LOS ANDES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704249-9** en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PORTAL DE LOS ANDES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704249-9**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **PORTAL DE LOS ANDES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704249-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80036** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 01/06/2019 (durante del espectáculo, cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), incluida la puerta de la cocina que conecta al patio.**



4. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

**ARTICULO 5°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.-** NOTIFICAR a la firma **PORTAL DE LOS ANDES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704249-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCION N° 0217.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 31990.-

VISTO el Legajo N° 31990 mediante el cual la Sra. **GABRIELA DE LOS ANGELES DIAZ GOMEZ D.N.I. N° 21.319.844** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **MZNA 204 E CAS 3 B° NORTE GRANDE** catastro N° 101.336 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 135804 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 204 E CAS 3 B° NORTE GRANDE** catastro N° 101.336 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15989, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **GABRIELA DE LOS ANGELES DIAZ GOMEZ D.N.I. N° 21.319.844** en un local sito en calle **MZNA 204 E CAS 3 B° NORTE GRANDE catastro N° 101.336** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GABRIELA DE LOS ANGELES DIAZ GOMEZ D.N.I. N° 21.319.844**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 204 E CAS 3 B° NORTE GRANDE catastro N° 101.336**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GABRIELA DE LOS ANGELES DIAZ GOMEZ D.N.I. N° 21.319.844** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80034** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 204 E CAS 3 B° NORTE GRANDE catastro N° 101.336** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GABRIELA DE LOS ANGELES DIAZ GOMEZ D.N.I. N° 21.319.844** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0218.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 21813.-**

**\_VISTO** el Legajo N° 21813 mediante el cual la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) PRIMARIA Y SECUNDARIA**", en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 129952 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) PRIMARIA Y SECUNDARIA**" desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16845, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) PRIMARIA Y SECUNDARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) PRIMARIA Y SECUNDARIA", desarrollada por la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1** en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1**, correspondiente a la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) PRIMARIA Y SECUNDARIA" desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80035** correspondiente a la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) PRIMARIA Y SECUNDARIA", desarrollada, en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0219.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 42384.-**

**VISTO** el Legajo N° 42384 mediante el cual la Sra. **MARCELA VIVIANA MOSCA D.N.I. N° 17.559.025** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PISCINAS DE FIBRAS DE VIDRIO E INSUMOS CON DEPOSITO", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1000 LOCAL P-210 PASEO SALTA catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 124920 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PISCINAS DE FIBRAS DE VIDRIO E INSUMOS CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1000 LOCAL P-210 PASEO SALTA catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9465, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PISCINAS DE FIBRAS DE VIDRIO E INSUMOS CON DEPOSITO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PISCINAS DE FIBRAS DE VIDRIO E INSUMOS CON DEPOSITO"**, desarrollada por la Sra. **MARCELA VIVIANA MOSCA D.N.I. N° 17.559.025** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1000 LOCAL P-210 PASEO SALTA catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARCELA VIVIANA MOSCA D.N.I. N° 17.559.025**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE PISCINAS DE FIBRAS DE VIDRIO E INSUMOS CON DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1000 LOCAL P-210 PASEO SALTA catastro N° 134.284**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARCELA VIVIANA MOSCA D.N.I. N° 17.559.025** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80033** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PISCINAS DE FIBRAS DE VIDRIO E INSUMOS CON DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1000 LOCAL P-210 PASEO SALTA catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARCELA VIVIANA MOSCA D.N.I. N° 17.559.025** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0220.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 4184.-**

**VISTO** el Legajo N° **4184** mediante el cual la firma **LOPEZ DIESEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70922803-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER DE REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS – DEPOSITO – VENTA DE REPUESTOS"**, en un local sito en calle **ZABALA N° 226 B° HERNANDO DE LERMA catastros N° 2.415 y 1.070** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 138331 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS – DEPOSITO – VENTA DE REPUESTOS" desarrollada en un local sito en calle ZABALA N° 226 B° HERNANDO DE LERMA catastros N° 2.415 y 1.070 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46014 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/10/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER DE REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS – DEPOSITO – VENTA DE REPUESTOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS – DEPOSITO – VENTA DE REPUESTOS" presentada por la firma **LOPEZ DIESEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70922803-6**, desarrollada en un local sito en calle ZABALA N° 226 B° HERNANDO DE LERMA catastros N° 2.415 y 1.070 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LOPEZ DIESEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70922803-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 52088** correspondiente a la actividad "TALLER DE REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS – DEPOSITO – VENTA DE REPUESTOS", a desarrollarse en el local sito en calle ZABALA N° 226 B° HERNANDO DE LERMA catastros N° 2.415 y 1.070 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LOPEZ DIESEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70922803-6**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0221.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 3771.-**

**VISTO** el Legajo N° 3771 mediante el cual la Sra. **ALCIRA NOEMI PORTELA D.N.I. N° 10.582.231**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PASTELERIA - PANADERIA", en un local sito en calle **ALVEAR N° 1002 ESQUINA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.242** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 136771 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PASTELERIA - PANADERIA" desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR N° 1002 ESQUINA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.242** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49209 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/08/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PASTELERIA - PANADERIA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PASTELERIA - PANADERIA" presentada por la Sra. **ALCIRA NOEMI PORTELA D.N.I. N° 10.582.231**, desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR N° 1002 ESQUINA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.242** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ALCIRA NOEMI PORTELA D.N.I. N° 10.582.231** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 58610** correspondiente a la actividad "PASTELERIA - PANADERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVEAR N° 1002 ESQUINA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.242** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **ALCIRA NOEMI PORTELA D.N.I. N° 10.582.231**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0222.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 64440.-**

**VISTO** el Legajo N° **64440** mediante el cual la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CAFETERIA - VENTA DE PAN - ROTISERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 17.329** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 136770 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE" desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 17.329 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7406 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/11/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE" presentada por la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786**, desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 17.329 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 79158** correspondiente a la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", a desarrollarse en el local sito en calle LA RIOJA N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 17.329 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0223.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 24463.-**

**VISTO** el Legajo N° 24463 mediante el cual la Sra. **MARIA ALEJANDRA AGUILERA D.N.I. N° 16.899.151**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL – (ALQUILER DE LOCALES) 10 (DIEZ)", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 160 B° AREA CENTRO catastro N° 1.914** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 135111 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL – (ALQUILER DE LOCALES) 10 (DIEZ)" desarrollada en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 160 B° AREA CENTRO catastro N° 1.914 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14898 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GALERIA COMERCIAL – (ALQUILER DE LOCALES) 10 (DIEZ)";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL – (ALQUILER DE LOCALES) 10 (DIEZ)" presentada por la Sra. **MARIA ALEJANDRA AGUILERA D.N.I. N° 16.899.151**, desarrollada en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 160 B° AREA CENTRO catastro N° 1.914 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA ALEJANDRA AGUILERA D.N.I. N° 16.899.151** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 67412** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL – (ALQUILER DE LOCALES) 10 (DIEZ)", a desarrollarse en el local sito en calle BUENOS AIRES N° 160 B° AREA CENTRO catastro N° 1.914 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA ALEJANDRA AGUILERA D.N.I. N° 16.899.151**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0224.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 44695.-**



VISTO el Legajo N° 44695 mediante el cual el Sr. **MARIO CAYETANO CRUZ D.N.I. N° 26.440.899**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4093 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.796** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 126271 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4093 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.796** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15773 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/09/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" presentada por el Sr. **MARIO CAYETANO CRUZ D.N.I. N° 26.440.899**, desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4093 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.796** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARIO CAYETANO CRUZ D.N.I. N° 26.440.899** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 77251** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4093 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.796** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **MARIO CAYETANO CRUZ D.N.I. N° 26.440.899**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0225.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 60724.-**

VISTO el Legajo N° 60724 mediante el cual el Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH D.N.I. N° 35.477.761**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1240 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.297** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 138524 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1240 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.297** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 3531 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/11/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR" presentada por el Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH D.N.I. N° 35.477.761**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1240 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.297** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH D.N.I. N° 35.477.761** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78879** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1240 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.297** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH D.N.I. N° 35.477.761**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0226.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 45597.-**

VISTO el Legajo N° 45597 mediante el cual el Sr. **MALLID CHEHADI D.N.I. N° 18.477.228**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 4240 catastro N° 89.243** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 136769 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 4240 catastro N° 89.243** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44244 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/06/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS" presentada por el Sr. **MALLID CHEHADI D.N.I. N° 18.477.228**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 4240 catastro N° 89.243** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **MALLID CHEHADI D.N.I. N° 18.477.228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 77371** correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 4240 catastro N° 89.243** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **MALLID CHEHADI D.N.I. N° 18.477.228**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0227.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 13408.-**

VISTO el Legajo N° 13408 mediante el cual la Sra. **SILVIA SANDOVAL PEÑA D.N.I. N° 92.516.642**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1117 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 138238 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1117 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17721 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**" presentada por la Sra. **SILVIA SANDOVAL PEÑA D.N.I. N° 92.516.642**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1117 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SILVIA SANDOVAL PEÑA D.N.I. N° 92.516.642** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 57931** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1117 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVIA SANDOVAL PEÑA D.N.I. N° 92.516.642**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0228.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 331.-**

**VISTO** el Legajo N° 331 mediante el cual el Sr. **ARNALDO POGGIALI D.N.I. N° 93.350.687**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – MOTOCICLETAS – ARTICULOS NAUTICOS**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 396 B° AREA CENTRO catastro N° 135.073** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 135938 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – MOTOCICLETAS – ARTICULOS NAUTICOS**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 396 B° AREA CENTRO catastro N° 135.073** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 6854 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/11/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – MOTOCICLETAS – ARTICULOS NAUTICOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – MOTOCICLETAS – ARTICULOS NAUTICOS**" presentada por el Sr. **ARNALDO POGGIALI D.N.I. N° 93.350.687**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 396 B° AREA CENTRO catastro N° 135.073** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ARNALDO POGGIALI D.N.I. N° 93.350.687** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 62221** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – MOTOCICLETAS – ARTICULOS NAUTICOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 396 B° AREA CENTRO catastro N° 135.073** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ARNALDO POGGIALI D.N.I. N° 93.350.687**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0229.-**

## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

## REFERENCIA: LEGAJO N° 31450.-

VISTO el Legajo N° 31450 mediante el cual el Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR D.N.I. N° 26.899.593**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2501 ESQUINA MARIANO BENITEZ B° VICENTE SOLA catastro N° 113.743** en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135088 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2501 ESQUINA MARIANO BENITEZ B° VICENTE SOLA catastro N° 113.743** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9296 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

## POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)" presentada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR D.N.I. N° 26.899.593**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2501 ESQUINA MARIANO BENITEZ B° VICENTE SOLA catastro N° 113.743** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR D.N.I. N° 26.899.593** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 71054** correspondiente a la actividad "PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 2501 ESQUINA MARIANO BENITEZ B° VICENTE SOLA catastro N° 113.743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR D.N.I. N° 26.899.593**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0230.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 9881.-**

**VISTO** el Legajo N° 9881 mediante el cual el Sr. **JAIME UGARTE ORELLANA D.N.I. N° 17.581.910**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 124 B° SAN ANTONIO catastro N° 21.124** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 135935 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 124 B° SAN ANTONIO catastro N° 21.124** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44420 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/06/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**" presentada por el Sr. **JAIME UGARTE ORELLANA D.N.I. N° 17.581.910**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 124 B° SAN ANTONIO catastro N° 21.124** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JAIME UGARTE ORELLANA D.N.I. N° 17.581.910** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 54678** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 124 B° SAN ANTONIO catastro N° 21.124** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JAIME UGARTE ORELLANA D.N.I. N° 17.581.910**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0231.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 16242.-**

**VISTO** el Legajo N° 16242 mediante el cual la firma **AF INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70953530-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 2019 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.094** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 137550 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 2019 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.094** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 25655 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/06/2012, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### **POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DEPOSITO**" presentada por la firma **AF INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70953530-3**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 2019 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.094** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **AF INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70953530-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 62373** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 2019 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.094** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **AF INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70953530-3**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI



SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCION N° 0232.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 61302.-

VISTO el Legajo N° 61302 mediante el cual la firma **VGMM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71196921-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**", en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 735 B° CONSTITUCION catastro N° 54.761** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 136773 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 735 B° CONSTITUCION catastro N° 54.761** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 4181 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/08/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**" presentada por la firma **VGMM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71196921-3**, desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 735 B° CONSTITUCION catastro N° 54.761** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **VGMM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71196921-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78961** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **DELGADILLO N° 735 B° CONSTITUCION catastro N° 54.761** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **VGMM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71196921-3**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCION N° 0233.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 47814.-

VISTO el Legajo N° 47814 mediante el cual la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIA**", en un local sito en calle **MAR EGEO N° 515 B° SAN REMO catastro N° 132.063** en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 134214 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIA**" desarrollada en un local sito en calle **MAR EGEO N° 515 B° SAN REMO catastro N° 132.063** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17408, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIA**", desarrollada por la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2** en un local sito en calle **MAR EGEO N° 515 B° SAN REMO catastro N° 132.063** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2**, correspondiente a la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIA**" desarrollada en un local sito en calle **MAR EGEO N° 515 B° SAN REMO catastro N° 132.063**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80037** correspondiente a la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIA**", desarrollada, en un local sito en calle **MAR EGEO N° 515 B° SAN REMO catastro N° 132.063** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0234.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 65915.-**

**\_VISTO** el Legajo N° 65915 mediante el cual la firma **ELECTRONICA MEGATONE S.A. C.U.I.T. N° 30-54365973-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 202 ESQUINA URQUIZA B° AREA CENTRO catastro N° 5.456** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 130471 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 202 ESQUINA URQUIZA B° AREA CENTRO catastro N° 5.456** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16274, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **ELECTRONICA MEGATONE S.A. C.U.I.T. N° 30-54365973-4** en un local sito en calle **ALBERDI N° 202 ESQUINA URQUIZA B° AREA CENTRO catastro N° 5.456** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ELECTRONICA MEGATONE S.A. C.U.I.T. N° 30-54365973-4**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 202 ESQUINA URQUIZA B° AREA CENTRO catastro N° 5.456**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ELECTRONICA MEGATONE S.A. C.U.I.T. N° 30-54365973-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80038** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 202 ESQUINA URQUIZA B° AREA CENTRO catastro N° 5.456** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ELECTRONICA MEGATONE S.A. C.U.I.T. N° 30-54365973-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0235.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69788.-**

**VISTO** el Legajo N° **69788** mediante el cual el Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 582 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 172.703** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 120246 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 582 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 172.703** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del **Certificado de Localización** N° 17381, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673** en un local sito en calle **URQUIZA N° 582 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 172.703** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673**, correspondiente a la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 582 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 172.703**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80039** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 582 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 172.703** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **SAMAAN ABO AID D.N.I. N° 95.625.673** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0236.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 66563.-**

**VISTO** el Legajo N° **66573** mediante el cual el Sr. **EDUARDO ANTONIO MACEDO D.N.I. N° 22.468.249** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LAVADERO DE AUTOMOVILES**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.000** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 134057 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LAVADERO DE AUTOMOVILES**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.000** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10804, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"LAVADERO DE AUTOMOVILES"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"LAVADERO DE AUTOMOVILES"**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO ANTONIO MACEDO D.N.I. N° 22.468.249** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.000** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EDUARDO ANTONIO MACEDO D.N.I. N° 22.468.249**, correspondiente a la actividad **"LAVADERO DE AUTOMOVILES"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.000**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **EDUARDO ANTONIO MACEDO D.N.I. N° 22.468.249** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80040** correspondiente a la actividad **"LAVADERO DE AUTOMOVILES"**, desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.000** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **EDUARDO ANTONIO MACEDO D.N.I. N° 22.468.249** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0237.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 43322.-**

**VISTO** el Legajo N° 43322 mediante el cual la Sra. **IVELISSE CALDERON ESPIRITUSANTO D.N.I. N° 18.903.671**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 511 B° AREA CENTRO** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 121542 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 511 B° AREA CENTRO** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16472 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/01/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS**" presentada por la Sra. **IVELISSE CALDERON ESPIRITUSANTO D.N.I. N° 18.903.671**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 511 B° AREA CENTRO** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **IVELISSE CALDERON ESPIRITUSANTO D.N.I. N° 18.903.671** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 76633** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 511 B° AREA CENTRO** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **IVELISSE CALDERON ESPIRITUSANTO D.N.I. N° 18.903.671**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0238.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 66018.-**

**VISTO** el Legajo N° **66018** mediante el cual la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 3071674034-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 130934 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16545, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**, desarrollada por la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 3071674034-6** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 3071674034-6**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 3071674034-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80042** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**, desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 3071674034-6** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0239.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 856.-**

**VISTO** el Legajo N° 856 mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. C.U.I.T. N° 30-70758064-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PANADERIA - PASTERIA"**, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 1205 B° CRISTINA catastro N° 106.193** en la ciudad de Salta, y;



**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 126917 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA - PASTELERIA" desarrollada en un local sito en calle TUCUMAN N° 1205 B° CRISTINA catastro N° 106.193 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13487 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PANADERIA - PASTELERIA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA - PASTELERIA" presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. C.U.I.T. N° 30-70758064-6**, desarrollada en un local sito en calle TUCUMAN N° 1205 B° CRISTINA catastro N° 106.193 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. C.U.I.T. N° 30-70758064-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 54091** correspondiente a la actividad "PANADERIA - PASTELERIA", a desarrollarse en el local sito en calle TUCUMAN N° 1205 B° CRISTINA catastro N° 106.193 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. C.U.I.T. N° 30-70758064-6**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0240.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJOS N° 46164.-**

**\_VISTO** el Legajo N° 46164 mediante el cual el Sr. **NAVOR ALFREDO YAPURA D.N.I. N° 13.455.612**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SANDWICHERIA – DESPENSA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **PEON FRIAS N° 250 B° EL MIRADOR** catastro N° 50.611 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140376 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SANDWICHERIA – DESPENSA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle PEON FRIAS N° 250 B° EL MIRADOR catastro N° 50.611 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17971 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SANDWICHERIA – DESPENSA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SANDWICHERIA – DESPENSA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" presentada por el Sr. NAVOR ALFREDO YAPURA D.N.I. N° 13.455.612, desarrollada en un local sito en calle PEON FRIAS N° 250 B° EL MIRADOR catastro N° 50.611 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. NAVOR ALFREDO YAPURA D.N.I. N° 13.455.612 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 77828 correspondiente a la actividad "SANDWICHERIA – DESPENSA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle PEON FRIAS N° 250 B° EL MIRADOR catastro N° 50.611 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. NAVOR ALFREDO YAPURA D.N.I. N° 13.455.612, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0241.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 14944.-**

**VISTO** el Legajo N° 14944 mediante el cual el Sr. MIGUEL ANGEL CORDOBA D.N.I. N° 14.489.971, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ACADEMIA DE CONDUCIR", en un local sito en avda. JUAN B. JUSTO N° 280 B° FERROVIARIO catastro N° 33.041 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140547 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ACADEMIA DE CONDUCIR" desarrollada en un local sito en avda. JUAN B. JUSTO N° 280 B° FERROVIARIO catastro N° 33.041 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16396 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/12/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ACADEMIA DE CONDUCIR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ACADEMIA DE CONDUCIR" presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL CORDOBA D.N.I. N° 14.489.971, desarrollada en un local sito en avda. JUAN B. JUSTO N° 280 B° FERROVIARIO catastro N° 33.041 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. MIGUEL ANGEL CORDOBA D.N.I. N° 14.489.971 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 68514** correspondiente a la actividad "ACADEMIA DE CONDUCIR", a desarrollarse en el local sito en avda. JUAN B. JUSTO N° 280 B° FERROVIARIO catastro N° 33.041 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. MIGUEL ANGEL CORDOBA D.N.I. N° 14.489.971, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0242.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 61722.-**

**VISTO** el Legajo N° 61722 mediante el cual el Sr. SHAOCONG WANG D.N.I. N° 95.856.877, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) – DEPOSITO", en un local sito en calle P.JE. SANTA VICTORIA N° 699 catastro N° 26.593 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 139392 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) – DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **PJE. SANTA VICTORIA N° 699 catastro N° 26.593** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 4239 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) – DEPOSITO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) – DEPOSITO" presentada por el Sr. **SHAOCONG WANG D.N.I. N° 95.856.877**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. SANTA VICTORIA N° 699 catastro N° 26.593** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **SHAOCONG WANG D.N.I. N° 95.856.877** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78874** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) – DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. SANTA VICTORIA N° 699 catastro N° 26.593** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **SHAOCONG WANG D.N.I. N° 95.856.877**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0243.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 291.-**

VISTO el Legajo N° 291 mediante el cual la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 2044 B° CAMPO CASEROS catastro N° 93.558** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 139730 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 2044 B° CAMPO CASEROS catastro N° 93.558** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 50406 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/11/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**" presentada por la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 2044 B° CAMPO CASEROS catastro N° 93.558** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 59578** correspondiente a la actividad "**COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 2044 B° CAMPO CASEROS catastro N° 93.558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0244.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 46997.-**

VISTO el Legajo N° 46997 mediante el cual el Sr. **JINGWEN HE D.N.I. N° 94.082.649**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 91.744** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 139953 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 91.744** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13304 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES – LABORATORIO DE DETERMINACIONES AMBIENTALES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**" presentada por el Sr. **JINGWEN HE D.N.I. N° 94.082.649**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 91.744** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JINGWEN HE D.N.I. N° 94.082.649** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 77884** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 91.744** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JINGWEN HE D.N.I. N° 94.082.649**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0245.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 22332.-**

**VISTO** el Legajo N° 22332 mediante el cual la firma **AMBIENTAL ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70710066-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES – LABORATORIO DE DETERMINACIONES AMBIENTALES**", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 623 OFICINA 1 B° AREA CENTRO catastro N° 3.984** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 109204 - 13394 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES – LABORATORIO DE DETERMINACIONES AMBIENTALES**" desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 623 OFICINA 1 B° AREA CENTRO catastro N° 3.984** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15239 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/08/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES – LABORATORIO DE DETERMINACIONES AMBIENTALES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES – LABORATORIO DE DETERMINACIONES AMBIENTALES**" presentada por la firma **AMBIENTAL ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70710066-0**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 623 OFICINA 1 B° AREA CENTRO catastro N° 3.984** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **AMBIENTAL ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70710066-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 64308** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES – LABORATORIO DE DETERMINACIONES AMBIENTALES**", a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 623 OFICINA 1 B° AREA CENTRO catastro N° 3.984** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- EL** proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá Constancia de Manifiesto de Residuos Peligrosos.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **AMBIENTAL ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70710066-0**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0246.-****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 70520.-**

**VISTO** el Legajo N° 70520 mediante el cual el Sr. **JOSE EZEQUIEL KOSS D.N.I. N° 36.347.411** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 678 B° AREA CENTRO catastro N° 15.846** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 130934 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 678 B° AREA CENTRO catastro N° 15.846** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17344, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **JOSE EZEQUIEL KOSS D.N.I. N° 36.347.411** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 678 B° AREA CENTRO catastro N° 15.846** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE EZEQUIEL KOSS D.N.I. N° 36.347.411**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 678 B° AREA CENTRO catastro N° 15.846**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JOSE EZEQUIEL KOSS D.N.I. N° 36.347.411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80041** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 678 B° AREA CENTRO catastro N° 15.846** en la ciudad de Salta.-



**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.-** EL proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá adjuntar registro fotográfico de contenedores de Aceites en desuso (AVUS) provistos por la empresa contratada a tal fin.-

**ARTICULO 6°.-** NOTIFICAR al Sr. JOSE EZEQUIEL KOSS D.N.I. N° 36.347.411 la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

RESOLUCION N° 0247.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 754.-

**VISTO** el Legajo N° 754 mediante el cual la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-69345924-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALAS DE CINE – BAR – CONFITERIA – VENTA DE GOLOSINAS – ELABORACION Y VENTA DE POCHOCLO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING (CINE) B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 124966 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALAS DE CINE – BAR – CONFITERIA – VENTA DE GOLOSINAS – ELABORACION Y VENTA DE POCHOCLO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING (CINE) B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17474 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/01/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALAS DE CINE – BAR – CONFITERIA – VENTA DE GOLOSINAS – ELABORACION Y VENTA DE POCHOCLO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALAS DE CINE – BAR – CONFITERIA – VENTA DE GOLOSINAS – ELABORACION Y VENTA DE POCHOCLO**" presentada por la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-69345924-5**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING (CINE) B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-69345924-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 55110** correspondiente a la actividad **"SALAS DE CINE – BAR – CONFITERIA – VENTA DE GOLOSINAS – ELABORACION Y VENTA DE POCHOCLO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING (CINE) B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-69345924-5**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0248.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13129.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS"**, a desarrollarse en un local sito en calle **ESTECO N° 680 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.200**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0036/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 24/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 009/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 15/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS**", desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 680 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.200**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0249.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 13129.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS**", en un local sito en calle **ESTECO N° 680 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.200**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS**", desarrollada en calle **ESTECO N° 680 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.200**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS**", desarrollada en calle **ESTECO N° 680 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.200**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 121501 – 141672 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0036/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 24/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 009/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 15/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63028** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS", desarrollada en calle **ESTECO N° 680 B° VILLA CRISTINA** catastro N° **5.200** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- LA** proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá incluirse en el Informe de Auditoría los registros referentes al cumplimiento de las medidas propuestas, en particular deberá incluirse lo siguiente:

- a) **Plan de trabajo para mejorar el Depósito de Residuos Peligrosos.**
- b) **Registro de generación y Certificado de retiro y disposición final de RSU (separación binaria)**
- c) **Registro de generación y Certificado de Disposición final de Residuos Peligrosos (Y29, Y48).**
- d) **Análisis de laboratorio de efluentes.**
- e) **Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0250.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 13146.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTERIA SIN ELABORACION", a desarrollarse en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 50 B° AREA CENTRO** catastro N° **4.797**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 00318/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 19/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 003/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 15/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION"**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 50 B° AREA CENTRO catastro N° 4.797**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0251.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 13146.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION"**, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 50 B° AREA CENTRO catastro N° 4.797**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION"**, desarrollada en calle **LA FLORIDA N° 50 B° AREA CENTRO catastro N° 4.797**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE**

**ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION**", desarrollada en calle LA FLORIDA N° 50 B° AREA CENTRO catastro N° 4.797;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 114675 - 141593 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0318/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 19/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 003/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 15/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50206** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - FRACCIONAMIENTO - ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA - BLANCO - ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION**", desarrollada en calle LA FLORIDA N° 50 B° AREA CENTRO catastro N° 4.797 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** LA proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá incluirse en el Informe de Auditoría los registros referentes al cumplimiento de las medidas propuestas, en particular deberá incluirse lo siguiente:

- a) **Plan de trabajo para mejorar el Depósito de Residuos Peligrosos.**
- b) **Registro de generación y Certificado de retiro y disposición final de RSU (separación binaria)**
- c) **Registro de generación y Certificado de Disposición final de Residuos Peligrosos (Y29, Y48).**
- d) **Análisis de laboratorio de efluentes.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0252.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29372-SG-2021.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones Subsecretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 168.797, localizado en Finca San Luis de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 31 rola Solicitud de Factibilidad de Localización par el Loteo abierto, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula 168.797, Salta Capital, con una superficie de alrededor de 18 has.;

**QUE** a fs. 32 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral Matrícula 168.797, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8;

**QUE** a fs. 32 obra Certificado de Conformidad de Localización **CONDICIONADO** emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanización de fecha 16/11/2021, extendido para la firma MDAY LUPION S.A. par el desarrollo de un proyecto de loteo abierto en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula 168.797, Salta Capital. Dicho Certificado se extiende condicionado sujeto a la subdivisión de la matrícula N° 168.797, ya que la misma presenta 2 usos de suelo apto solo para la urbanización el desarrollo señalado como R5;

**QUE** a fs. 43 se adjunta Plano de Conjunto Pre-visado para un Proyecto de Loteo abierto ubicado en un sitio con nomenclatura catastral matrícula N° 168.797, Salta Capital;

**QUE** a fs. 55/56 obra informe de la Dirección General de Planeamiento de Movilidad en el cual se sugiere: "con respecto a la salida a la colectora de circunvalación, se deberá tramitar la aprobación ante Vialidad de la Provincia de Salta"

**QUE** a fs. 60 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanizaciones, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que el Proyecto aún no fue iniciado;

**QUE** a fs. 61/62 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO ABIERTO EL RECODO 2", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 168.797, Finca San Luis de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8.-

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. Además deberá tenerse en cuenta, dentro del contenido del mencionado Documento Técnico, un análisis sobre los impactos que generará el **cambio de uso de suelo** (ya que se trata de un distrito AGR). Deberá adjuntarse en el Es.I.A.S. el correspondiente **Certificado de No inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, aprobación ante Vialidad de la Provincia de Salta** con respecto a la salida a la colectora de circunvalación, **Plano de subdivisión** de la matrícula N° 168.797 y **las factibilidades de servicios** emitidas por las empresas prestatarias. Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S. Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra pueda causar al entorno urbano y al paisaje".-

**ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.\_

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8**, la presente Resolución.\_

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 25 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0253.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13743.-**

**VISTO** el Legajo N° 13743 mediante el cual el Sr. **LUIS JAVIER NINA D.N.I. N° 17.135.121**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 6 B VILLA ESMERALDA catastro N° 46.165** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 117184 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 6 B VILLA ESMERALDA catastro N° 46.165** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13487 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;



**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" presentada por el Sr. **LUIS JAVIER NINA D.N.I. N° 17.135.121**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 6 B VILLA ESMERALDA catastro N° 46.165** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS JAVIER NINA D.N.I. N° 17.135.121** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 64469** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 6 B VILLA ESMERALDA catastro N° 46.165** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS JAVIER NINA D.N.I. N° 17.135.121**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

Salta, 22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°032**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 003270-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mercedes Laime Soliz DNI N° 93.046.688, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Bartolomé Mitre N° 309 de esta ciudad;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

**QUE** según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 18° y 21°: "Será autorizada la venta ambulante en los siguientes rubros: golosinas y productos similares, helados productos elaboración artesanal, emparedados fríos, infusiones varias, artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso";

**QUE** a fs. 01/12 obra la documentación presentada por la Sra. Mercedes Laime Soliz, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240;

**QUE**a fs.13/15 obra Dictamen N° 023/22emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** a laSra. **MERCEDES LAIME SOLIZ DNI N° 93.046.688**,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito en calle Bartolomé Mitre N° 309 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR**ala Sra. Mercedes Laime Soliz del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR**razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta,22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°033**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 56670-SG-2021**

**VISTO**el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Antonia ParizacaDNI N° 18.668.427, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle Pellegrini N° 401 de esta ciudad;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**por Ordenanza N° 6240, establece en suArt. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*"

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

**QUE** según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "*Queda prohibido a estos vendedores ocupar calle, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y espacios verdes. NO deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos*";

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "*NO podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m.) de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Pondrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadradas, debiendo existir una distancia de por lo menos ochenta metros (80 m.) entre ellos*";

**QUE** a fs. 01/10 obra la documentación presentada por la Sra. Antonia Parizaca, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240;

**QUE**a fs.11/12 obra Dictamen N° 025/22emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** a laSra. **ANTONIA PARIZACA DNI N° 18.668.427**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito en calle Pellegrini N° 401 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Antonia Parizaca del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 22 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°034  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 002416-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Carlos Gustavo Flores Claros DNI N° 22.146.030, titular del local comercial ubicado en calle Talcahuano N° 900 esquina Orán B° 25 de Mayo de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

**QUE** por Ordenanza N° 3962 Art 8° inc. d): *NO se autoriza la colocación de mesas y sillas en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendicularmente al cordón que pasan por el vértice de la ochava, por la prolongación de la línea de fachada sobre el cordón respectivo*;

**QUE** a fs. 01/06 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Carlos Gustavo Flores Claros y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 026 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. **CARLOS GUSTAVO FLORES CLAROS DNI N° 22.146.030**, Titular del Local Comercial rubro **Bar Sin Espectáculos**, la autorización para la instalación de dos (02) mesas comunes con cuatro (04) sillas cada una y dos (02) mesas dobles con cuatro (04) sillas cada una, distribuidas sobre la vereda de calle Talcahuano N° 900 esquina Orán B° 25 de Mayo, por el año fiscal vigente - Enero a Diciembre, vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2°: DENEGAR** la instalación de mesas y sillas sobre la ochava, según lo establece el Art. 8° inc. d) de la Ordenanza N° 3962.-

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** al Sr. Carlos Gustavo Flores Claros del contenido de la presente.-

**ARTICULO 5°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 017**

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**REFERENCIA EXPTE N° 047891-SG-2021, N° 048617-SG-2021**

**N° 050493-SG-2021 y N° 049301-SG-2021**

**VISTOS** los expedientes N° 047891-SG-2021, N° 048617-SG-2021 ,N° 049301-SG-2021, y N° 050493-SG-2021 respecto de la sustracción del busto del Dr. Arturo Oñativía de la plazoleta que lleva su nombre ubicada en Av. Bicentenario esq. Pje. Zorrilla, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Comité Capital de la Unión Cívica Radical considera con profundo agravio a la memoria de la sociedad salteña, el reemplazo del busto del Dr. Oñativía por un esqueleto metálico que no representa a tan ilustre figura, solicitando la inmediata recuperación, restauración y restitución de dicho busto.

**QUE** a fs. 03 y 04 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente pone de manifiesto la desaparición del busto del Dr. Oñativía y la colocación en su lugar de un esqueleto de barras simulando una figura humana, en la plazoleta que lleva su nombre ubicada en Av. Bicentenario esq. Pje. Zorrilla, sin solicitud de permiso al Municipio de Salta, incumpliendo lo establecido por la Ordenanza N° 15507/18.

**QUE** a fs. 13 y 14 el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta informa lo actuado, explicando los motivos que llevaron a la sustracción del busto del Dr. Oñativía, el estado de deterioro en el que se encontraba y la colocación de la nueva escultura manifestando que fue una gestión realizada en un ambiente de paz, tranquilidad y mutua colaboración, pero aceptando que "...No comunicamos a ningún ente oficial esta decisión, no por rebeldía, no por no cumplir normas u ordenanzas, simplemente por omisión involuntaria y considerábamos que, de esta, manera era más práctico y efectivo y cumplíamos con honrar al Médico Salteño en la plazoleta que lleva el nombre de un insigne médico salteño. Pedimos las disculpas del caso y, repetimos, fue una falta involuntaria de no haber iniciado un trámite municipal..."

**QUE** a fs. 30 y vta. Los familiares del Dr. Arturo Oñativía solicitan reestablecer el busto en memoria y reconocimiento del médico salteño mencionado ut-supra, en la plazoleta que lleva su nombre. Que la solicitud se motiva en razón que la actual escultura lejos de representar al Dr. Oñativía imposibilita cumplir la función como hito recordatorio a su persona y sus logros.

**QUE** la Ordenanza N° 15507/18 establece en su Artículo 1°.- "Emplazamiento de obras de arte, monumentos, murales y toda otra forma de expresión artística" El espacio de uso público comprende todos los espacios de dominio municipal, ya sean paseos, en el espacio público del ejido municipal, estará regido por la presente ordenanza." Artículo 2°.-plazas, parques, avenidas, calles, bulevares, plazoletas, muros, paredes, patios y espacios aéreos que correspondan a edificios públicos municipales, a los que se agregarán los correspondientes a superficies, propiedades, espacios o construcciones declaradas de interés visual o patrimonial para la Ciudad. En los alcances de la presente, se incluyen especialmente, los espacios libres y exteriores de los edificios y espacios destinados a museos, exposiciones y toda otra expresión cultural de la ciudad de Salta." Artículo 3°.- "Las obras de arte instaladas en el espacio público podrán ser: monumentos, intervenciones artísticas, emplazamiento escultórico, murales, entre otras. Artículo 4° "Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace."

**QUE** por la Ordenanza N° 15507/18 en su Artículo N° 5.- determina que " La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Dar tratamiento a las propuestas, iniciativas y anteproyectos, que sean presentados por particulares, instituciones o que emanen de cualquier otro organismo;...c) Estimar la coherencia entre el carácter, la significancia y el objetivo de la obra propuesta en relación al espacio en que se considera o solicita realizarla; d) Considerar, evaluar y recomendar sobre la conveniencia, aceptación y destino de las donaciones de particulares, instituciones privadas, públicas u otros organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales..."

**QUE** asimismo en el Artículo 7° instituye que "Los proyectos deberán presentarse en forma escrita con la correspondiente memoria descriptiva y técnica que contenga además de la descripción formal, los fundamentos referidos a la temática, estilo, valor conmemorativo o simbólico, necesidad de ejecución, beneficios que aportaría a la comunidad y todo otro concepto que el autor del proyecto considere de interés para el análisis y la evaluación del mismo. Deberán, además, acompañarse indefectiblemente de bocetos, planos, gráficos, maquetas o cualquier otro documento que facilite su evaluación y la adecuada interpretación".

**QUE** como reconoce el Colegio de Médicos de Salta, no surge de las actuaciones, pruebas fehacientes de las manifestaciones vertidas respecto de haber instado previamente la intervención municipal, así como tampoco del estado de deterioro en que supuestamente se hallaba el busto.

**QUE** a fs. 30 obra dictamen de la Asesora Lega de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** al Colegio de Médicos de Salta la inmediata reparación y restitución del busto del **Dr. OÑATIVIA, ARTURO** en la plazoleta que lleva su nombre ubicada en Av. Bicentenario esq. Pje. Zorrilla, en idénticas condiciones a las que se encontraba antes de su remoción, por las razones expuestas en los considerandos.

En caso de no ser posible la restitución, el colegio de Médicos de Salta deberá proponer a ésta Municipalidad de Salta una alternativa en conformidad de la Ordenanza 15507/18, la cual en todos los casos será a costo del Colegio y sin perjuicio de las acciones administrativas y judicial que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, Comité Capital UCR y al Sr. Oñativia, Oscar Emanuel.

**ARTÍCULO 3º.-LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.) y el Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.).

**ARTÍCULO 4º. -TOMARRAZÓN** la Jefatura de Gabinete, Procuración General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 28 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 018  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**VISTO** la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplan los requisitos solicitados.

**QUE** el art. 6º de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

**QUE** por disposición del art. 8º del mismo digesto, corresponde proceder a la conformación constitutiva de la Comisión, la que no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem.

**QUE** a fin de dar cumplimiento a lo citado precedentemente, corresponde designar a la Lic. Paula Bertini, Sra. Elísea Sarapura, Sr. Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid y el CPN Carlos Juri, quienes pasarían a formar parte de la Comisión Especial.

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** como miembros de la Comisión Ad-Honorem encargada de implementar el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad de Salta, durante el período 2.022, a las personas que se mencionan a continuación:

- Lic. Paula Bertini, DNI N° 27.579.211, (Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta). -
- Sra. Elísea Sarapura, DNI N° 31.338.804, (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares). -
- Sr. Andrés Justiniano Sierra, DNI N° 25.260.454, (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta). -
- Dra. María Magdalena Obeid, DNI N° 26.031.132, (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta)
- C.P.N. Carlos Juri, DNI N° 30.980.822, (Representante de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta). -

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas y Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Cultura y Turismo con sus dependencias intervinientes.-.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente resolución a la Lic. Paula Bertini (Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta), Sra. Elísea Sarapura (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares), Sr. Andrés Justiniano Sierra (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta), Dra. María Magdalena Obeid (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta) y C.P.N. Carlos Juri (Representante de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta).-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 28 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 019**  
**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplan los requisitos solicitados.

**QUE** el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.419/18 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares; el Art. 4 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 8 y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificado de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios; y en los Art. 5 y Art 9 especifican los requisitos necesarios que debe cumplimentar para poder presentarse en dicho concurso.

**QUE** el Art. 5° del Decreto Reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, en la que se fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cuál será de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación provincial, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocará anuncios. En los Art 6 y 7 especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

**QUE** el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

**QUE** los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los siguientes de acuerdo a lo ordenado en la Ordenanza 15491/18 y el Decreto Reglamentario 306/19: \* Personería Jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con el objeto para funcionar como bibliotecas populares, \* Acta de designación de Comisión Directiva, \* Inscripción en la AFIP (en caso de tener exención de ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente), \* Inscripción en la Dirección de Rentas, \* Certificado Nacional de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios, \* Fotocopias de DNI del bibliotecario y el presidente, \* Certificados de Estudios Realizados de los bibliotecarios, \* Capacitaciones (como mínimo dos) realizadas por los bibliotecarios, \* Funcionar en el ámbito del municipio, \* Presentar Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, si se trata de una iniciativa de apertura o re funcionamiento o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, \* Presentar cantidad de material bibliográficos, básico y heterogéneo de amplia temática; personal idóneo o con título para atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, horario de atención al público con un mínimo de 20 horas semanales, que sea libre y gratuito; fotografías donde figure de modo visible la identificación y denominación de la biblioteca, la sala de uso específico de bibliotecas populares, con acceso directo desde la calle a menos que ellos implique daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico, \* Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado con anterioridad, \* Formulario de inscripción completo y nota dirigida a la Secretaría de Cultura y Turismo con la documentación.

**QUE** por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente, y en uso de las facultades que me son propias.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCAR AL CONCURSO** del año 2022, para llevar adelante la selección de las bibliotecas populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por Ordenanza N° 15.491/18 y Decreto Reglamentario N° 306/19, debiendo presentar los requisitos descriptos en los considerandos. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 306/19.

**ARTÍCULO 2°. PUBLICAR** la Convocatoria al Concurso del periodo 2022 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 306/19. -

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, la Secretaría Legal y Técnica y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SORIA

SALTA, 30 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 020**  
**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**  
**REF: EXPEDIENTE N° 12086-SG-2022**

**VISTO** la realización del Encuentro "USA KLIX XII Edición" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado encuentro está previsto para los días 22 y 23 de Abril del presente año, en el Jockey Club Salta;

**QUE** en esta oportunidad se espera la participación de más de treinta clubes de Jockey y Rugby de distintos puntos del país y de países vecinos como Chile, Bolivia y Paraguay;

**QUE** este tipo de encuentro tienen un gran valor deportivo, como así también, social, cultural y turístico a través de la integración;

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL** la realización del Encuentro "USA KLIX XII Edición" por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente al Sr. Gustavo KLIX, Presidente Comisión Organizadora, Jockey Club Salta

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**  
**REF: EXPEDIENTE N° 14811-SG-2022**

**VISTO** la realización del Encuentro Regional Zona Norte de la Comisión Nacional de Prevención de CORA previsto para los días 04 y 05 de Mayo del presente año y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión Nacional de Prevención (CNP) de la Confederación Odontológica de la República Argentina (CORA), está integrado por equipos de profesionales odontológicos que trabajan en forma voluntaria en diferentes contextos más alejados e inaccesibles y grupos de edad, con objetivos en común, la responsabilidad social y comunitaria;

**QUE** el mencionado encuentro aborda la promoción de la salud y prevención de las enfermedades bucales prevalentes con una mirada de odontología preventiva, reflexiva y respetuosa de la persona y los grupos de la integralidad. Este criterio unificado al respecto de los valores sobre los cuales se fundamenta la acción, la cual se viene desarrollando en forma sostenible hace 26 años;

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL el Encuentro Regional Zona Norte de la Comisión Nacional de Prevención de CORA por las razones expuestas en los considerandos.**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente al Dr. Daniel Contino, Presidente de la Asociación Odontológica Salteña.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

Salta, 28 de marzo de 2022.

RESOLUCION N° 04/2022.

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES

REFERENCIA EXPTE N° 12130-SG-2022

**VISTA** la Resolución N° 043 emitida por la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos en la que establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el ejercicio 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** conforme al cupo presupuestario mensual para toda la Secretaría de Juventud y Deporte, con destino al pago del Horario Extensivo para el ejercicio 2022, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia, debido a que los agentes contemplados prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

**QUE,** a fs. 13 el Área de Auditoría de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la solicitud efectuada se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 043/2022 de la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE,** la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos eleva las actuaciones a la Secretaria de Juventud y Deportes a fin de que emita la Resolución correspondiente;

**QUE,** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art 1°.- INCLUIR** al personal de la Secretaria de Juventud y Deporte Anexo I y II, en el cobro del adicional Horario Extensivo a partir del 28/03/2022, conforme a lo establecido en Resolución N° 043 Art N° 2 de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**Art 2°.- NOTIFICAR** del presente Instrumento Legal por Secretaria de Juventud y Deporte.-

**Art 3°.- TOMAR,** razón la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos y sus dependencias.

**Art 4° COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHÁVEZ DÍAZ

**ANEXO I****SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE**

Apellido y Nombre	DNI	CATEGORIAS
Lamas Alicia Noemí	22253668	Art. 44 .B)1 60 hs
Villalba Valeria Luciana	26897268	Art. 44 B)1. 60 hs
Marín Hugo Marcelo	18229796	Art 44 B) 1. 60 hs
Reales Juan Carlos	34190316	Art 44 B) 1. 60 hs
Echenique Luis Adolfo	25801794	Art 44 B) 1. 60 hs
Zorrilla Ignacio	32505326	Art 44 B) 1. 60 hs
Suarez Josefina	21541995	Art 44 B)1. 60 hs

**SUBSECRETARIA DE DEPORTES**



Apellido y nombre	DNI	CATEGORIAS
Álvarez María Rocío	24318010	Art.44 inc. b) 2. 45 hs.
Morales Ana Laura	28634994	Art. 44 inc. b)3. 30 hs
Olivera Miriam Griselda	14176661	Art 44 inc. b) 1. 60 hs
Aparicio Fernanda Paula	24861386	Art.44 inc. b) 3. 30 hs
Aparicio Andrea Graciela	29337176	Art 44 inc. b) 2. 45 hs
MacaioneSalim Octavio Farid	14304144	Art 44 inc. b)3. 30 hs
Mendieta Claudia	20683890	Art 44.inc. a)1. 60 hs
Figuroa Ariel Antonio	24453085	Art 44.inc. a)3 .30 hs
Sarapura Ariel Enrique	29737612	Art 44.inc. a)3. 30 hs

**COMPLEJO NICOLAS VITALE**

Apellido y nombre	DNI	Categoría
Torres Jesús Mario	31437094	Art 44 a)2. 45hs.
Guaymas Juan Carlos	34244170	Art 44b)3. 30 hs
Soria Alba Nora	16977040	Art 44 b)2. 45 hs
Velarde Clementina	15091881	Art 44 b)3. 30 hs
Fuentes Juan Carlos	28251141	Art 44 b)3 30 hs.
Sera Fernando S.	29389765	Art 44b)3. 30 hs
Quiroga Caires Pablo	38649379	Art 46 a) 24hs
Boffi Carlos Alberto	23749799	Art 46 a) 24 hs
Cabrera Rodríguez Rubén	24464676	Art 46 a) 24 hs
Motok Pedroza Ramiro	28613263	Art 46 a) 24 hs
Rodríguez Miguel Enrique	12502424	Art 46 a) 24 hs

**NATATORIO JUAN DOMINGO PERON**

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Ávila Miriam del Milagro	16000446	Art 44 c1) 25hs.
Ruiz YanciGisella	32242624	Art 44 b)3 30 hs.
Reta Gisela Isabel	28312518	Art.44 b) 3. 30 hs.
Cruz Claudio Horacio	33543160	Art 46 a) 24 hs
Sola Aybar José R	13917245	Art 46 a) 24 hs
Velazco Víctor Gonzalo	15091881	Art 46 a) 24 hs
Balti José Emilio	28514966	Art 46 a) 24 hs
Arias Figueroa Julio	25662568	Art 46 a) 24 hs.

**SUB PROGRAMA DE JUVENTUD**

Apellido y Nombre	DNI	CATEGORIAS
Cabrera Mercedes	30636079	Art 44 B)1. 60 hs
Mohedas María Guadalupe	35777541	Art.44 .B)3. 30 hs
Chuchuy Álvaro Matías	30508586	Art. 44 .B)1. 60 hs

**ANEXO II****BALNEARIO CARLOS XAMENA**

Apellido y nombre	DNI	Categoría
Acevedo Marcos Iván	28902174	Art 44 a.1) 60 hs.
Álvarez Rosa Hortensia	11081156	Art 44 b.1) 60 hs.
Burgos Marcelo Hugo	25884041	Art 44 a.1) 60 hs.
Casimiro Daniel Alfredo	22056465	Art 44 b.3) 30 hs.
Coria Roberto Ariel	36128136	Art 44 a.1) 60 hs.
Trejo Teyssier Marcos R	32347737	Art 44 b.3) 30 hs.
Lamas Sergio Pablo	10993068	Art 44 a.1) 60 hs.
Leal Ramón Marcelo	25627790	Art 44 b.1) 60 hs.
López Lucio Pedro	29917776	Art 44 b.3) 30 hs.
Rodríguez Sebastián	27905460	Art 44 b.3) 30 hs.
Romero Melinda	29295494	Art 44 b.1) 60 hs.
Ruiz Tomas Marcelino	12690428	Art 44 a.1) 60 hs.
Molina Martin Ramón	17134141	Art 44 a.1) 60 hs.

Arias Lorena Beatriz	25993988	Art 44 b.3) 30 hs.
Rojas Pablo Exequiel	39037550	Art 44 b.3) 30 hs.
Borja Ramón Cesar	14007596	Art 46 a) 24 hs

CHÁVEZ DÍAZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MARZO 2022

**RESOLUCION N° 013**  
**SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

**VISTO** Ordenanza N° 15.832 y Decreto N° 0225/19 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, Decreto 1182/19, Ordenanza N° 15.169 y Decreto N° 0302/20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaria de Prensa y Comunicación, tiene entre sus competencias la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832/21 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

**QUE** por Decreto N° 1182/19, se crea la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, dependiente de la Secretaria de Prensa y Comunicación y se designa al Sr. Matías M. Hessling como responsable de la misma; que en tal sentido resulta necesario determinar sus funciones;

**QUE** por Decreto N° 1226/19, se designa a la Sra. Gabriela Soledad Guaglianone, DNI N° 29.335.363, según Dcto. 211/21 – 1.3; Sra. Mirtha Gabriela González, DNI N° 23.118.744, según Dcto. 1357/09 – 1.3; Sra. Ana Carolina Saavedra, DNI N° 28.543.696, según Dcto. 1357/09 – 1.3 y el Sr. Cristian Segovia, DNI N° 33.696.045 – 1.5;

**QUE** a través de la Ordenanza N° 15.169 se crea el Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas "Salta en Bici", dependiente de la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, dependiente de la Secretaria de Prensa y Comunicación, reglamentado por Decreto 302/20, determinando las funciones del mismo;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y los responsables de las áreas que pertenecen a la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, dependientes de la Secretaria de Prensa y Comunicación;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DETERMINAR** las funciones de la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, dependiente de la Secretaria de Prensa y Comunicación según lo establecido en el ANEXO I, adjunto a la presente.

**ARTÍCULO 2º. DETERMINAR** las funciones de los Programas y Subprogramas; dependientes de la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, de la Secretaria de Prensa y Comunicación, según se establecido en ANEXO II, adjunto a la presente.

**ARTÍCULO 3º. ENCOMENDAR** la atención y conducción de los Programas y Subprogramas dependientes de la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, de la Secretaria de Prensa y Comunicación, según se establecido en ANEXO III, adjunto a la presente.

**ARTÍCULO 4º. LA** presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

**ANEXO I**

**SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

**A LA SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Contribuir en la planificación, diseño de contenidos de políticas públicas y su comunicación respecto a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

- b) Dar curso a las solicitudes de eventos, auspicios, promoción, producciones filmicas y/o periodísticas, revistas y/o publicaciones y/o cualquier otra producción de contenidos que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades oficiales del Gobierno de la Ciudad y/o privadas de interés público autorizadas, siguiendo el correspondiente circuito administrativo.
- c) Relevar y gestionar la información de las áreas de gobierno para el desarrollo de acciones estratégicas que contribuyan al diseño de políticas públicas y acciones del gobierno.
- d) Desarrollar, gestionar el diseño y realización de contenidos de la página web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como así también; llevar adelante la gestión administrativa de la misma.
- e) Diseñar y ejecutar herramientas para el análisis y evaluación del impacto de las acciones, programas y políticas del gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- f) Proponer herramientas de participación ciudadana que permitan a los vecinos y vecinas conocer las acciones que realiza el gobierno y las políticas públicas que se implementan.
- g) Diseñar contenidos y estrategias de abordaje territorial para facilitar el vínculo de la Municipalidad de la ciudad de Salta con los residentes, ciudadanos, contribuyentes y vecinos.
- h) Proponer actividades y generar contenidos para la promoción de la participación ciudadana.
- i) Desarrollar acciones de fortalecimiento del compromiso de la población con los principios y el ejercicio de los Derechos Humanos mediante la generación de espacios de reflexión y participación ciudadana.
- j) Desarrollar acciones de participación ciudadana que permitan conocer y reconocer las diversidades de identidades en la Ciudad, construida a partir de la interculturalidad, la diversidad sexo afectiva, la diversidad funcional, la diversidad religiosa y espiritual y las comunidades migrantes con el fin de desarrollar acciones de inclusión para una Ciudad igualitaria y participativa.
- k) Desarrollar acciones de articulación comunitaria para promover una ciudadanía participativa con los procesos democráticos del Municipio de Salta Capital, a través de la conformación de mesas de dialogo barriales, zonales, temáticas y/o por sectores estratégicos.
- l) Participar de las instancias de articulación del Gobierno de la Ciudad con referentes de comunidades extranjeras residentes en la Ciudad, delegaciones extranjeras y organismos vinculados a relaciones internacionales e interculturales Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- m) Participar del diseño del contenido de las políticas públicas municipales caracterizadas como asuntos estratégicos por el Gobierno de la Ciudad.
- n) Refrendar todas las Resoluciones que emita la Subsecretaria.
- o) Ejecutar el programa "Salta en Bici", creado a través de la reglamentación por Decreto 302/20 de la Ordenanza N° 15.169 que establece el Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas y cuyas funciones son:
  - a. Realizar seguimiento de la ejecución y el mantenimiento de obras y acciones del programa, junto a las áreas de gobierno involucradas.
  - b. Desarrollar estrategias de educación y seguridad vial enfocadas para los diferentes actores de la movilidad urbana.
  - c. Promover el desarrollo económico y comercial vinculado al uso de bicicletas y estrategias fiscales de fomento.
  - d. Establecer alianzas estratégicas con actores sociales, económicos e institucionales para la promoción de la movilidad sustentable.
  - e. Visibilizar el impacto positivo de la transformación urbana de la ciudad y la gestión de gobierno hacia una movilidad sustentable.
  - f. Fomentar y apoyar la iniciativa privada que contribuya al Programa.
  - g. Participar en el diseño de políticas de seguridad en protección del usuario de Bicicleta.

## ANEXO II

### SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS

#### AL PROGRAMA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTENIDOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir en la preparación del despacho de la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos.
- b) Ejecutar las solicitudes y ordenes de contenidos de eventos, auspicios, promoción, producciones filmicas y/o periodísticas, revistas y/o publicaciones, y/o cualquier otra producción de contenidos que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades oficiales del Gobierno de la Ciudad y/o privadas de interés público, siguiendo el correspondiente circuito administrativo, en el área asignada.
- c) Verificar el cumplimiento de normas y procedimientos administrativos según las disposiciones vigentes que imponen revisión, ordenamiento documental y preparación de antecedentes, etc.

#### AL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNIDADES MIGRANTES Y DIVERSIDADES LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Promover espacios institucionales de participación facilitando el vínculo entre vecinos y el Gobierno de la de la Ciudad de Salta.
- b) Incentivar la formación de "Redes Comunitarias" para fortalecer los procesos participativos en el ejido municipal.
- c) Instrumentar acciones eficaces que hagan posible el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana.
- d) Definir estrategias de abordaje territorial para el planteo de respuestas a las demandas vecinales en relación a los recursos del contexto territorial, cultural, social y económico de la ciudad, y de presupuesto participativo.
- e) Desarrollar acciones de participación ciudadana que permitan el abordaje socio comunitario de las problemáticas sociales vinculadas a la diversidad de identidades en la ciudad reconociendo la interculturalidad, la diversidad sexo afectiva, la diversidad funcional, la diversidad religiosa y espiritual, y las comunidades migrantes con el fin de desarrollar acciones de inclusión para una ciudad igualitaria y participativa.
- f) Promover la instrumentalización de acciones posibles de ser ejecutadas colectivamente por ciudadanos, en la búsqueda de respuestas locales a problemáticas de la vida cotidiana.
- g) Instrumentar mesas de participación ciudadana en las que los ciudadanos puedan desarrollar sus inquietudes, demandas, propuestas y respuestas vinculadas a requerimientos sociales, ambientales, de obras, culturales, laborales del espacio común, entre otras.
- h) Posibilitar la articulación de las/os ciudadanas/os con las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad.
- i) Impulsar la creación de espacios comunales, barriales, zonales, distritales, en el marco de la participación ciudadana protagónica.

- j) Generar protocolos de acción para migrantes temporarios y/o permanentes y refugiados, para facilitar el tránsito o permanencia de los mismos en la Ciudad de Salta.
- k) Articular acciones con referentes de comunidades extranjeras residentes en la ciudad, delegaciones extranjeras y organismos vinculados a relaciones internacionales e interculturales provinciales, nacionales e internacionales.
- l) Impulsar acciones para la inclusión económica y sociocultural de las comunidades migrantes.
- m) Producir, recepcionar y/o archivar toda la documentación administrativa vinculada a asuntos extranjeros, haciendo el seguimiento para dar respuesta a corto plazo.
- n) Generar contenido referido a las actividades protocolares, culturales, deportivas y sociales que realicen las comunidades migrantes radicadas en la ciudad.
- o) Articular con áreas del Gobierno de la Ciudad para dar posible respuesta a situaciones vinculadas a las comunidades migrantes radicadas en la Ciudad.
- p) Celebrar conmemoraciones y homenajes a las comunidades migrantes radicadas en la ciudad.
- q) Gestionar y desarrollar instancias de hermanamientos con otras ciudades.
- r) Promover la inclusión y respeto por las personas de identidades diversas en la Ciudad.
- s) Desarrollar acciones de participación ciudadana que promuevan el reconocimiento de la interculturalidad, la diversidad sexo afectiva, la diversidad funcional, la diversidad religiosa y espiritual con el fin de desarrollar acciones de inclusión para una ciudad igualitaria y participativa.
- t) Gestionar acuerdos de colaboración pública y privada para la promoción de los derechos de las diversidades.
- u) Promover el relevamiento de información local, que permitan elaborar líneas de abordaje en articulación con el Observatorio de la Ciudad.
- v) Establecer vínculos de colaboración con organismos municipales y provinciales para el reconocimiento de una ciudadanía plena en el marco de los derechos humanos de los colectivos de diversidad sexo afectiva lgbtiq+, diversidad religiosa y espiritual, diversidad funcional y diversidad cultural.
- w) Contribuir al trabajo en red con las referentes de organizaciones y espacios locales elaborando una agenda de acciones que permitan contribuir a fortalecer el plan de acción de respeto e inclusión de las diversidades en la ciudad.
- x) Promover y facilitar el acceso a las temáticas relativas a los derechos humanos, a concientizar y sensibilizar respecto a su centralidad, con el objetivo de promover la disminución de las prácticas sociales discriminatorias.
- y) Promover el fortalecimiento del compromiso de la población con los principios y el ejercicio de los Derechos Humanos mediante la generación de espacios de reflexión y participación ciudadana.

**AL PROGRAMA DISEÑO DE CONTENIDOS Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL SITIO WEB LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Diseñar y gestionar el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Salta y sus herramientas necesarias para la prestación de servicios a los ciudadanos en línea.
- b) Realizar el mantenimiento informático del sitio web y de todas sus herramientas de servicios online.
- c) Administrar y gestionar las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del sitio web, como plataformas y servicios de alojamientos en línea, herramientas digitales para servicios web, dominios institucionales, requerimientos técnicos para el desarrollo eficiente del sitio web.
- d) Articular con las diferentes áreas de gobierno para el desarrollo y gestión del contenido del sitio web.
- e) Administrar diariamente los contenidos del sitio web, planificando y programando su publicación.

**AL SUBPROGRAMA DE GESTION DE SISTEMAS WEB LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Realizar la programación y desarrollo de los sistemas web.
- b) Realizar la depuración de errores y verificación de funcionalidades de los diferentes módulos que componen los sistemas web antes o después de su publicación.
- c) Gestionar la publicación y puesta en marcha del sistema web.
- d) Gestionar capacitaciones para el personal idóneo de las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad.
- e) Planificar etapas de desarrollo web para cumplir con los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los tiempos requeridos y las condiciones existentes.
- f) Optimizar procesos informáticos para la realización de tareas administrativas a través de sistemas programados.
- g) Brindar soporte y colaboración para los agentes encargados de la administración de los sistemas web del Gobierno de la Ciudad de Salta.
- h) Realizar el mantenimiento informático del sitio web y todas sus herramientas asociadas para la prestación de servicios online.

**ANEXO III**

**SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS**

<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>DECRETO</u></b>
Gabriela Soledad Guaglianone	29.335.363	Programa Gestión Administrativa de Contenidos	211/21 – 1.3
Mirtha Gabriela González	23.118.744	Programa Participación Ciudadana, Comunidades Migrantes y Diversidades	1226/19 – 1.3
Saavedra Ana Carolina	28.543.696	Programa Diseño de Contenidos y Gestión Administrativa del Sitio Web	1226/19 – 1.3

Cristian Segovia	33.696.045	Sub Programa Gestión de Sistemas Web	1226/19 – 1.5
------------------	------------	--------------------------------------	---------------

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 de MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°003****SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**

REFERENCIA: EXPTE N° 10790 – SV – 2022.-

**VISTO** que mediante la Resolución N° 043/22, emitida por Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, obra renuncia al adicional Ex Seac Art.46 Inc. A, según Resolución N°001/2022 de la agente Rojas Cristina Mercedes DNI N°17.289.453, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal perteneciente a esta Secretaría;

**QUE** a fs.02 rola solicitud de modificación del Art.44 Inc.B3 al Art.46 Inc. A, para la agente Francisca Mabel Rivero DNI N° 17.581.880;

**QUE** a fs. 04, obra Resolución N°042/2022, mediante la cual se asigna la función de operaria a la Agente Sra. Francisca Mabel Rivero DNI N°17.581.880;

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Auditoría informa que dicha solicitud no produce erogación al ser baja por modificación;

**QUE**, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** la categoría en la que se encuentra incluida en el adicional del Horario Extensivo a la agente Sra. Francisca Mabel Rivero DNI N°17.581.880, a partir del día de la fecha, la que pasará a estar incluida en el Artículo 46 Inc. A. Según el convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Agente Francisca Mabel Rivero de la presente Resolución, a través del Despacho de Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razónel Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 de Marzo de 2022

**PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA****SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA****RESOLUCIÓN N° 00001**

REF: Expte N° 15040-so-2010 expte N° 13833-SO- 10 –  
expte N° 9563- SO-2010 - expte N° 26891-SO- 2010

Visto las actuaciones obrantes en autos, referida a la usurpación del espacio verde adjunto al inmueble identificado con la matrícula N° 103650, por parte de la ocupante del inmueble sito en Mza. Ñ, casa 10 de Barrio Parque Gral Belgrano de esta ciudad, de nombre MÓNICA GIL LAVAQUE, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el origen de estas actuaciones surge por la presentación realizada por el Sr. Rene Chanampa, propietario del catastro N° 103650, quien refiere sobre la invasión del espacio público colindante a su inmueble, y adjunta material fotográfico, copia de denuncia policial y cédula parcelaria;

**QUE** se realizaron, en diferentes oportunidades informes y constataciones por inspectores de la comuna, advirtiéndose, en todas las ocasiones, la invasión del espacio verde denunciado, con cercado;

**QUE** la primera vez de verificada la usurpación, se remitió cédula de notificación N° 0002351 al ocupante del espacio, intimando al retiro de todo lo instalado en el mismo, constatándose, con fecha 16 de marzo de 2010, que esta intimación no fue cumplida;

**QUE** a fs. 19, a través de expte. N° 13833-SO- 10, se presentó el Sr. Raúl P. Dobbeling, expresando que el cercado sobre el espacio público colindante a su matrícula, ya existía con anterioridad a la compra del inmueble por su parte y que por motivo de seguridad lo había mantenido, por lo que solicitaba al Municipio, autorización para mantener el cercado en las condiciones existente;

**QUE** a fs. 34 obra informe del Inspector Municipal, donde se deja constancia de la existencia del cercado perimetral sobre el espacio verde aludido;

**QUE** a fs. 36 consta intervención de la Dirección de Uso del Suelo.

Que a fs. 39 se agrega expte N° 9563- SO-2010, mediante el cual la Sra. Lorena Alarcón, solicita la donación del espacio verde que consta en el plano 9743 (Mza 173).

**QUE** a fs. 56, La Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, informa que el Dpto. de Fiscalización Urbana, procedió a realizar una inspección en el lugar y constató que la Mza. 173 del Barrio del caso, cuenta con una ocupación al lado, por parte de la parcela 9 y cuya desocupación tramita en expte 15040 –SO-2010; mientras que la donación del espacio solicitado por la Sra. Alarcón (fs 39), se encuentra al lado de la parcela 10.

**QUE** a fs. 57 se adjunta el expte. N° 26891-SO- 2010, a través del cual, La Dirección de Obras Civiles, comunica a la Secretaría de Planeamiento Urbano, que se pudo constatar que en la parcela 10 de la mza. 174 del citado Barrio, existe una invasión de construcción, procediéndose a /notificar, a la propietaria del inmueble, para que lo desocupe en el plazo de 5 días - Notificación N° 0002354 de fecha 12/5/10 dirigida a la Sra. Mónica Gil Lavaque.- Diligencia cuyo resultado fue negativo, toda vez que no se procedió a cumplir con la intimación cursada.

**QUE** a fs. 67/68 rola dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, donde se concluye que conforme constancias de autos surge la violación a normativa Municipal que rige la materia y aconseja se proceda a la remoción de todo lo instalado en el mismo por cuenta y cargo del responsable de la construcción.

**QUE** a fs.69 rola otro dictamen de la Asesoría referenciada, respecto a la situación de la parcela 10 Mza. 174 ocupada por la Sra. Monica Gil Lavaque, dictaminando con el mismo tenor y resultado que respecto a la Mza Ñ, casa 9 y 10 ocupadas por los Sres. Dobbeling y Alarcon respectivamente.

**QUE** a fs. 75, y con fecha 19 de agosto de 2010, obra Resolución N° 18/10 de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, mediante la cual se ordena la demolición, desalojo y retiro de todo lo construido e instalado en el espacio público sito en Barrio Parque General Belgrano, 1° etapa, colindante con casa medidor 10, mza Ñ, por parte de la Sra. Monica Gil Lavaque, con personal y equipos de la entonces Secretaria de Obras Públicas con cargo de los responsables de la ocupación.

**QUE** a fs. 76, por su parte, con fecha 19 de agosto de 2010, obra Resolución N° 19/10 de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, con el mismo tenor que la Resolución 18/10 referenciada precedentemente, pero respecto del espacio público sito en Barrio Parque General Belgrano, 1° etapa, colindante con casa medidor 9, Mza Ñ, ocupado por el Sr. Raúl Pedro Dobbeling.

**QUE** a fs. 78/79 rolan notificaciones a los ocupantes de dichos espacios públicos.

**QUE** a posteriori de ello, el Sr. Dobbeling, plantea Recurso de Reconsideración, que es rechazado por Resolución N° 17/10, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

**QUE** a fs 84 consta Recurso Jerárquico incoado por el mismo contra la mentada Resolución, y previo dictamen de Procuración General (88/94) y verificaciones nuevas de la continuación de la posesión ilegítima e ilegal (fs 281/284), da cuenta de la improcedencia del reclamo.

**QUE** a fs 231 obran mandamientos administrativos ordenando el desalojo con fecha 5/3/12, los que nunca se llevaron a cabo.

**QUE** a fs. 236 rola nuevo mandamiento, previo dictamen, ordenando el desalojo en junio de 2016, en virtud de la inspección realizada, donde surge que se sigue ocupando el espacio por parte del propietario de la Mat. 103650 y 103649 de la Mza 174, avanzando 3,10 mts y 2,55 respectivamente sobre la mza 173 (espacio verde), construyendo muros medianeros.

**QUE** a fs. 241 obra nuevo mandamiento con fecha 29/12/16 sin que se haya efectuado.

**QUE** a fs 243 y 248/249 constan actos de principio de ejecución del desalojo, que por las razones expuestas a fs 249/250 no se concretaron completamente.

**QUE** por su parte, ya en el año 2010 se expidió el Concejo Deliberante mediante Resolución N° 115 solicitando al Poder Ejecutivo Municipal la inmediata erradicación del alambrado y demolición en el espacio público invadido.

**QUE** lo cierto y concreto es que, la orden administrativa impartida para la desocupación del espacio como las intimaciones cursadas, no fueron cumplidas.

**QUE** a fs. 254 se presenta LA FUNDACIÓN AZUL PARA LA FAMILIA POLICÍA, con fecha 14 de agosto de 2017 al igual que con 20 de mayo de 2021, solicitando se efectivice el desalojo, cuya legitimidad de reclamo se encuentra sustentada en su carácter de comodatario del citado espacio, por Ordenanza 15044/15.

**QUE** a fs. 260 rola pedido de la Fiscalía Penal N° 3, en el marco de la AP 72/17 de Cria. 6 – Expte GAR 143789/17 S/ MEDIDA CAUTELAR solicitando información a la Municipalidad respecto del desalojo del referido espacio público.

**QUE** A fs 264 la ONG FUNDACIÓN AZUL PARA LA FAMILIA POLICÍA, reitera a este Programa, el pedido de desalojo a los ocupantes del espacio verde dado en comodato a estos y acompañan acta de fecha 20/12/17, efectuada en audiencia judicial Penal, caratulada LAVAQUE GIL, MONICA – DOBBELING PEDRO P/ USURPACIÓN, mediante la cual se resolvió judicialmente hacer lugar a la medida de desalojo, sin que tampoco se haya llevado a cabo dicha medida.

**QUE** atento al tiempo transcurrido desde la primera Resolución, Procuración General, solicita nueva inspección en el lugar del caso, cuyo informe de fecha 18 de junio de 2021 (fs 289) da cuenta que continúan usurpado los mismos, con construcción de material, garaje, rejas y portón y alambrado perimetral como así también instalación de luminaria y árboles.

**QUE** A fs 304/305, El máximo Órgano consultor del D.E.M., entiende que existiendo ya tres mandamientos administrativos de larga data, por lo que sería necesario actualizar los mismos y elaborar un nuevo dictamen jurídico, sin perjuicio de que considera que se encuentran todos los extremos procesales acreditados y cumplidos para la procedencia del desalojo y adjunta proyectos de mandamiento a título colaborativo.

**QUE** por Decreto 387/20 se creó el Programa de Cuidado de la Vía Pública teniendo a cargo de la responsable del mismo, el control de uso y ocupación de los espacios públicos y erradicación de obstrucciones ilegales o riesgosas en la vía pública.

**QUE** a fs 309/311 rola dictamen de la Asesoría legal de este Programa, el que es compartido por la suscribiente, y que a tenor de las constancias obrante en autos, inspecciones, intimaciones, dictámenes, actos administrativos, manda judicial; como así también por imperio del art.52 de la Carta Municipal; el carácter de dominio público Municipal de los espacios ocupados y por no verse afectado el derecho constitucional de defensa en juicio y debido proceso de los ocupantes, advierte que concurren los requisitos legales para proceder al desalojo administrativo. Por lo expuesto y previa vista a secretaria Legal y Técnica, por aplicación de la Resolución que regula el circuito administrativo pertinente, corresponde emitir el instrumento legal correspondiente. - Por ello,

**LA JEFA DEL PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** la demolición, desalojo y retiro de todo lo construido e instalado en el espacio público sito en Barrio Parque General Belgrano, 1º etapa, colindante con el inmueble sito en Mza. Ñ, casa 10 de Barrio Parque Gral. Belgrano de esta ciudad, cuya ocupante al momento de la inspección es de nombre MÓNICA GIL LAVAQUE, con personal y equipos de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente con cargo al responsable de la ocupación.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la Sra. MÓNICA GIL LAVAQUE y/o cualquier ocupante del espacio público, con domicilio en Barrio Parque General Belgrano, casa 10 Mza Ñ, de esta ciudad del presente instrumento legal.

**ARTICULO 3º.- DESIGNASE** como responsable para el cumplimiento de la medida a los agentes que este Programa disponga, quien/es estará/n a cargo del operativo; Facultándose al/ los agente/s actuante/s a requerir el auxilio de la Fuerza Pública, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 4º.- Dar** intervención a la secretaria Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5º.- REQUERIR** a la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente su colaboración a los efectos que realice los trabajos mencionados en el artículo 1º del presente, con personal y equipos a su cargo, acompañando informe detallado de los gastos realizados para el cumplimiento de la medida, y para su posterior cobro.

**ARTÍCULO 6º.- REQUERIR** el apoyo de Escribanía Municipal a fin que realice el acta pertinente, con registración fotográfica de los distintos trabajos ordenados en la presente.

**ARTÍCULO 7º.- TOMAR RAZÓN** la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CALMEJANE

\*\*\*\*\*

# ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 22 MAR 2022

ORDENANZA N° 15924.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2267/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** a la Ordenanza N° 15.730 el artículo 2° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 2 Bis.- INCORPORAR en las sendas peatonales emplazadas en el ejido municipal, el pintado de pictogramas adecuados para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Los pictogramas serán de color azul y su diseño y dimensión deberán ser autorizados por la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace, respetando las disposiciones establecidas por el sistema uniforme de señalización vial de conformidad con la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 21."*

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----  
SANCION N° 10.994.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0506/22.-**

**Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcazar, Alberto Salim, Darío Héctor Madile, Ana Paula Benavidez, José Miquel Gauffin, Malvina Mercedes Gareca y Carolina Telma Am.-**

**VISTO**

La celebración del día Internacional de la Felicidad realizarse el próximo 20 de marzo, fecha proclamada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el año 2012; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a numerosos estudios e informes emitidos por la ONU, la felicidad es un elemento indispensable para la salud, siendoparte integral en el desarrollo y bienestar de todos;

Que, se celebra la inclusión, la equidad y el bienestar colectivo, persiguiendo que este sea un derecho universal y no una simple quimera difícil de alcanzar;

Que, en nuestra ciudad desde el año 2009 los Payamédicos trabajan con el principal objetivo que es contribuir a la salud emocional de pacientes hospitalizados, con visitas donde el buen humor, el amor y el arte son ingredientes imprescindibles promoviendo hábitos saludables, estrechando lazos y mejorando de esta manera la comunicación con las personas;

Que, su formación consta de Payateatralidad, Payamedicina y Bioseguridad con una duración de ocho meses, quienes mantienen una constante capacitación y diversas actualizaciones durante el año;

Que, esta asociación sin fines de lucro nació inspirada en el médico estadounidense Hunter Adams, más conocido como "Patch" Adams, el cual mediante el humor, la comunicación y el color desafió los tratamientos tradicionales de internación, logrando resultados altamente satisfactorios;

Que, en el año 2015 la ONU estableció los llamados Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que podemos citar: La erradicación de la pobreza, la reducción al mínimo la desigualdad mundial y el cuidado y protección del planeta;

Que, las celebraciones emblemáticas tienen como premisa luchas contra enfermedades, logros o descubrimientos científicos, derechos humanos, etc.; en este sentido los Payamedicos promueven la celebración del día de la Felicidad desde el año 2014, realizando diferentes actividades como promotores de este estado de ánimo en nuestra ciudad, entregando un mensaje de esperanza y solidaridad a todas aquellas personas que sufren a consecuencia de las guerras, el hambre y la desigualdad;

Que, asimismo los Payamedicos acompañan en campañas de salud a ONG y fundaciones como: TGD, TDAH y Hope, llevando también a las escuelas un mensaje de concientización sobre el lavado de manos y cuidados para la preservación de la salud en general;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las acciones que lleva adelante la organización Payamedicos, en el marco de los festejos por día Internacional de la Felicidad que se celebra el próximo 20 de marzo del corriente, por su permanente acompañamiento.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al representante de la organización Payamedicos.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Nota SIGA N° 10220/2021.-

VISTO

Las Constituciones Nacional y Provincial y la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5° de la Carta Municipal, Indelegabilidad de Facultades, expresa: "...Las autoridades de la Municipalidad estarán obligadas a gobernar y administrar de acuerdo con las disposiciones de esta Carta sin delegar sus facultades ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa"...;

Que, en sus artículos 22 y 35 establecen las atribuciones y los deberes del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, respectivamente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal proceda, de manera urgente, a la derogación del Decreto N° 0443/21.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2622/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en calle Comodoro Martín Rivadavia al 3600 de barrio Los Profesionales.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3208/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminaria en el espacio verde ubicado en la intersección de avenida Delgadillo y calle Francisco Zenteno de barrio Floresta.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3721/21 y 135-3722/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de las siguientes arterias:

- Pasaje Domingo Avellaneda, entre calles Juan Gregorio de Las Heras y Coronel Pachi Gorriti de barrio General Mosconi;
- Calle Gobernador Sixto Ovejero, entre calles Domingo Avellaneda y Managua de barrio General Mosconi;
- Calle Managua, entre calles Juan Gregorio de Las Heras y Doctor Pablo Aleman de barrio General Mosconi;
- Cuadrante comprendido entre calles Holver Martínez Borelli, Julio Díaz Villalba, Antonio Nella Castro y Guillermo BebideMors de barrio San Ignacio.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 038 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3734/21 y otro que corre por cuerda separada 135-3856/21.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de las siguientes arterias:

- Calle Francia, entre calles Polonia y Portugal de barrio Morosini;
- Pasaje Juan Villagra, entre calle Mendoza y pasaje Pistarini.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 039 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3737/21 y otro que corre por cuerda separada 135-3886/21.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Juan Manuel de Rosas, entre calles Felipe Varela y Estanislao López de barrio Boulogne Sur Mer;
- Calle Checoslovaquia, entre avenida Portugal y calle Suiza de barrio Morosini.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 040 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3794/21.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección del inmueble ubicado en calle J.M. Leguizamón N° 1900 y, en caso de corresponder, notifique al propietario para que realice el acondicionamiento de la pared edificada sobre la línea municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, Código de Edificación.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 041 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3887/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en el espacio verde público ubicado en la intersección de avenida Cornelio Saavedra y calle Salvador Bulloc, en inmediaciones del colegio Dr. René Gerónimo Favalaro de villa Palacios:

- a) Reposición o instalación de luminarias;
- b) Construcción de camineras internas y veredas;
- c) Construcción de una explanada para deportes en equipo;
- d) Refacción de calles colindantes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0408/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A., disponga, con carácter de urgente, la reparación de la pérdida de agua en calle Río San Carlos, entre calles La Viña y Río Medina de villa Lavalle.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0429/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación y reposición de luminarias en las Manzanas I, P y J de barrio 15 de Septiembre.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal y a la empresa LuSal.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0439/22.-

VISTO

La realización del Curso de Lenguas de Señas Argentina, con el objeto de mejorar la comunicación con personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, las lenguas de signos son de producción gestual y percepción visual, con estructuras gramaticales perfectamente definidas y distintas de las lenguas orales con las que cohabitan;

Que, aprender lengua de señas permite brindar apoyo y contención a personas sordas o hipoacúsicas, siendo el lenguaje un elemento primordial de inclusión social y acceso a la información;

Que, la lengua de señas es una herramienta fundamental para eliminar las barreras de comunicación y promover la accesibilidad a personas sordas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Curso de Lenguas de Señas Argentina, organizado por la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos de Salta (CBAS), destinado a docentes, profesionales y público en general, cuyas actividades dieron inicio de manera presencial el día 09 de marzo de 2022 y en forma virtual el día 12 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del curso.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0447/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en la intersección de calles Nevado de Cachi y Cerro San Bernardo de Valle Hermoso San Luis, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0448/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el acondicionamiento y mantenimiento periódico de la plaza San Luis Gonzaga, ubicada entre calles Nevado de Lullailaco, Nevado de Acay, Cerro Crestón y Volcán Socompa de Valle Hermoso San Luis.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0449/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la reposición y mantenimiento de luminarias en calle Volcán Socompa al 200 de barrio Valle Hermoso.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal y a la empresa LuSal.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0453/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la repotenciación del alumbrado público y el acondicionamiento e instalación de juegos inclusivos en las siguientes plazas del Grupo 222 Viviendas de barrio Castañares ubicadas entre:

- |    |                              |
|----|------------------------------|
| a) | a) Manzanas 14, 15, 17 y 18; |
| b) | b) Manzanas 1, 2, 7 y 8;     |
| c) | c) Manzanas 11, 14, 15 y 16. |

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0479/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, acondicionamiento y mantenimiento periódico del espacio verde público ubicado entre calles Fernando Fader; Mario Bravo y Scalabrini Ortiz de barrio San Nicolás II.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0482/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal reglamente, en el término de sesenta (60) días, la Ordenanza N° 15.885 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.275 del derecho al acceso a la información pública y proceda a su implementación.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0655/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los mecanismos y medios necesarios a fin de conformar y poner en funcionamiento, en un plazo no superior a los quince (15) días de recibida la presente, el Sistema Municipal de Gestión de Riesgo de la ciudad de Salta, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.498.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°052 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N°82-6630/00 y otros que corren por cuerda separada, 277-0248/01; 135-3850/04; 135-3149/06; 135-5735/06; Nota S/N 2010; Nota N° 115/10; Nota N° 1649/2010; 135-1717/16; 135-1790/18; 135-0973/19; 135-1922/19; 135-0742/20; 135-0767/20; 135-1608/20; 135-1901/20; 135-2005/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°sN°s82-6630/2000; 277-0248/2001; 135-3850/2004; 135-3149/2006; 135-5735/2006; Nota S/N° 2010; Nota N° 115/2010; Nota N° 1649/2010; 135-1717/2016; 135-1790/2018; 135-0973/2019; 135-1922/2019; 135-0742/2020; 135-0767/2020; 135-1608/2020; 135-1901/2020; 135-2005/2021, por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0287/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-1450/19, 135-1917/19, 135-2111/19, 135-2404/19, 135-2435/19, 135-2490/19, 135-2520/19, 135-2592/19, 135-3042/19, 135-2419/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR** a las solicitudes de condonaciones de deudas en concepto de gravámenes municipales presentadas mediante expedientes C°s N°s 135- 0287/2019, 135-1450/2019, 135-1917/2019, 135-2111/2019, 135-2404/2019, 135-2435/2019, 135-2490/2019, 135-2520/2019, 135-2592/2019, 135-3042/2019, 135-2419/2019, por no cumplimentar con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes consignados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 82-18380-SG-2019.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N°82-18380-SG-2019 por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-1470/20; 135-1592/20 y Nota SIGA N° 6856/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.475, Programa de Empleabilidad y Promoción de Derechos Humanos para la Inserción Laboral de las personas trans, lo siguiente;

- Cantidad de personas designadas;
- Sectores o lugares en los que se incluyeron;
- Método utilizado para su selección e incorporación.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0187/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- Si los locales construidos en el Grupo 234 del Block "A" de barrio Castañares se encuentran emplazados en espacio público o privado;
- Si existe inicio de trámite de obra, planos presentados y/o aprobados o si se encuentran habilitados de manera provisoria.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0279/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**



**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al cobro de la Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y Concesión por Uso de Nicho de los cementerios municipales San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, correspondiente a los últimos cinco años a la fecha, discriminado por gravamen, lo siguiente:

- Recaudación;
- Cantidad de deudores;
- Montos adeudados.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0414/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital a correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- Condiciones edilicias en que se encuentra el complejo deportivo de villa Las Rosas;
- A cargo de quien se encuentra la administración de dicho complejo;
- Si el inmueble donde se encuentra emplazado fue cedido a terceros;
- En caso de encontrarse en comodato o haberse cedido definitivamente a terceros, remita copia del instrumento correspondiente.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0415/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Bienestar Animal, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cronograma de vacunación antirrábica y castraciones establecido para el año 2.022;
- Planificación y programas de concientización proyectados y realizados en los distintos barrios de la Ciudad;
- Si están previstas vacunaciones y castraciones a domicilio.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0493/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Programa Responsable de Adopción de Mascotas, creado mediante Ordenanza N° 15.707, lo siguiente:

- a) Si dicha norma fue reglamentada;
- b) Si existe un registro de adoptantes de mascotas que se acogieron a los incentivos establecidos en los artículos 6° y 7°;
- c) Mecanismos de control y seguimiento para la correcta aplicación del Programa Responsable de Adopción de Mascotas.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0585/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, motivos del deterioro de la cinta asfáltica del puente Vélez Sarsfield, reinaugurado el día 3 de diciembre de 2.021.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 DE MARZO DE 2022

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 034 C.D.-**

**VISTO**

El Expediente C°N° 135-302/2022, donde el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, solicita la ADQUISICIÓN DE 1(UNA) CAMIONETA DOBLE CABINA 0 KM DESTINADO A AGILIZAR SERVICIO DE LA INSTITUCION; y

**CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 04, se encuentra el presupuesto oficial el cual asciende a un monto de \$ 9.532.459,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/ctvs.);

QUE, a fs. 05 y 06, la señora Jefa (I) del Departamento Administrativo Contable indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art. 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 087/21;

QUE, de fs. 19 a fs. 44, conforme lo establece el decreto 087/21, artículos 4 y 5 rola proyecto de pliego que regirá el llamado procedimiento de licitación pública;

QUE, a fs. 47, a tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica de este organismo emitiendo el pertinente dictamen jurídico, donde se sugiere aprobar el pliego de condiciones, autorizar al Departamento Administrativo Contable a convocar al llamado de Licitación Pública y designar a los miembros que integrarán la Comisión de Pre adjudicación a los fines de dar continuidad al procedimiento licitatorio;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 07 del Decreto Reglamentario N° 087/21, corresponde que se emita el instrumento legal pertinente;

**Por ello,**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICIÓN DE 1(UNA) CAMIONETA DOBLE CABINA 0 KM DESTINADO A AGILIZAR EL SERVICIO DE LA INSTITUCION", el que forma parte del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE a convocar al llamado a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS Nueve Millones Seiscientos mil con 00/ctvs. (\$ 9.600.000,00).

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

- Secretario Administrativo, Dn. Ignacio Martínez Sosa
- Asesor Legal y Técnico, Dr. Federico Maximiliano Villafañe
- Jefa (I) del Departamento Administrativo Contable, Lic. Mariana Rearte Romero
- Jefe Compras, Suministros y Patrimonio, Dn. Martin Farfán

**ARTICULO 4°.** DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 3°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos, o designación o aprobación de contrato.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los señores miembros de la Comisión de Pre adjudicación.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE**, notifíquese, regístrese y archívese.

MADILE MARTINEZ SOSA



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA  
CIUDAD DE SALTA

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2022

EXpte. N° 135-302-2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 1(UNA) CAMIONETA 0 KM PARA EL CONCEJO DELIBERANTE"

FECHA DE APERTURA: 20/04/2022

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.600.000,00 (Pesos nueve millones seiscientos mil)

PRECIO DEL PLIEGO: GRATUITO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

NOTA DE PRESENTACIÓN

A la Jefa del Departamento Administrativo Contable

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El/los que suscribe/n ..... y domiciliado/s en ..... se presenta/n a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22, con la documentación que se detalla a continuación:

CONCEPTO	DESDE FOLIO	HASTA FOLIO
a) Nota de presentación		
b) Anexo II		
c) Instrumento que faculte la representación de la firma y antecedentes societarios (cuando correspondiese).		
d) Certificado provisorio o constancia de inscripción definitiva en el registro de proveedores municipal. (Para el servicio o rubro específico de la presente licitación)		
e) Garantía de la propuesta.		
f) Pliegos firmados y sellados.		
g) Formulario de cotización - Propuesta Anexo I		
h) Certificado de libre deuda o certificado de regularización fiscal o constancia de solicitud de inicio de trámite o declaración jurada de no poseer deuda alguna para con el municipio de la ciudad de Salta con la correspondiente autorización a descontar en el caso de que existiera.		
i) Constancia de CBU de la Cuenta Corriente Bancaria.		
j) Constancia de inscripción en AFIP (Para el servicio o rubro específico de la presente licitación)		
k) Constancia de inscripción FORMULARIO 901 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Salta)		

Saluda/n a Ud. muy atentamente.

\_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**ORIGINAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 01 /22**  
**"ADQUISICION DE 1 (UNA) CAMIONETA 0 KM PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**  
**ANEXO I - PROPUESTA**

A la Jefa del Departamento Administrativo Contable

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

El/los que suscribe/n ....., ha/n examinado los Pliegos de Cláusulas Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Especiales, relativo a la presente LICITACIÓN PÚBLICA, y se compromete/n a realizarlo en un todo de acuerdo a la mencionada documentación, la que declara/n conocer en todas sus partes, ofreciendo los servicios correspondientes a los precios que se consignan a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT.	PR. UNIT	PR. TOTAL
1	VEHICULO CAMIONETA 4X4 0 KM INCLUYE: FLETE Y PATENTAMIENTO	1		
			<b>TOTAL \$</b>	

**Importe Total:** PESOS .....

**FORMA DE ADJUDICACION:** Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por Anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante conforme al Art. 59 del Decreto N.º 087/21 (Ley 8072).

**FORMA DE ENTREGA:** INMEDIATA ó 30 DIAS CORRIDOS COMO MAXIMO, a contar desde la fecha de la comunicación fehaciente que se realizará con la Orden de Compra.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** 60 DÍAS HÁBILES (conforme Art. N° 3 del Pliego de Cláusulas Particulares).

**CONDICIONES DE PAGO:** CONTADO dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la Presentación de Facturas Conformadas, autorizándose las entregas parciales con facturación parcial.

**LUGAR DE ENTREGA:** Predio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. Av. Republica del Líbano N° 990

**IMPUESTOS:** En el caso que corresponda a facturar con I.V.A., éste deberá estar incluido en la cotización.

**Para la presente Contratación se tendrán en cuenta ofertas alternativas.**

**IMPORTANTE:** El Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados de aumentar o disminuir hasta un 30 (treinta) % del total adjudicado, las prestaciones objeto del contrato.

\_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

**NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO**

**CLAUSULA INICIAL.** El presente Pliego es un documento de bases y condiciones generales aplicado a todas las contrataciones que involucran adquisición de bienes e insumos, prestación de servicios y realización de obras, razón por la cual, su texto debe interpretarse correctamente según sea la naturaleza de la contratación para la cual se está utilizando. En tal sentido deberá entenderse las expresiones "obras", "bienes" y "servicios", aplicándose la que corresponda de conformidad a la memoria técnica o el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, las exigencias de capacidad técnica, económica o jurídica de cada caso, no se aplican cuando se refieran a un tipo de contratación distinta a la referida en las referencias que anteceden.

#### ARTÍCULO 1º. TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

**ADJUDICATARIO:** El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de LA AUTORIDAD CONTRATANTE, para la contratación.

**ADJUDICACIÓN:** El acto administrativo dictado por la Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, que resuelve adjudicar la prestación de los servicios, la realización de la obra o la provisión del bien, en favor de uno de los oferentes.

**APODERADO O REPRESENTANTE:** Toda persona designada por el Oferente o adjudicatario como representante.

**AUTORIDAD CONTRATANTE:** Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

**CIRCULARES O NOTAS ACLARATORIAS:** Las resoluciones o disposiciones de Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta que signifiquen modificación, complementación o aclaración sobre cualquier aspecto o contenido del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de la autoridad contratante.

**CONTRATO:** Instrumento que la autoridad contratante notificará al adjudicatario conteniendo el acuerdo base para la ejecución del objeto y que será suscripto por las partes.

**CONTRATISTA:** El adjudicatario una vez suscrito el Contrato

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades de la obra, servicios, compra o el objeto del procedimiento.

**FECHA DE INICIO:** Fecha fijada por el Contrato para iniciar su ejecución.

**CONCEJO:** Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**OFERENTE:** Los interesados en participar en el procedimiento y que concurran formulando propuestas.

**COMISION DE PREADJUDICACION:** es la comisión evaluadora de las ofertas designada por Resolución de presidencia.

**PRECIO:** La suma de dinero fijada en las ofertas efectuadas por los Oferentes de conformidad con lo previsto en el Pliego.

**PRECIO VIL:** es la suma de dinero ofrecida por un oferente en carácter de oferta, y que, a criterio fundado de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por su falta de realidad económica (total o parcial o de alguno de sus ítems), falta de explicación fundada sobre los costos de las prestaciones que ofrece (total o de alguno de sus ítems), que realicen un tratamiento irreal de los costos individuales de las prestaciones y/o cualquier

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

otra circunstancia fáctica o legal, pusiese en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del oferente o de las condiciones exigidas en la memoria técnica (o documento que haga sus veces) o llevar a sospechar la intención de retrasar u obstaculizar el examen de las demás ofertas y el cumplimiento de los fines de la contratación.

**OFERTAS ALTERNATIVAS:** Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. Es la que todo licitador puede presentar, además de la oferta básica y obligatoria ajustada a los pliegos de condiciones, conteniendo su propio proyecto y condiciones, con la documentación técnica que la avale.

**OFERTAS VARIANTES.** Se entiende por oferta variante aquella que modificando el pliego ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del pliego. La oferta variante se presenta además de la oferta básica que cumple estrictamente lo solicitado por el pliego.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

#### PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

##### **OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE 1 (UNA) CAMIONETA 0KM PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:**

**PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### ARTÍCULO 1º.- PRESUPUESTO OFICIAL

**El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de \$9.600.000 (Nueve millones seiscientos mil con 00/100.-).** Si la oferta supera en más o en menos dicho Presupuesto, en un porcentaje que se considere irrazonable o perjudicial para el interés público y el normal desarrollo del Contrato, la Autoridad Contratante podrá desestimarla o requerir datos adicionales.

#### ARTÍCULO 2º.- FORMA DE PRESENTACION

Los proponentes presentarán la propuesta hasta el día **Miércoles 20 de abril de 2022 a horas 11:00**, en un sobre cerrado sin membrete consignando el número de la LICITACION PUBLICA, fecha y hora de apertura y conteniendo la siguiente documentación:

a) Nota de Presentación.

b) Deberá completar el formulario que se adjunta como ANEXO II del presente Pliego de Condiciones.

c) Cuando se formulen ofertas en nombre de personas humanas o jurídicas se deberá presentar el instrumento que faculta la representación (acta, poder o poderes, inscriptos en el registro de mandatos del poder judicial), como así también los antecedentes societarios en caso de corresponder, en copias certificadas. Cuando se trate de dos o más empresas asociadas se deberá presentar el Certificado de Inscripción de cada una de ellas y testimonios autenticados del instrumento que las vincula jurídicamente para este acto, y en caso de no estar instrumentada la relación, declaración jurada de ambas,

asumiendo la responsabilidad solidaria para todos los efectos, con expresa renuncia de todas y cada una de ellas al derecho de excusión. Cada empresa deberá cumplir los requisitos del Pliego.

d) Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el servicio o rubro específico de la presente Licitación. De no guardar relación la actividad u objeto estatuario del oferente con el objeto de la contratación, la oferta será rechazada en el acto de apertura.

e) El oferente garantizará su oferta, mediante dinero en efectivo, cheque certificado, fianza o aval bancario de entidad local, nacional o internacional, con afectación de créditos públicos, o seguro de caución, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de la oferta, conforme lo establecido en el artículo 45 del decreto 087/21, Art. 34 de la Ley N° 8072. La garantía por pagaré será aceptada como garantía de mantenimiento de la oferta, pero no será válida como garantía de ejecución contractual ni contra cautela.

El documento debe ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley correspondiente por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia. No se aceptará pagaré acompañado del turno emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, teniendo en cuenta que existen otras opciones para constituir dicha Garantía, caso contrario la oferta será desestimada en el Acto de Apertura (deberá tomar los recaudos necesarios para cumplimentar este requisito, turno con suficiente antelación en DGR - Salta) y con indicación de la licitación a la que corresponda y determinando el lugar de pago. No siendo admisible el pagaré como garantía de adjudicación.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Transitoriamente, la garantía podrá ser abonada mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA	
BANCO MACRO S.A.	
CUIT: 30-70712897-2	SUCURSAL-152 CIUDAD MUNICIPAL
N° CUENTA CORRIENTE: 315209405643843	
C.B.U.: 2850152530094056438431	
DIMICILIO: AV. REPUBLICA DEL LIBANO N° 990	
CODIGO POSTAL: 4.400	TELEFONO: 0387-4233680

f) Pliegos de Bases y Condiciones y notas aclaratorias, si las hubiere, debidamente firmadas en todas sus fojas por el Proponente y su Asesor Técnico (si la contratación así lo exigiere)

g) Formulario de la Propuesta (en original y duplicado) tomando como modelo el Formulario Anexo I Propuesta.

h) Certificado de Libre Deuda o Certificado de Deuda regularizada mediante suscripción de plan de facilidades de pago, con los comprobantes respectivos al día, o Certificado de Solicitud de Compensación y acto administrativo firme o sentencia Judicial de la que surja el crédito cuya compensación se solicita o Declaración Jurada de no mantener deuda alguna con la Municipalidad de Salta, autorizando a descontar, cualquier determinación surgida al momento del pago. Todos estos documentos emitidos con expreso cumplimiento de la normativa que regula específicamente cada uno de los supuestos contemplados. Dichos certificados deberán encontrarse vigentes.

i) Constancia de CBU de la Corriente Entidad Bancaria del proponente.

j) Constancia de Inscripción en AFIP para el servicio o rubro específico de la presente Licitación.

k) Formulario F.901 emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta

Toda la documentación presentada por el oferente y referida ut-supra, deberá estar firmada, sellada y foliada. En caso de presentarse dicha documentación en fotocopias, las mismas deberán encontrarse debidamente certificadas por Escribano Público.

La falta de cumplimiento con el inciso d) y el inciso e) darán lugar al rechazo de la oferta en el acto de apertura. En el caso de defectos no sustanciales referentes con los demás incisos, se otorgará al oferente y/o representante un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas siguientes al acto de apertura, para su cumplimiento. El incumplimiento de estas observaciones en el plazo otorgado, dará lugar a que se desestime la propuesta. En relación al inciso e) se entiende por incumplimiento: 1°- la falta de presentación de garantía de la propuesta constituida bajo alguna de las formas previstas en el presente pliego; 2°- la insuficiencia de garantía, lo que ocurrirá cuando el importe faltante para cubrir el 5% sobre el valor de su oferta fuere superior al 20%. Cuando la insuficiencia fuere inferior a dicho porcentaje, o cuando el sellado del instrumento fuera cumplimentado mediante estampillas fiscales no será considerado como un defecto sustancial, otorgándose al interesado un plazo de 72 (setenta y dos) horas para timbrar con sello fechador el instrumento por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y/o completar la garantía.

El Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, deberá ser presentado indefectiblemente hasta la instancia de la firma del Contrato (según Decreto 087/21).

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Las observaciones y/o impugnaciones al acto de apertura y a las ofertas podrán realizarse hasta 2 (dos) días hábiles posteriores a su apertura, las cuales serán resueltas dentro de los 3 (tres) días posteriores a su presentación y se estará a lo dispuesto en el Artículo N.º 27 del Pliego de Condiciones Generales.

### ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de apertura de los sobres, a contar desde la fecha de apertura de la presente LICITACION PUBLICA. Transcurrido dicho término sin haberse dictado el correspondiente Acto Administrativo de Adjudicación, el plazo de mantenimiento de la/s oferta/s quedará automáticamente prorrogado hasta el dictado del referido instrumento legal, salvo desistimiento expreso de la parte interesada.

### ARTÍCULO 4º.- ESTABILIDAD DEL PRECIO

El oferente se compromete a mantener el precio de la oferta sin variación, hasta la finalización del contrato, y cumplir el mismo en las condiciones técnicas y económicas pactadas.

**ARTÍCULO 5°.- LOS PRECIOS SERÁN INVARIABLES**

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante, cuando causas sobrevenientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante. La cotización deberá efectuarse en pesos, sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada. En caso de que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 6°.- RASPADURAS, INTERLINEADOS Y ENMIENDAS.**

El oferente deberá salvar toda enmienda o raspadura que presente la propuesta, y los cálculos aritméticos deben ser exactos, caso contrario para la adjudicación se tomará el precio que resulte más ventajoso para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 7°.- GARANTIA DE LA ADJUDICACION**

No podrá ser menor al 10% (diez por ciento) del valor adjudicado y deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o en su caso previo a la firma del contrato o emisión de la Orden de Compra, en alguna de las formas establecidas en el punto 2) del Artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 87/21, no admitiéndose el pagaré como garantía de adjudicación.

**ARTÍCULO 8°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares, Especiales y/o Especificaciones Técnicas. La adjudicación se efectuará por Resolución de la Presidencia de este Concejo Deliberante, quien podrá adjudicar o rechazar la/s propuesta/s según dictamen de la Comisión de Pre adjudicación.

Si la adjudicación no recae en la oferta pre-adjudicada, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los que se adopta esa decisión. La adjudicación será comunicada a todos los oferentes.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES**  
**LICITACION PUBLICA N.º 01 /22**  
**ADQUISICION DE 1 (UNA) CAMIONETA 0 KM PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALTA"**

OBJETO: Se llama a licitación para la adquisición de "UNA (1) CAMIONETA 0KM DESTINADO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES", para el Área de Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

El presente pliego fija las especificaciones técnicas a las que deberá ajustarse el vehículo, objeto del presente llamado. El mismo deberá ser nuevo, sin uso, de tecnología de última generación, de marca reconocida, con representación en el país y en Salta, de la suficiente calidad y antigüedad en la provisión de este tipo de vehículos que garantice un servicio técnico mecánico eficiente y la provisión de repuestos en forma fluida durante la vida útil de los bienes a adquirir.

- ITEM: CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA- COLOR INDISTINTO
- CANTIDAD: UNA (1) UNIDAD 0 KM.

El vehículo deberá contar como **mínimo** con:

- 1) **Motor:**
  - a. Ciclo Diesel
  - b. Cilindrada 2.0 Litros
  - c. Potencia: 160 CV
  - d. Torque: 400 Nm
  - e. Inyección de combustible: electrónica directa, tipo Common-rail
  - f. Número de cilindros: 4
  - g. Número de válvulas por cilindro: 4
  - h. Protector de cárter
- 2) **Suspensión:**
  - a. Delantera: doble brazo, resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos.
  - b. Trasera: de eje rígido, con elásticos y amortiguadores telescópicos.
- 3) **Dirección:** con asistencia hidráulica o eléctrica.
- 4) **Transmisión:** automática, de 6 marchas hacia adelante y una hacia atrás
- 5) **Tracción:** Preferentemente 4 x 4 (doble tracción, con baja y alta), bloqueo de diferencial y control de tracción.
- 6) **Carrocería:**
  - a. Cabina doble
  - b. Caja de carga con jaula antivuelco
- 7) **Seguridad:**
  - a. Sistema antibloqueo de frenos (ABS)
  - b. distribución electrónica de fuerza de frenado (EBD)
  - c. Control de estabilidad (VSC)

- d. Cierre centralizado de puertas, con comando a distancia
- e. Airbags frontales, laterales y de cortina para conductor y acompañante

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**8) Confort:**

- a. Asientos delanteros y traseros con apoyacabeza, tapizados en cuero
- b. Aire acondicionado
- c. Radio FM

**9) Peso Bruto Total Máximo: 3500 kg****10) Accesorios:**

- a. Juego de herramientas de provisión normal.
- b. Una rueda de auxilio armada, completa, montada sobre chasis y asegurada contra vandalismo.
- c. Matafuego reglamentario de polvo seco de 2 kg, montado en cabina.
- d. Juego de balizas.
- e. Botiquín reglamentario.
- f. Barra de arrastre.

**FORMARAN PARTE DE LA COTIZACIÓN:**

El alistamiento del vehículo, el flete (hasta el predio del Concejo), patentamiento, adicionales solicitados, y services.

El vehículo a licitar tiene que estar con las especificaciones mínimas requeridas pudiendo las empresas ofertar vehículos de mejor especificación. Los manuales deberán ser originales en idioma castellano con soporte magnético si los hubiera. Si los manuales fueran en otro idioma deberán adjuntar copias traducidas. Ante la equivalencia técnica y/o económica del equipamiento a adquirir se preferirá equipos de producción nacional.

**CONSULTAS**

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de la contratación a realizar se podrán formular, antes de cotizar, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Av. Republica el Líbano N° 990.

**CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES**

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar, en caso alguno, falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también del vehículo a proveer, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a esta contratación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a esta compra o que con ello tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

**INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Para obtener una correcta valorización será imprescindible que la oferta incluya: características, especificaciones técnicas y todo otro detalle de relevancia, a los efectos del posterior estudio, que para la adjudicación será tenido en cuenta.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Deberá informar, con costos actuales, aquellos repuestos y servicios que podrían requerirse o realizar dentro de los primeros años de uso, aparte de los obligatorios oficiales.

Los oferentes presentarán toda la documentación que crean necesaria para acreditar sus antecedentes (folletería, fichas técnicas, manuales de fabricación, nómina de empresas a las que han provisto tales vehículos y teléfono de las mismas, antigüedad en el rubro etc.). Para la evaluación de la presente licitación se considerarán dichos antecedentes y referencias, que se obtengan de los clientes dados en la nómina solicitada, así como la experiencia que la Municipalidad de Salta haya tenido con dicho proveedor o marca específica ofertada.

Por último, una NOTA ADJUNTA que deberá indicar:

- Ser Distribuidor OFICIAL de la marca ofertada, con instalaciones de ventas, servicios y repuestos en la Ciudad de Salta. La Comisión de Preadjudicación o funcionarios de este Concejo, de ser necesario, efectuaran inspecciones para comprobar la existencia de las facilidades descriptas con anterioridad y fijará fecha y tiempo de evaluación, estando a cargo del oferente la totalidad de los gastos y riesgos que demande dicha tarea. El incumplimiento de este punto dará lugar a no tomar en cuenta la oferta presentada
- Garantía total del equipo llave en mano: la unidad será entregada con garantía técnica a favor del Organismo Contratante no inferior al período de 12 meses o 100.000 km lo que ocurra primero. El oferente se constituye en UNICO GARANTE por el vehículo.
- Stock de repuestos: manifestación expresa de contar con un amplio stock de repuestos y accesorios de los vehículos ofrecidos, obligándose a proveer los repuestos necesarios durante el plazo de cinco (5) años con posterioridad al plazo de garantía. El lugar de stock de dichos repuestos deberá tener ubicación en la ciudad de Salta.
- Acreditar antecedentes de provisión de vehículos de similares características a otras instituciones, reparticiones o empresas nacionales públicas y/o privadas.
- Servicio de apoyo técnico: los oferentes deberán disponer en la ciudad de Salta de talleres oficiales de la marca, flotas de vehículos de servicio, personal técnico y herramienta adecuado para realizar el normal mantenimiento y reparaciones de los vehículos y atender los eventuales reclamos en garantía. La Comisión de Preadjudicación efectuará inspecciones para comprobar la existencia de las facilidades descriptas con anterioridad y fijará fecha y tiempo de evaluación si así lo considera necesario, estando a cargo del oferente la totalidad de los gastos y riesgos que demande dicha tarea. El incumplimiento de este punto dará lugar a no tomar en cuenta la oferta presentada



## FORMA DE COTIZAR

La Oferta deberá hacerse en pesos y no se reconocerán variaciones de costos. A los efectos de la cotización, el oferente deberá confeccionar la planilla de cotización que integra el presente pliego.

El precio a cotizar para el vehículo deberá incluir:

- todos los gastos que se generen por traslados, fletes, patentamiento.
- la totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de corresponder,
- los derivados de los seguros;
- los que surjan de las normas impositivas del presente llamado.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

- Los accesorios solicitados.

## VERIFICACION DEL VEHICULO

Previo a la adjudicación, el Concejo Deliberante si así lo dispusiera, verificará el vehículo ofrecido, para lo cual concurrirá al domicilio indicado por el proponente o bien, hará presentar el vehículo al lugar que oportunamente se indique, reservándose el derecho de solicitarle al Oferente la ejecución de las tareas que estime oportunas para evaluar el comportamiento y rendimiento del vehículo ofrecido.

Será desestimada la Oferta en la que el Proponente no cumpla con tal requerimiento en el tiempo y/o de la forma que se establezca para el mismo en el documento que le envíe a la empresa formulando tal solicitud, o si el vehículo cotizado no reune las condiciones técnicas solicitadas en este legajo y/o no cumple con las indicadas por el Proponente en su Oferta.

## PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El oferente deberá realizar la entrega del objeto a adquirir de manera inmediata a partir de la fecha de entrega de la ORDEN DE COMPRA y su ANEXO I o como máximo a 30 días corridos. El menor plazo de entrega podrá ser tenido en cuenta para la adjudicación de la presente licitación.

El lugar de entrega será en la ciudad de Salta Capital, Avenida República de Líbano N° 990

## PRESENTACION

El oferente deberá presentar el Pliego de Cláusulas Particulares, Condiciones Generales y este pliego de Cláusulas Especiales y la Cotización debidamente rubricados en todos sus folios por el responsable de la empresa. -

## PRIORIDAD

Se dará prioridad a aquellas empresas que:

- a) Demuestren efectivamente una antigüedad comprobable en la comercialización y atención post-venta de los vehículos.
- b) Sean de fabricación nacional.
- c) Los vehículos ofertados que posean service oficial en el radio de la Ciudad de Salta
- d) Antecedentes de provisión de equipos similares.

## CAPACITACION TECNICA

El oferente se compromete, para el caso de que resulte adjudicatario, a instruir a personal de este Concejo en el manejo y funcionamiento técnico de la unidad, quedando todos los gastos de dicha instrucción a cargo del mismo.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA N° 01 /22**

## ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán para la Contratación de referencia, estableciéndose que los mismos se complementarán con los Pliegos de Condiciones Especiales ó Especificaciones Técnicas, según sea el caso y las disposiciones correspondientes a la Ley N° 8072– Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal Vigente N° 087/21 y toda otra norma que con posterioridad la sustituya o modifique.

## ARTÍCULO 2°.- OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto la **"ADQUISICION DE 1 (UNA) CAMIONETA 0 KM PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, ajustado a los Pliegos de Cláusulas Particulares y este Pliego de Condiciones Generales, que conforman la base de la Licitación.

## ARTÍCULO 3°.- OFERENTES

Podrán participar en el presente llamado todas aquellas personas humanas o jurídicas inscriptas de manera provisoria y/o definitiva en el Registro de Proveedores Municipal.

Los proponentes que formulen sus ofertas, deberán presentar al momento de la apertura el Certificado provisoria o definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores que acredite su solvencia económica – financiera a efectos de que su propuesta pueda ser considerada.

En el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores constarán los rubros en los cuales el proponente está autorizado a ofertar, los cuales deberán tener estricta relación con el objeto de la presente Licitación, caso contrario la oferta será desestimada en el acto de apertura. No podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que se encuentren en las situaciones previstas en el Art. N° 43 del Decreto N° 087/21.

#### ARTÍCULO 4°.- LOS PROPONENTES

Que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, deberán presentar certificado de inscripción provisorio al solo efecto de que su propuesta pueda ser considerada, no pudiendo suscribirse el contrato o pre adjudicarse el mismo, hasta la presentación del certificado de inscripción definitivo, conforme lo normado por el Artículo 59 de la Ley 8072 y art. 81- Decreto Reglamentario 087/21, quedando asimismo, obligados a presentar el Certificado definitivo de Inscripción en el plazo estipulado por el Pliego de Cláusulas Particulares.

#### ARTÍCULO 5°.- APERTURA

La apertura de los sobres se efectuará en el Departamento Administrativo Contable del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, sito Avenida Republica del Líbano 990, el día determinado en la Convocatoria o subsiguiente si éste fuera feriado o declarado inhábil.

La Autoridad de Contratación podrá decidir en cualquier momento utilizar el procedimiento en formato digital, tomando como base el artículo 11° de la Ley 8.072, y pudiendo adoptar como criterios referenciales los establecidos en el artículo 12° del Decreto Reglamentario 087/21 y de las normativas correlativas de

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

jurisdicción nacional. En este caso los oferentes estarán obligados a adecuarse al procedimiento digital que se disponga sin poder realizar objeción o reserva alguna. Para las propuestas presentadas vía e-mail se tomará como válida la hora y la fecha de ingreso registrada en la Bandeja de Entrada de la dirección de correo electrónico que se establezca.

#### ARTICULO 6°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deberán presentarse hasta el día **Miércoles 20 de Abril de 2022 a horas 11:00 a.m.**, indefectiblemente en el Departamento Administrativo Contable – Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. No se podrá, bajo ningún concepto recibir ofertas con posterioridad a la hora fijada, aun cuando el acto no se haya iniciado. Una vez cumplido el horario de apertura no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas o pedido de explicación o aclaración que interrumpa el acto de ninguna índole.

Los proponentes deberán presentar, en el lugar fijado para la apertura, un sobre, debidamente cerrado, con la sola identificación de la Licitación Pública N° 01/22, denominación de la misma, fecha y hora de apertura. -

La sola mención del nombre o razón social del oferente en el sobre dejará sin efecto la presentación del mismo.

Se procederá a la apertura de las ofertas por orden de presentación en presencia del jefe del Departamento Administrativo Contable o en quien éste delegue la función, el jefe de División de Compras, Suministro y Patrimonio, el Asesor Legal y Técnico del Concejo, un miembro del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta.

#### ARTICULO 7°.- DEL RESULTADO OBTENIDO

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta labrada, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes y los interesados que deseen hacerlo, la cual deberá ser absolutamente objetiva, y deberá contener:

1. Número de orden asignado a cada propuesta.
2. Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Proveedores.
3. Monto y forma de garantía.
4. Monto de la oferta.
5. Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos en el presente pliego.
6. Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.
7. Rechazo de las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de la apertura

#### ARTICULO 8°.- REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que deban ser presentadas por duplicado, serán firmadas y foliadas por el oferente en cada foja, serán escritas a mano perfectamente legible y/o a máquina y/o computadora y serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Las cotizaciones se efectuarán exclusivamente por la unidad de medida inserta en el formulario de cotización. Salvo aclaración expresa en contrario, se considera neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Si las cláusulas particulares no establecen otro modo de cotizaciones, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por parte de un renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el importe total de la propuesta.

La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración de que el proponente ha tomado conocimiento de toda la documentación, así como de las características particulares de la misma, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones algunas.

#### ARTICULO 9°.- VARIANTES - ALTERNATIVAS.

Se podrán presentar variantes y/o alternativas de la oferta las que podrán referirse a aspectos y/o modalidades técnicas, económicas o financieras de la misma, pudiendo realizarse sobre uno, alguno o todos los ítems, siempre que se cumpla con el objeto de la contratación y los servicios requeridos en la

misma. Las variantes y/o alternativas no serán consideradas si no se ha cotizado la oferta básica, es decir aquella que responda a las condiciones establecidas en el presente pliego. Se deja expresa constancia que es facultad exclusiva de la Autoridad Contratante el desecharlas, admitirlas, considerar o no las Variantes y/o Alternativas que se presenten, en el caso de que el Anexo I así lo requiera.

#### ARTICULO 10°.- FALSEAMIENTO DE DATOS DE LA OFERTA.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o resolver el contrato por causa imputable al contratista. En este último caso también se perderá la garantía constituida.

#### ARTICULO 11°.- GARANTIAS

Las garantías para las ofertas y/o adjudicaciones con el Concejo se calcularán en base a los porcentajes e importes que se detallan seguidamente:

- Garantía de la Oferta: 5% (cinco por ciento) sobre el Valor de la Oferta.
- Garantía de Adjudicación: 10% (diez por ciento) del valor adjudicado.

Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente, establecidas en el Pliego de Base y Condiciones o en otras estipulaciones complementarias convenidas y se constituirán independientemente para cada una de las obligaciones contraídas, sin ser admisible los créditos contra el Estado Nacional, Provincial o Municipal que los proponentes tengan en trámite.

Las garantías se presentarán en los siguientes momentos: **DE LA OFERTA:** En el sobre de presentación conjuntamente con la propuesta. En caso de usarse la alternativa de doble sobre, en el primero de ellos. **LA DE ADJUDICACIÓN:** dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación.

Las garantías podrán otorgarse salvo que esté determinado de otro modo, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Macro S.A., acompañando la Nota de Crédito pertinente, a la orden del Concejo Deliberante.
- b) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la repartición contratante.
- c) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o cualquier giro: Postal o Bancario.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

- d) Con aval extendido por entidad bancaria o financiera con sede en ambos casos en la Ciudad de Salta.
- e) Seguro de Caucción a favor del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.
- f) Pagaré suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente en caso de sociedades. El documento debe ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley correspondiente e indicación de la licitación a que corresponda. No admitiéndose esta forma como garantía de adjudicación.
- g) Con certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

Los depósitos de valores otorgados en garantía, no generarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización de las cotizaciones de bolsa.

#### ARTÍCULO 12°. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA DE LAS OFERTAS.

Las garantías serán devueltas a requerimiento del oferente en los siguientes momentos:

- a) **LA DE LA OFERTA:** Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto a adjudicatarios como a los demás oferentes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, salvo aquellas que se hubieran convertido en garantía de adjudicación.
- b) **LA DE ADJUDICACIÓN:** Luego de cumplido total y satisfactoriamente las obligaciones emanadas del contrato.
- c) **LA CONTRAGARANTÍA:** se devolverá cuando se cumplimenten las obligaciones que garantizan.

Las sumas dadas en garantía no devengarán ningún interés. Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas los oferentes tienen derecho a solicitar la devolución de la Garantía de la oferta. Asimismo, La División de Compras, Suministros y Patrimonio podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado o en los supuestos de ser dejada sin efecto el procedimiento declararse desierta o fracasada.

#### ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer, y con una antelación no inferior a cinco (5) días de la fecha de la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Ejecución del Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del monto adjudicado. Esta garantía deberá constituirse para la presente Licitación mediante Seguro de Caucción, emitido por una Compañía de Seguros calificada como "A" por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscriptas en el Registro de la Comisión Nacional de Valores. Cumplido este requisito, se procederá a la firma del contrato. Se exigirá lo mismo en caso de otorgarse la prórroga del contrato.

La garantía será reintegrada una vez realizada el Acta de Recepción Definitiva (Obras) ó Constancia de entrega Total de los Bienes y Servicios, siempre y cuando el Contratista haya cumplido el ciento por ciento de las obligaciones emergentes del Contrato.

#### ARTÍCULO 14°.- FIRMA DEL CONTRATO.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Habiendo cumplimentado la constitución de la Garantía de Ejecución de Contrato, la firma del contrato u orden de compra se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento legal de adjudicación, el que se basará en los pliegos licitatorios, circulares aclaratorias y la propuesta. Vencido dicho plazo, el adjudicatario que no hubiere recibido la notificación correspondiente podrá exigir la firma del contrato en forma personal

o por medio fehaciente. En el caso de que el adjudicatario haya sido debidamente notificado y no concurriera a firmar el contrato en el plazo antes mencionado, podrá dejarse sin efecto la adjudicación correspondiente, perdiendo el adjudicatario la garantía de oferta constituida.

#### ARTÍCULO 15°.- PLAZOS

Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales, serán las establecidas en las cláusulas particulares o en los formularios de propuesta.

#### ARTÍCULO 16°.- ORIGEN DE FABRICACION

Salvo manifestación en contrario se entiende que los elementos cotizados son de industria argentina.

#### ARTÍCULO 17°.- DE LAS MUESTRAS

Cuando en el formulario de cotización se requiere la presentación de muestras, las mismas deben presentarse indefectiblemente antes de la apertura de las propuestas en el depósito u oficina que se señale.

La cantidad de los artículos que se liciten estarán especificados en el formulario de cotización, el cual forma parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Las muestras presentadas por los oferentes quedarán en poder del Concejo, cuando las mismas no sean reclamadas dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la apertura del concurso y/o licitación. Las muestras que se acompañen se ajustarán a los envases, dimensiones, peso y volumen de los establecidos en el formulario de cotización.

Exceptuase de la devolución, las muestras correspondientes a las ofertas adjudicadas, los que quedarán en poder del Concejo deliberante para el control de los que fueran provistos por los adjudicatarios, salvo que el valor o características de los efectos no permitiesen la retención, del que deberá dejar constancia en cada propuesta.

#### ARTÍCULO 18°.- DOMICILIO ESPECIAL Y ELECTRÓNICO

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta fija su domicilio en Avenida Republica del Líbano N° 990 de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta y constituye domicilio electrónico en [contablecdsalta@gmail.com](mailto:contablecdsalta@gmail.com)

A los fines de la presentación de la propuesta y consultas, bastará con la constitución de domicilio especial en la Ciudad de Salta. En caso de que el oferente resultare adjudicatario deberá constituir un domicilio en la ciudad de Salta, en el que deberá realizarse todas las operaciones de administración, contabilidad y prestación técnica del servicio y donde deberán obrar todas las constancias de tipo tributario, jurídico, societario y técnico, referida a los servicios contratados.

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes mientras no medie notificación fehaciente de su cambio y serán válidas las notificaciones y actuaciones que allí se realicen.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

#### ARTÍCULO 19°.- NOTIFICACIONES.

Las circulares aclaratorias, la fecha, lugar y hora del Acto de Apertura de los sobres, así como todos los actos preparatorios, de mero trámite y definitivos emitidos por la Autoridad de Contratación se considerarán notificados por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y a partir del día siguiente al día en que fuesen puestos a disposición de los interesados (además serán remitidos al correo electrónico que los mismos constituyan a ese fin). Es obligación de los interesados al realizar consultas y de los oferentes en general constituir un domicilio electrónico en su primera presentación, aceptando los mismos, con la mera constitución, que todos los actos del procedimiento le sean notificados válidamente en ese domicilio electrónico, corriendo los plazos a partir del día siguiente al día en que hubiese sido remitido el mail o correo electrónico. Con el Pliego los oferentes, preadjudicatarios, adjudicatario y contratista prestan conformidad con dicho modo de notificación. Sin perjuicio de ello, sus representantes legales deberán concurrir diariamente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, sito en Av. Republica del Líbano 990, a los efectos de presentar notas o escritos y notificarse de los proveídos, notas, notificaciones y actos en general, de forma y de fondo, que hubiesen sido emitidos.

#### ARTÍCULO 20°.- RECHAZO DE LA OFERTA

El Concejo Deliberante podrá declarar desierta o fracasada la Contratación a su exclusivo juicio, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas sin lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

En caso de igualdad de ofertas, podrá invitarse a los oferentes a mejorar las mismas en un plazo de 2 (dos) días hábiles.

#### NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS:

- Quando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.
- Las presentadas por firmas que hayan sido suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- Las que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- Los que se aparten de las bases de la contratación (cláusulas generales, particulares y características o especificaciones técnicas del objeto o motivo de la contratación) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.
- Que no venga acompañado al menos con el Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta para el servicio o rubro específico de la presente licitación.
- Quando se presente como garantía de oferta, pagaré sin el sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

#### ARTÍCULO 21°.- FACULTADES DEL CONCEJO DELIBERANTE

La Autoridad de Contratación podrá prorrogar o suspender el acto de apertura toda vez que lo considere conveniente y se reserva el derecho de rechazar las propuestas por ser inconvenientes a los intereses institucionales conforme a las normas legales vigentes. Igualmente rechazará toda oferta en la cual se compruebe que una misma persona jurídica o física aparezca en 2 (dos) o más ofertas, o que existan acuerdos entre 2 (dos) o más oferentes. Quienes resultaren inculpados, perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de las sanciones correspondientes. La Autoridad de Contratación podrá dejar sin efecto

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

el procedimiento licitatorio hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo.

**ARTICULO 22°.- IGUALDAD DE OFERTAS**

En el caso de que 2 (dos) o más propuestas se encuentren en igualdad de precio o calidad requerida, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, las que deberán presentarse en sobre que reúna las condiciones establecidas en el Art. 8° y que serán abiertos en la fecha y hora que se haya establecido en el pedido.

De subsistir el empate, se dará preferencia a aquella propuesta que originariamente hubiera fijado menor plazo de entrega y/o mayor plazo para el pago. De continuar también en esos aspectos la igualdad, se procederá a un sorteo, salvo cuando se trate de efectos nacionales y extranjeros, en cuyo caso se dará preferencia a los primeros y si fuera el caso, en segundo término, a los introducidos al país con anterioridad a la contratación tramitada.

**ARTÍCULO 23°.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

El organismo contratante designará la Comisión de Pre adjudicación, la cual estará integrada por tres miembros como mínimo.

La comisión confeccionará un cuadro comparativo de ofertas, verificando que las propuestas se ajusten al objeto requerido. En el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer de las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), control de calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas, a la Cámara de Comercio e Industria de Salta, y/o organismos públicos (Ej.: Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta), consultar bases de datos, solicitar asesoramiento a personas idóneas, etc.

**ARTÍCULO 24°.- PREADJUDICACIÓN.**

Con posterioridad al acto de apertura la Comisión de Preadjudicación se abocará al estudio, análisis, evaluará y calificará las propuestas y dictaminará respecto de la que resulte más conveniente a los intereses del Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Podrá expedirse en un plazo razonable según Art. 54 del Decreto 087/21, cuando motivos fundados así lo justifiquen podrá requerir de los oferentes toda información complementaria que considere necesaria para una mejor evaluación de las propuestas. Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. La información solicitada deberá ser suministrada en el plazo que se fijase.

La Comisión de Preadjudicación no sólo deberá aconsejar respecto a la propuesta más conveniente, sino que determinará el orden de prelación de todas las ofertas válidas presentadas, prelación que será tenida en cuenta ante el supuesto de que la mejor oferta no pudiese ser adjudicada.

La Preadjudicación será dada a conocer a la totalidad de los oferentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que le fuese remitida la recomendación efectuada.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**ARTÍCULO 25°.- COMUNICACIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

La Autoridad Contratante, comunicará por algún medio fehaciente, a todos los proponentes, las ofertas que resultaron preadjudicadas, como así también el lugar, día y horario en que podrán tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes. La comunicación de la Preadjudicación tiene carácter informativo y no tendrá para el preadjudicatario efecto jurídico alguno.

El Concejo Deliberante queda facultado para gestionar con el oferente mejor colocado, de acuerdo con el orden establecido en la preadjudicación o con los oferentes en el caso de ofertas similares, modificaciones que no alteren dicho orden y que reporten beneficios para la Institución.

Las gestiones antes mencionadas deberán fundamentarse por escrito, formar parte del expediente y comunicarse a los restantes oferentes.

**ARTÍCULO 26°.-OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES**

Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el artículo anterior, podrán formular las objeciones a que crean con derecho dentro de un plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Estas observaciones deberán ser resueltas y comunicadas a los interesados al momento de notificárseles la Adjudicación.

**ARTÍCULO 27°.- IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES.**

Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

**ARTÍCULO 28°.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación será dispuesta por la Presidencia del Concejo, hasta la misma podrán dejarse sin efecto los procedimientos y actuaciones e incluso el proceso de contratación en cualquiera de sus instancias, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados, salvo la devolución de la garantía de la oferta.

Si la adjudicación no recae en la oferta preadjudicada, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los que se adopta tal decisión.

La adjudicación se comunicará a todos los oferentes, dentro de los 5 (cinco) días de emitido el Acto Administrativo, por un medio fehaciente.

Vencido dicho plazo ó ante el vencimiento de la oferta, el interesado que no fuera notificado de la adjudicación podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

En caso de que la orden de compra contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de la 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de contratación y oferta adjudicada.

**ARTICULO 29°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

La Contratista deberá mantener indemne al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los empleados y dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta queda facultado para afectar la Garantía Contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto el Concejo Deliberante adeudara al contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

#### ARTICULO 30°.- FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

El Concejo Deliberante tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a:

a) Aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deben efectuarse por períodos.

El Concejo Deliberante (bajo exclusiva responsabilidad de la entidad peticionante) deberá solicitar la modificación pertinente con una anticipación de 7 (siete) días al vencimiento de la vigencia del contrato, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones procederse al reajuste de las garantías de adjudicación.

#### ARTÍCULO 31°.- VARIACIÓN DEL OBJETO

El Concejo Deliberante podrá solicitar al contratista variaciones en los trabajos objeto del contrato, siempre que no implique mayor costo o erogación. En este caso podrá compensarse un mayor costo con la disminución de otros ítems. Ello, sin perjuicio de las potestades de variación cuantitativas y cualitativas establecidas en la normativa de contrataciones vigente.

#### ARTÍCULO 32°.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS EFECTOS

Los adjudicatarios procederán a las entregas de los efectos según las órdenes de provisión relativas a cada contrato, ajustándose a las formas, plazo o lugar y demás especificaciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (si lo hubiere). Se entenderá por entrega inmediata la orden de cumplir por los proveedores dentro de los 10 (diez) días de la fecha de comunicación pertinente o sea la recepción de la orden de compra. Cuando se trate de artículos a manufacturarse, los proponentes especificarán en su propuesta la fecha en que se compromete a entregarlos a contar desde el día en que reciba la orden de compra.

Vencido el plazo de cumplimiento de lo pactado, sin que las mercaderías o servicios fueran entregados o presentados en el caso de rechazados, sin perjuicio de las multas que por mora corresponda se intimará por pieza certificada su entrega o presentación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión de contrato siempre que no medie causa fortuita o de fuerza mayor comprobable.

#### ARTÍCULO 33°.- PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

Las facturas que se presenten con motivo de las compras y contrataciones ya sea por el suministro parcial o total realizado, serán conformadas dentro de los 3 (tres) días de su presentación siempre que fueran las mercaderías o servicios provistos de acuerdo con lo pactado. Cuando fuera menester un análisis previo, en la forma establecida en las bases, ese término será de 8 (ocho) días, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera tiempo mayor.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Cuando mediasen causas justificadas y en cada caso los términos previstos en el artículo anterior podrán ser ampliados a 14 (catorce) y 30 (treinta) días, respectivamente, previo aviso a los interesados con anticipación al hecho y por carta certificada u otro medio fehaciente.

En caso de rechazo u observación, en ambos casos fundamentados de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Los plazos previstos en las presentaciones de facturas serán interrumpidos cuando faltara cumplir al proveedor, algún recurso legal administrativo, de trámite, etc.

#### ARTÍCULO 34°.- EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO U OFERENTE SEGUN EL CASO

Son sin excepción por cuenta del adjudicatario y/u oferente los siguientes gastos:

- Los originados por la formalización, aplicación o ejecución de los contratos.
- Gastos de sellado del contrato.
- Gastos del análisis, jornales u otros conceptos en caso de producirse el rechazo de las mercaderías o servicios.
- Costo del análisis o prueba y gastos pertinentes realizados por requerimiento del adjudicatario frente al rechazo de las mercaderías o de los trabajos ejecutados, en oportunidad en que debe presentarse conformidad a una recepción, siempre que estos análisis concuerden con los primeros. Igualmente será por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición de los elementos destruidos parcial o totalmente en el caso de no ajustarse en su composición o construcción a lo estrictamente contratado y se comprueben los defectos o vicios en las mercaderías o en su estructura, materiales, etc. Por otra parte serán por cuenta del oferente los gastos erogados por reclamos respecto a la adjudicación si ellos fueran imputables al mismo.

#### ARTÍCULO 35°.- DE LAS PENALIDADES

Los oferentes o adjudicatarios serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación, por las siguientes causas:

- a) Por desistimiento de la oferta: si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento de oferta acarreará la pérdida de la garantía de oferta, siempre que no haya mediado notificación de adjudicación. En caso de desistimiento parcial justificado, esa garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Por no integración de la garantía de adjudicación: Pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro de los plazos establecidos.
- c) Por no retiro de la Orden de Cumplimiento y/o Contrato: A partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, sin que se retire la Orden de Compra y/o Contrato, se aplicará una multa diaria del cero coma veinte por ciento (0,20%) sobre el monto total adjudicado.
- d) En caso de no retirar la Orden de Compra, dentro de los diez días de emitida, se rescindirá el contrato, se ejecutará la garantía de oferta, y se aplicará la multa prevista en el punto c).

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

- e) Por mora en la ejecución contractual: Se aplicará una multa diaria del cero coma cincuenta por mil (0,50 0/00) sobre el total adjudicado, o proporcional al valor cuya entrega se encuentre demorada, o en su caso, del valor de aquellos bienes que hayan sido rechazados, por cada día de mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de Compra. Esta multa se aplicará por el tiempo que determine la entidad contratante, basándose en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y hasta un máximo de diez (10) días corridos. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la rescisión del contrato con los daños y perjuicios derivados de la demora más las consecuencias previstas en la Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario.
- f) Por ampliación de plazos: Cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa equivalente al cero coma cincuenta por mil (0,50 0/00) del valor de lo satisfecho fuera del término del contrato.
- g) Por incumplimiento contractual: No ejecutada la prestación conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones técnicas (si los hubiere) y restantes cláusulas del contrato, se producirá la rescisión del mismo. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, éstas quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes. La rescisión del contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación, más las multas por mora en que hubiese incurrido, más el resarcimiento por daños y perjuicios, según lo establecido en el Art. 52 de la Ley 8.072 y Decreto Reglamentario. La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.
- h) Por cesión de contrato no autorizada: La cesión de la contratación sin la debida autorización de la entidad contratante, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación y la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.
- Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.
- El co-contratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos días hábiles de ese plazo. Pasado los términos antes mencionados, el co-contratante no tendrá derecho a reclamación alguna. Se considerará producida la mora por la simple terminación del plazo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

#### ARTÍCULO 36°.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, salvo que en este pliego se especifique expresamente lo contrario, particularmente los términos referidos a días se computarán por días hábiles administrativos cuando se trate de plazos atinentes a procedimientos administrativos.

#### ARTÍCULO 37°.- SANCIONES

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:**  
1) A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

#### ARTÍCULO 38°.- JURISDICCIÓN.

El contratista, con carácter previo a la promoción de cualquier instancia judicial deberá agotar la vía administrativa ante LA AUTORIDAD CONTRATANTE. El contratista deberá recurrir a instancias judiciales ante la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

### LEYES - DECRETOS – ORDENANZAS

### REGLAMENTACIONES

ARTICULO 39°.- TODO AQUELLO que no esté expresamente contemplado en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales, se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley 8072 decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 087/21 y sus modificatorias en tanto conserve su vigencia o el que en el futuro lo reemplace, el Régimen Contable Municipal, legislación Municipal o Provincial concordante y las leyes de Procedimientos Administrativos y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los Pliegos y la Ley, se estará a las disposiciones de esta última.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

#### ANEXO II



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

**Datos de la Contratación**

Expediente N° \_\_\_\_\_  
Monto de la Contratación: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos: \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_/100).  
Licitación Pública N° \_\_\_\_\_  
Convocada para la Adquisición de \_\_\_\_\_

**Datos de la empresa**

N° de C.U.I.T.: \_\_\_\_\_  
Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
Domicilio legal: \_\_\_\_\_  
Domicilio Electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Apellido y Nombre del Asesor Técnico: \_\_\_\_\_  
N° de Matricula del Asesor Técnico: \_\_\_\_\_

**Datos del Presentante (titular y/o apoderado)**

N° de D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_  
Carácter del presentante: \_\_\_\_\_

“En carácter de Declaración Jurada y como presentante de la documentación requerida, declaro NO estar incurso de las prohibiciones establecidas dentro del Art. 58 de la Ley N° 8072 y su reglamentación; como así mismo, toda la documentación que se presenta en este acto es fiel, verdadera y real”.-

Salta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_.-

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del presentante

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

\*\*\*\*\*







"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

